Año 36.—N.º 548 AGOSTO 31 DE 1918 Tomo 68





EL MONITOR
DE LA
EDUCACIÓN COMÚN

ÓRGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Dupl. del Nº 4

SUMARIO

BUENOS AIRES

Redacción y Administración: RODRIGUEZ PEÑA 935

1918



EL MONITOR DE LA EDUCACIÓN COMÚN

ÓRGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Año 36 - N.° 548 BUENOS AIRES, AGOSTO 31 DE 1918 Tomo 68

Contribución a la Geología de la Capital Federal

I

INTRODUCCIÓN

Las perforaciones practicadas en la Capital Federal alcanzan a muchos millares, pero en casi ninguna de ellas ha podido hacerse investigaciones, debido a la falta de capacidad de los que las dirigieron, o al poco celo que para la conservación de las rocas y de sus respectivas anotaciones se tuvo.

Como actualmente tengo a la vista una colección de las muestras extraídas de la perforación del Jardín Zoológico de esta ciudad, hecha por la Dirección General de Minas, etc., bajo la dirección de mi distinguido amigo Ing. Luis Giannetti, he creído oportuno escribir una ligera descripción de las mismas, confiado en el interés que despierta a las maestras y maestros de enseñanza primaria y a los estudiantes de los establecimientos secundarios, el conocimiento de la Geología de la Capital Federal.

A ellos dedico estas observaciones, y me es muy grato hacerlo.

En la brevedad posible, se colocará en la Biblioteca del Consejo Nacional de Educación, el perfil completo, construído con las rocas extraídas en la perforación. Los interesados podrán consultarlo cuando lo crean conveniente.

II

LAS PERFORACIONES

La primera perforación profunda de las efectuadas, es la de la Iglesia de la Piedad, que llegó a unos 300 metros más o menos, pero las muestras se han perdido probablemente. De acuerdo con ella, principalmente, llegóse a establecer el perfil geológico que va a continuación:

Tierra vegetal
Formación «pampeana»
» «araucana»
» «entrerriana»
» «guaranítica»
«Base cristalina»

Las practicadas posteriormente sobre todo por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, nos permiten comprobar la sucesión citada,

a la cual se agregan datos de interés, al mismo tiempo que confirman el perfil establecido, por ejemplo, por el Dr. Florentino Ameghino:

Epoca actual		
Reciente y cuaternario...	Hiatus.............	Hiatus correspondiente al piso más reciente de la formación pampeana (Lujanense), y a todos los terrenos postpampeanos (querandí, platense, etc).
Plioceno	Formación pampeana	
	Hiatus.............	Hiatus postpuelchense.
Mioceno	Formación araucana. (piso puelchense)	
	Hiatus............	Hiatus correspondiente a los pisos chapalmalense, hermosense y araucanense de la formación araucana.
Mioceno superior u Oligoceno inferior..	Formación entrerriana	
Oligoceno y Eoceno	Hiatus...........	Gran hiatus correspondiente a las formaciones magallánica, santacruceña y patagónica.
Cretáceo superior........	Formación guaranítica.	

Estas formaciones descansan sobre rocas cristalinas de edad «arcaica».

Base cristalina.—La serie «arcaica» cristalina, que en Buenos Aires está cubierta directamente por la formación «guaranítica», es el substrato metamórfico de la estructura llamada «de las sierras pampeanas», así como del «escudo brasileño». En algunas de sus extremidades occidentales la cubren potentes capas pizarreñas del «precámbrico» (algonkiano) Próximo a la Capital Federal (cadena del Tandil: Olavarría, Cerro Negro, etc ; Martín García y Colonia R. O.) se han estudiado milonitas, gneis, granitos y otras rocas de esta «base cristalina».

Formación «guaranítica» —Son muchas las opiniones referentes a esta formación, considerada «supracretácea». Alcanza un gran desarrollo en la Patagonia y quizá exista en el interior de Corrientes. Sus capas terrestres, que en aquel lugar encierran la fauna de los gigantescos dinosaurios y la de los mamíferos precursores de muchos de los grupos modernos, etc., presentan intercalados horizontes marinos de gran interés.

El nombre de formación «guaranítica», fué dado por el ilustre naturalista Alcide d'Orbigny, hace unos noventa años.

Formación «entrerriana».—De gran desarrollo marino y terrestre, aflora en el límite occidental de las provincias de Entre Ríos y Corrientes, curso inferior del Río Negro, costas del golfo de San Matías, península de San José, etc. El nombre de «entrerriana» fué dado por el inolvidable sabio Dr. Florentino Ameghino, a una parte de la «formación patagónica» de d'Orbigny, cuando en el litoral, se conocía solamente del oeste de Entre Ríos. Nuestras investigaciones con el Dr. Guido Bonarelli nos han llevado a considerar de la misma formación los depósitos de delta, que aparecen en la barranca del Paraná (provincia de Corrientes) exceptuando algunos trechos; y como de ello resulta que la formación se extiende a lo largo de la Mesopotamia Argentina en más de seiscientos kilómetros, hemos creído oportuno, para mayor claridad, sustituir el nombre de «entrerriana» por el de «mesopotámica» (1).

Formación «araucana».—Llamada así por A. Doering. Se presenta en Tucumán, Catamarca, Córdoba, Buenos Aires (Monte Hermoso y Chapalmalal, etc.) y está constituída por capas terrestres y fluviales, colocadas entre la «mesopotámica» por abajo y la «pampeana» por arriba, aunque en algunos lugares se halla al descubierto. Es en Miramar, en la parte superior de esta formación (Barranca de los Lobos, horizonte «chapalmalense») donde don Carlos Ameghino ha hecho los sorprendentes descubrimientos antropológicos, tan en boga en la actualidad.

Formación «pampeana».—Ocupa una gran parte de nuestro país, sobre todo en la región litoral. Está formada por un limo rojizo (2), arcilloso-arenoso-calcáreo que contiene numerosas concreciones de tosca, y si se exceptúa los parajes próximos a las montañas, la ausencia de rodados de rocas antiguas es completa. Es un depósito de origen subaéreo y aéreo, y suele verse interrumpido por capas marinas de mucho menor importancia que la de las formaciones antes citadas.

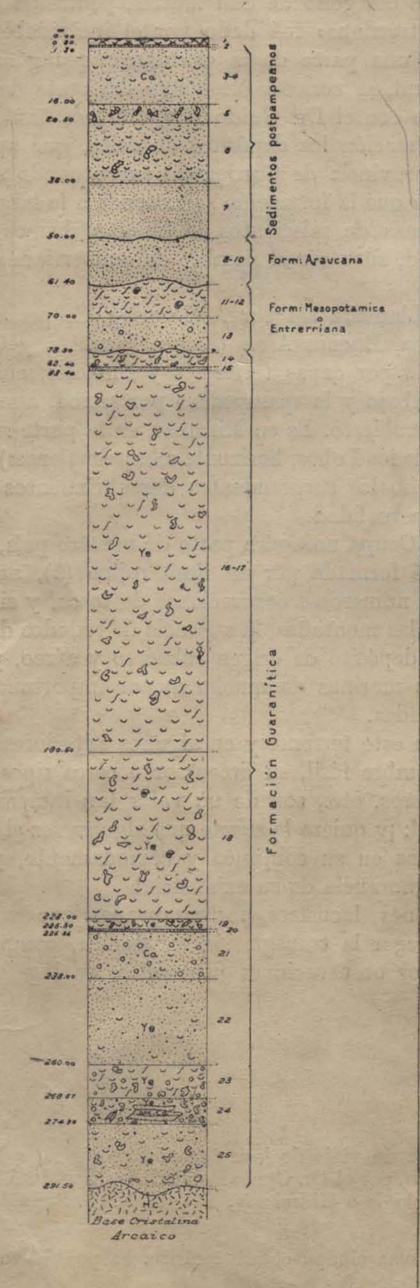
Las colecciones hechas en este terreno, y en algunos anteriores y posteriores, sean referentes al hombre fósil, su precursor u otros tipos extinguidos, o a los demás mamíferos, etc., son de un valor tan inmenso, que pretender marcarlo fuera inútil; ¡y quiera la suerte que alguna vez el pueblo argentino, pueda contemplarlas en su conjunto y cómodamente, ya que hasta ahora ha vivido en la ignorancia de su existencia!

Además de las formaciones lacustres postpampeanas que vamos a citar más tarde, debemos agregar la transgresión «querandí», comprobada en algunas perforaciones o por observaciones personales, en lugares próximos al Riachuelo, etc.

---

(1) Informe preliminar sobre un viaje de investigación geológica, a las provincias de Corrientes y Entre Ríos, por el Dr. Guido Bonarelli y Juan José Nágera. Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, Boletín N.º 5. Serie B. (Geología) 1913.

(2) Cuando se construía en esta ciudad el subterráneo, ha podido verse una buena parte de la formación.



III

Las muestras

TERRENOS POSTPAMPEANOS

(*Perfil I*) (1)

N.º 1 (0.00 a 0.80 m.) Extraída a pala (2). Tierra vegetal.

N.º 2 (0.80 a 1.30 m.) Arena «muy fina», (3) pardo clara, compuesta en su mayor parte de cuarzo, y de una pequeña cantidad de granos coloreados. La proporción de arcilla que la acompaña es muy débil.
I.I.
Permeable.

---

(1) Las escalas de los perfiles son convencionales. Como al estudiarlos se indican las medidas correspondientes, no he creído necesario agregarlas en cada caso.

(2) Las abreviaturas que siguen indican la forma en que fué extraída la roca: C. Extraída con corona. T. íd., con trépano (adherencia). B. íd., con cuchara o bomba. I.I. íd., con inyección izquierda. I.D. íd., con inyección derecha.

(3) Usaremos la nomenclatura siguiente para establecerel diámetro de los granos en las arenas:

Hasta 0.10 mm. arena muy fina.

Desde 0.10 a 0.20 mm. arena fina.

Desde 0.40 a 0.60 mm. arena regular

Desde 0.80 a 1.00 mm. arena gruesa

Desde 2.00 a 5.00 mm. gravilla.

Las medidas intermedias se colocan en el número más próximo.

Nos. 3 y 4 (1.30 a 16 m.) Es una roca arenosa pardo amarillenta, de cierta consistencia, muy calcárea y arcillosa.
B.
Permeable.

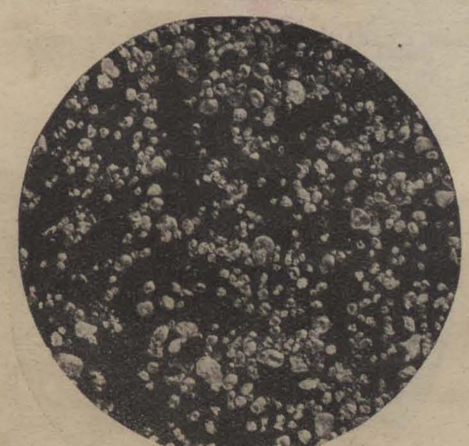
N.º 5 (16 a 20.50 m.) Roca de color blanco ceniciento, siendo su composición: fragmentos de tosca rodada muy pequeños, provenientes de la formación «pampeana»; arcilla y una arena de cuarzo.
I.I.
Permeable.

N.º 6 (20.50 a 36 m.) Arcilla fina pardo amarillenta, arenosa, con pequeñas partículas de tosca análoga a la anterior y diminutas concreciones limoníticas.
B.
Impermeable.

N.º 7 (36 a 50 m.) Arena «fina», cuarzosa, amarillenta, muy homogénea, con pequeñas cantidades de magnetita y mica. Esta capa se asemeja a esos médanos que suelen encontrarse en la formación «pampeana» o «postpampeana», y de los cuales, alguno ha sido descubierto y descripto por el doctor Florentino Ameghino, en una excavación del bajo de la Recoleta allá por el año 1876.
I.D.
Permeable.

FORMACIÓN ARAUCANA

N.º 8 (55 a 53.60), N.º 9 (55.60 a 58.50), N.º 10 (58.50 a 61.40). Las arenas de esta formación son en su conjunto muy semejantes. En las muestras 8 y 10 el color es algo más oscuro que en la 9 y ésta es más brillante. Forman una arena «regular», constituída en su mayor parte de cuarzo bastante rodado, notándose en las 8 y 10 una buena cantidad de elementos de arena «gruesa», siendo abundante la arena «fina» en las tres. Hay granos coloreados y un poco de magnetita. Figura 1 (1).
I.D.
Permeable.


Fig. 1

FORMACIÓN MESOPOTÁMICA

N.º 11 (61.40 a 65.36) N.º 12 (65.36 a 70). Arcilla verde, plástica, arenosa, con rodados pequeños de cuarzo y restos de moluscos marinos de los géneros Ostrea y Pecten. En el líquido que resulta del ataque

(1) En las figuras 1, 2, 3 y 4, las arenas aparecen con un diámetro cinco veces mayor, y han sido hechas por el Sr. Luis Deletang.

de la arcilla con HCl. hirviendo, se ha comprobado la presencia de sales ferrosas, a las cuales debe probablemente su color.

B.

Impermeable.

N.º 13 (70 a 78.90). Arena «regular», (figura 2), de color blanco ligeramente pardusco, compuesta en su mayor parte de cuarzo bastante bien rodado y de cierta cantidad de elementos coloreados. La proporción de arena «fina» pasa a la de «gruesa» y a la de «gravilla».Los rodados que acompañan en buen número a esta capa son principalmente de cuarzo, siendo menor las variedades de ágata y calcedonia y mucho menor aún las de pórfido cuarcífero y cuarcita. Los de esta últimaclase provienen de las lentejas de una roca análoga a la que se ve aflorar en la misma formación marina, en la barranca de la costa entrerriana del Río Paraná. El diámetro mayor de los rodados observados llega a 38 mm.

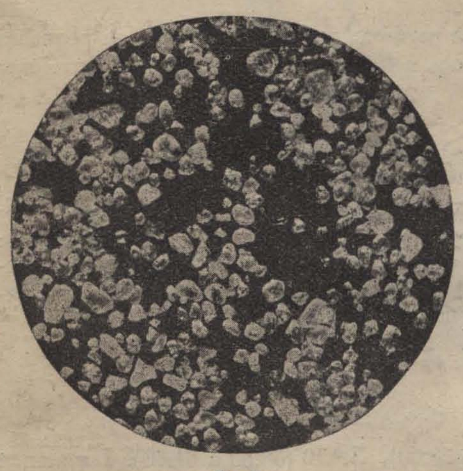


Fig. 2

B.

Permeable.

FORMACIÓN GUARANÍTICA

N.º 14 (78.90 a 82.40). Arcilla rojiza, plástica, muy débilmente arenosa, con concreciones calcáreas blancas.

I.D.

Impermeable.

N.º 15 (82.40 a 83.40). Arena «fina», homogénea, con yeso, mica y magnetita, Fig. 3.

I.D.

Permeable.

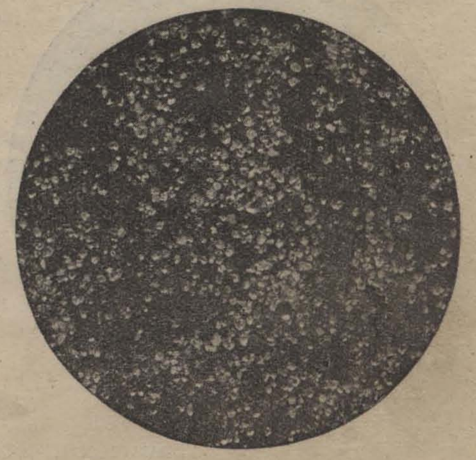


Fig. 3

N.º 16 (83.40 a 153.14), N.º 17 (153.14 a 180.50). Arcilla rojiza, plástica, con concreciones calcáreas blancas, pequeños rodados de cuarzo y una regular proporción de yeso. La muestra 16 es más clara que la 17 y sus concreciones calcáreas más abundantes.

N.º 16 I.D. Impermeable

N.º 17. T. Impermeable.

N.º 18 (180.50 a 223). Arcilla pardo rojiza, plástica, con concreciones calcáreas blancas, otras de color verde y un poco de yeso. En esta muestra ha encontrado mi distinguido amigo y colega ingeniero Guillermo Senillosa, pequeños fragmentos de moluscos marinos, lo que obliga por el momento a suspender nuestro juicio sobre la formación «guaranítica» de esta localidad.
I.D.
Impermeable.

N.º 19 (223 a 225.50). Arcilla pardo rojiza clara, con concreciones calcáreas y una regular cantidad de yeso.
I.D.
Impermeable.

N.º 20 (225.50 a 225.85). Arena de cuarzo, «regular» y «gruesa» con «fina». Su color es blanco ligeramente parduzco, acompañada de apreciable cantidad de yeso.
I.D.
Permeable.

N.º 21 (225.85 a 238). Esta muestra la dividiremos en dos partes. 1.ª Arena de cuarzo «regular» con «gruesa» y «fina», arcillosa y calcárea. 2.ª «gravilla» de cuarzo, con rodados del mismo mineral, cuyo diámetro mayor alcanza a varios centímetros.
I.I.
Permeable.

N.º 22 (238 a 260). Arena de cuarzo «regular» y «gruesa» con «fina», de color pardo claro, muy poco arcillosa y yesífera. Fig. 4
I.D.
Permeable.

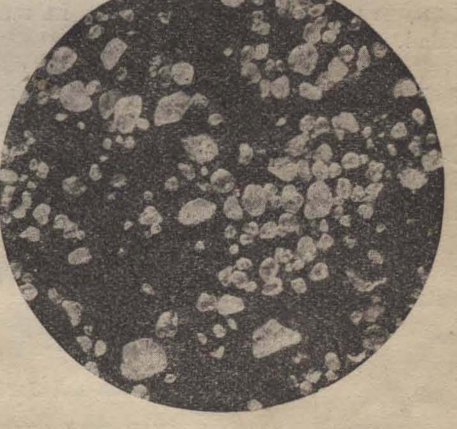


Fig. 4

N.º 23 (260 a 268.57). Gravilla de cuarzo con rodados del mismo, concreciones calcáreas blancas, un poco de yeso y arcilla rojiza.
B.
Permeable.

N.º 24 (268.57 a 274.90). Arena y gravilla principalmente de cuarzo, con arcilla pardo rojiza, gránulos blancos calcáreos, rodados de cuarzo hasta de 2 cm. de diámetro, grandes cristales de yeso impuros y fragmentos de una arenisca dura arcillosa calcárea.
I.D.
Permeable.

N.º 25 (274.90 a 291.50). Arena variada, análoga a la 24, con una fuerte proporción de arcilla rojiza con gránulos blancos calcáreos, y bastante cantidad de yeso.

I.D.
Permeable.
Base cristalina.

OBSERVACIÓN MACROSCÓPICA DE LA ROCA

Color gris negruzco, algo alterada en la parte superficial, grano fino y francamente esquistosa.

OBSERVACIÓN MICROSCÓPICA

El cuarzo que es el mineral que más abunda se presenta bastante trasparente, sus granos son irregulares, y además de la generación secundaria del mismo, obsérvase en ellos las inclusiones comunes y otras de biotita.

Las hojuelas de esta última encuéntranse paralelamente orientadas, lo que origina su notable esquistosidad. Son irregulares, de fuerte birrefringencia, muchas de ellas decoloradas (parte superior de la roca) y su pleocroísmo y absorción son: α pardo muy claro, $\beta = \gamma$ pardo oscuro (para la zona superior); y α pardo, $\beta = \gamma$ pardo muy oscuro, casi negro (para la parte más profunda observada). La muscovita es mucho menor en cantidad.

El feldespato es muy escaso, y se ve finamente maclado según la ley de la albita y del periclino Aunque su alteración es bastante marcada en la parte superior de la roca, puede observarse bien en la más profunda. En las secciones $\perp$ a α, con dirección de vibración de la luz paralela a α', tienen un ángulo de extinción de $+ 9^o$, término medio, medido desde la traza de M, lo que equivale a una oligoclosa básica con 26 % de anortita.

De acuerdo con la calidad y cantidad de sus componentes, debemos considerar a esta roca un «micasquito», que como se sabe, es intermediaria entre una filita y un gneis.

IV

La perforación del Jardín Zoológico (1)

FORMACIONES CUATERNARIAS

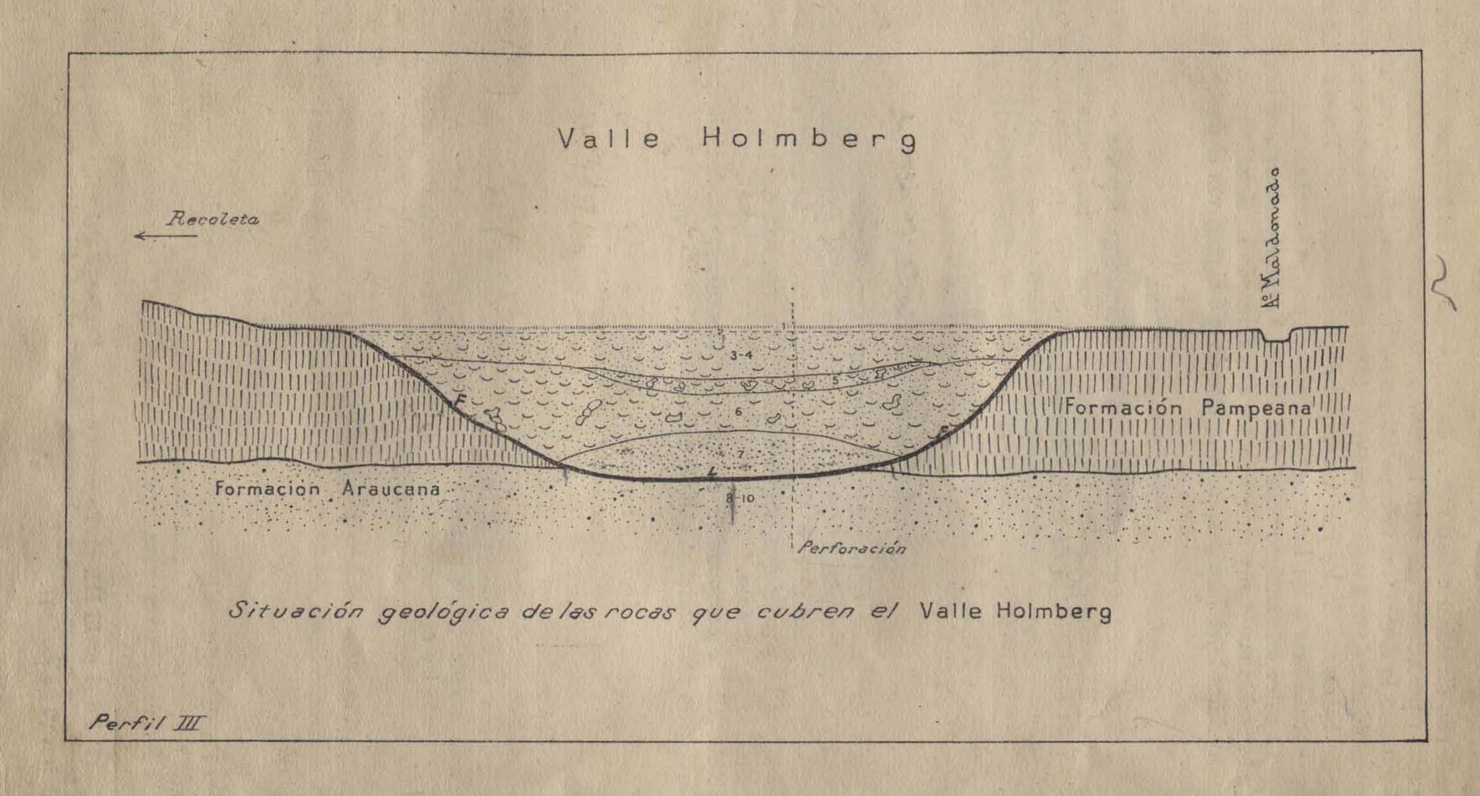
El «Valle Holmberg»

(Perfil III)

Una de las cuestiones que más llama la atención en este asunto, es la ausencia de la formación «pampeana». Esta se distingue por lugares muchos de ellos al descubierto hace algunos años, al Este de la perforación (Recoleta, etc.); de la misma manera que suele verse aflorar por trechos, en la región que cruza el arroyo Maldonado; y más al O. en desmontes practicados para la construcción de caminos.

Muy natural, entonces, que la zona ocupada por las rocas cuaternarias descriptas, Nos. 1 a 7, cuyo espesor llega a 50 metros, corresponde a un antiguo y hondo valle cavado en el terreno pampeano—al que corta completamente—por una corriente constante o transitoria, que en este punto

(1) La cota de la boca de la perforación es de 5.50 metros, sobre el O. del Mareógrafo del Riachuelo.



Situación geológica de las rocas que cubren el Valle Holmberg

tenía una dirección más o menos de S. O.—N. E. (1). Las aguas que lo han cruzado posteriormente a su formación, no tenían siempre salida al exterior, como lo demuestra la capa blanco cenicienta N.º 5, que constituye el rellenamiento de una vieja laguna o pantano, análogo a los tantos que afloran en las barrancas de los ríos y arroyos de la provincia de Buenos Aires, correspondientes a las formaciones lacustres postpampeanas.

Es sobre este antiguo valle, que llamaré «Valle Holmberg», en homenaje a mi querido maestro y amigo doctor don Eduardo L. Holmberg, en donde se ha edificado el Jardín Zoológico, que dirigió alguna vez el ilustre argentino.

FORMACIÓN ARAUCANA

Los sedimentos que ocultan el «Valle Holmberg», reposan, como puede verse, en discordancia sobre las formaciones «pampeana» y «araucana».

La homogeneidad de las arenas en la última es muy marcada y su espesor llega en el punto de la perforación a 11.40 metros, no así, en algunos otros, relativamente cercanos: Dársena Sur, 11.40; Riachuelo, 16; Bajada de Cangallo, 22; La Piedad, 13; Barracas, 23; Campo de Mayo, 27.30; San Fernando, 29.30, etc.

FORMACIÓN MESOPOTÁMICA

La formación «mesopotámica» («entrerriana» de Ameghino) que en el litoral de nuestro país aflora como ya se ha dicho, principalmente desde Corrientes a Diamante y Victoria, es cubierta directamente en Buenos Aires, por las arenas que, según acabamos de ver, son comprendidas en la formación «araucana».

Aquélla se compone en esos puntos de acuerdo con los afloramientos visibles de tres horizontes bien definidos:

superior o «arcilloso»
medio o «calcáreo»
inferior o «arenoso»

constituyendo una «facies» de delta en Corrientes y una marina en Entre Ríos. Intercálanse en esta última provincia capas de arcillas verdes fosilíferas, lentejas de cuarcita, etc., estando las cuencas de la formación rellenadas con capas eólicas y fluviales que encierran la fauna mamalógica, etc., de la época; mientras que en Buenos Aires sólo se ha encontrado hasta el presente las arcillas verdes y las arenas blancas con rodados de cuarzo y los correspondientes organismos que caracterizan los sedimentos nombrados.

Esta serie que según se ha comprobado en las perforaciones, presenta un desarrollo hasta de 50 metros, en el Jardín Zoológico alcanza solamente a 17.50.

FORMACIÓN GUARANÍTICA

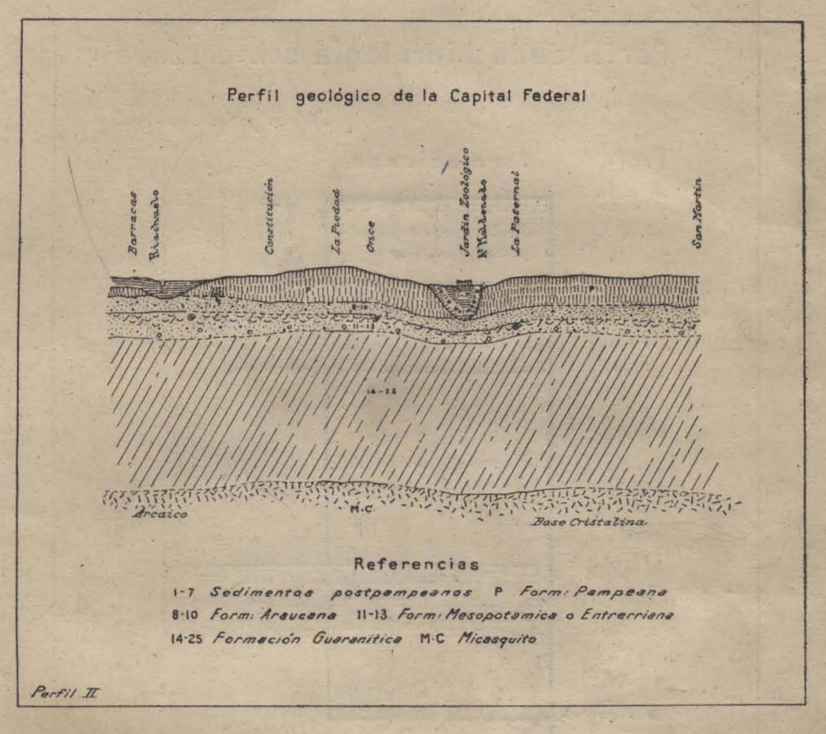
En su conjunto la formación «guaranítica», que es de las sedimentarias la de mayor espesor de la ciudad, pues alcanza en este punto a 200 metros (2), está formada en su parte superior de una arcilla rojo chocolate (en donde

---

(1) En el perfil III, puede verse que los flancos *F* del valle corresponden a la formación «pampeana», y a la «araucana» el lecho *L* del mismo valle.

(2) Véase perfil II.

la intensidad de coloración disminuye hacia la profundidad), acompañada de concreciones calcáreas e interrumpida su continuidad por una capa de arena. A los 225 metros las arcillas empiezan a ser sustituídas por arenas «gruesas», en las cuales se distribuyen rodados, etc., que constituyen su base (1).



El «tertiaire guaranien» de d'Orbigny — incluído erróneamente en la formación «guaranítica» considerada cretácea—cuyo sincronismo con las capas de las barrancas del Paraná en Entre Ríos ha sido aceptado por muchos autores, muestra el perfil que ya hemos citado, el cual no tiene con el nuestro semejanza alguna, y si a ello se agrega el hecho indiscutible de su inferioridad estratigráfica en Buenos Aires con relación a la formación «mesopotámica», no puede dudarse que ese «tertiaire guaranien», no es la llamada formación «guaranítica», que en las profundidades que conocemos se halla en la Capital Federal.

V

La hidrología subterránea

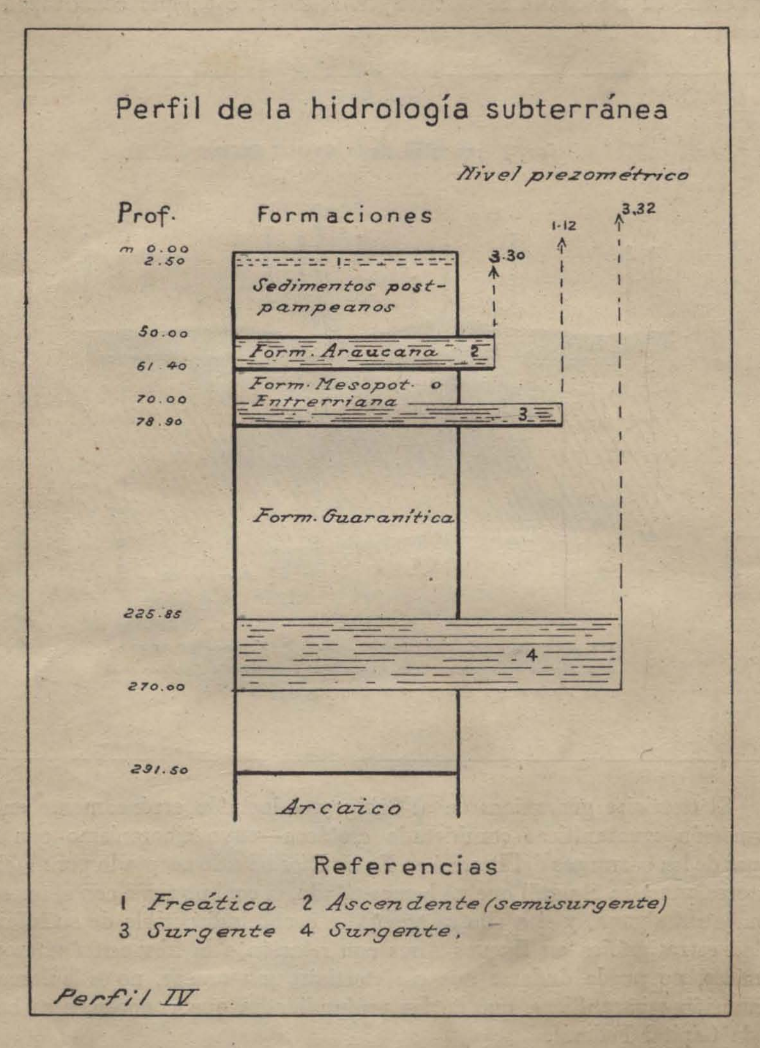
(*Perfil IV*)



Si se considera la perforación desde este punto de vista es de la mayor importancia, porque a las aguas freática y ascendente, se agrega el descubrimiento de dos napas surgentes.

(1) No es raro encontrar en la zona arenosa bancos de areniscas o conglomerados más o menos compactos, que seguramente son lentiformes.

Los lugares de alimentación de estas últimas, aunque en parte puede sospecharse, no se conocen todavía, y esperamos que nuevas perforaciones y estudios den la clave de tan interesante tema.



Los análisis químicos (1) que agregamos, así como el perfil 4 correspondiente, nos evitan entrar en mayores consideraciones.

Para terminar, creo de justicia hacer presente que antes de efectuarse la perforación, el Sr. ingeniero don Enrique M. Hermitte, Director General de Minas, Geología e Hidrología, evacuando un informe pedido por el Excmo. Señor Ministro de Agricultura doctor don Honorio Pueyrredón, decía así:

«Señor Ministro: Creo muy posible encontrar, en una perforación que

---

(1) Los análisis fueron hechos por mi distinguido amigo E. Cortés Larrain de la Oficina Química de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

se hiciera en el Jardín Zoológico, agua surgente a la profundidad aproximada de 80 metros».

«El agua será salobre y de un caudal tal vez no muy abundante, pero como la primera condición no es un inconveniente para los fines que se propone el Director del Jardín Zoológico, vale la pena intentar ejecutarla».

Los párrafos siguientes son de índole administrativa.

ANÁLISIS DE LAS AGUAS

a) *Indicaciones generales*:

Naturaleza: Perforación (en seco).
Napa. Freática:
Profundidad: 2.50 metros.
Muestra tomada el 30 de octubre de 1917 a las 7 a. m. N.º 1.

b) *Caracteres Organolépticos*:

Aspecto ... { Directo, límpido. / Después de decantación, límpido. / Después de filtración, límpido.
Color, incolora.
Olor, inodora.
Sabor, insípida.
Tacto, normal.

c) *Datos químicos*:

Reacción al tornasol, en frío, alcalina.
Reacción al tornasol, en caliente, alcalina
Reacción a la fenolftaleína, en frío, alcalina.
Reacción a la fenolftaleína, en caliente, alcalina.

Materia en suspensión total	‰	vestigios
Materia orgánica en O (sol: ácida)	»	0.0005
Materia orgánica en O (sol: alcalina)	»	0.0008
Residuo a 110ºC. (residuo seco)	»	1.0880
Residuo a 180ºC. (residuo fijo)	»	—
Residuo al rojo débil	»	1.0220
Pérdida al rojo	»	—
Alcalinidad en SO^4H^2	»	0.4410
Alcalinidad en SO^4H^2 después de ebullición	»	0.0931
Cloruros en NaCl	»	0.3219
Sulfatos en SO^3	»	0.2294
Sílice en SiO^2	»	0.0650
Fierro y Aluminio en Fe^2O^3; Al^2O^3	»	0.0080
Calcio en CaO	»	0.1475
Magnesio en MgO	»	0.0685
Anhidrido carbónico, CO^2, total	»	0.3960
Azoe nitroso en N^2O^3	»	no contiene
Azoe nítrico N^2O^5	»	vestigios.
Azoe amoniacal en NH^3	»	muy ligeros vestigios
Azoe orgánico	»	—

d) *Datos Hidrotimétricos* (*grados franceses*):

Dureza total 26º5
Dureza permanente 14º5.
Dureza temporaria 12º.

OBSERVACIONES

Nivel piezométrico negativo de 2.50 metros.

CONCLUSIONES

Apta para el consumo del hombre y demás usos.

---

a) *Indicaciones generales*:

Naturaleza: Perforación (inyección liviana).
Napa: Ascendente. N.º 2.
Profundidad: 36.00 a 61.40 metros.
Muestra tomada el 9 de noviembre de 1917 a las 7 a. m. N.º 1

b) *Caracteres Organolépticos*:

Aspecto ... { Directo, algo turbio. / Después de decantación, ligeramente turbio. / Después de filtración, algo turbio.
Color, opalino.
Olor, inodora.
Sabor, insípida
Tacto, normal.

c) *Datos Químicos*:

Reacción al tornasol, en frío, alcalina.
Reacción al tornasol, en caliente, alcalina.
Reacción a la fenolftaleína, en frío, alcalina.
Reacción a la fenolftaleína, en caliente, alcalina.

Materia en suspensión total	‰	poca
Materia orgánica en O (sol: ácida)	»	0.0003
Materia orgánica en O (sol: alcalina)	»	0.0002
Residuo a 110ºC. (residuo seco)	»	0.6560
Residuo a 180ºC. (residuo fijo)	»	—
Residuo al rojo débil	»	0.6040
Pérdida al rojo	»	—
Alcalinidad en SO^4H^2	»	0.4116
Alcalinidad en SO^4H^2 después de ebullición	»	0.3871
Cloruros en NaCl	»	0.0715
Sulfatos en SO^3	»	0.0322
Sílice en SiO^2	»	0.0520
Fierro y Aluminio en Fe^2O^3; Al^2O^3	»	0.0080
Calcio en CaO	»	0.0198
Magnesio en MgO	»	0.0091
Anhidrido carbónico, CO^2, total	»	0.3696
Azoe nitroso en N^2O^3	»	no contiene
Azoe nítrico N^2O^5	»	muy ligeros vestigios

Azoe amoniacal en NH^3	$^0/_{00}$	muy ligeros vestigios
Azoe orgánico	»	—

d) *Datos Hidrotimétricos* (*grados franceses*):

Dureza total 9º
Dureza permanente 3º5.
Dureza temporaria 5º5.

OBSERVACIONES

Caudal de 4286 litros por hora.
Temperatura 19ºC.
Es conveniente clarificarla, mediante cuatro días de decantación, antes de librarla al consumo del hombre.

CONCLUSIONES

Apta para el consumo del hombre y demás usos.

---

a) *Indicaciones generales*:

Naturaleza: Perforación (inyección gruesa).
Napa: Surgente. N.º 3.
Profundidad: 70.00 a 78.90.
Muestra: Tomada el 23 de Noviembre de 1917 a las 4 p. m., N.º 1.

b) *Caracteres Organolépticos*:

Aspecto ... { Directo, algo turbio. / Después de decantación, límpido / Después de filtración, límpido.
Color, incolora.
Olor, inodora.
Sabor, insípida.
Tacto, normal.

c) *Datos Químicos*:

Reacción al tornasol, en frío, alcalina.
Reacción al tornasol, en caliente, alcalina.
Reacción a la fenolftaleína, en frío, alcalina.
Reacción a la fenolftaleína, en caliente, alcalina.

Materia en suspensión total	$^0/_{00}$	vestigios.
Materia orgánica en O (sol: ácida)	»	0.0024
Materia orgánica en O (sol: alcalina)............	»	0.0018
Residuo a 110ºC. (residuo seco)	»	4.2710
Residuo a 180ºC. (residuo fijo)	»	—
Residuo al rojo débil	»	4.1940
Pérdida al rojo..................................	»	—
Alcalinidad en SO^4H^2	»	0.1764
Alcalinidad en SO^4H^2 después de ebullición	»	0.0833
Cloruros en NaCl	»	2.0870
Sulfatos en SO^3...............................	»	1.1720
Sílice en SiO^2................................	»	0.0320
Fierro y Aluminio en Fe^2O^3; Al^2O^3	»	0.0190

Calcio en CaO	‰	0.1244
Magnesio en MgO	»	0.0797
Anhidrido carbónico, CO^2, total	»	0.1684
Azoe nitroso en N^2O^3	»	no contiene
Azoe nítrico N^2O^5	»	no contiene
Azoe amoniacal en NH^3	»	no contiene
Azoe orgánico	»	—

d) *Datos Hidrotimétricos* (*grados franceses*).

Dureza total 24º.
Dureza permanente 16º.
Dureza temporaria 8º.

OBSERVACIONES

Caudal de 5460 litros por hora mediante bombeo y 555 litros por hora, espontáneo.

Temperatura 19ºC.

CONCLUSIONES

Inapta para el consumo del hombre por exceso de salinidad

---

a) *Indicaciones generales*:

Naturaleza: Perforación (inyección gruesa).
Napa: Surgente. N.º 4.
Profundidad: 225.85 a... ?
Muestra tomada el 23 de enero de 1918 a las 9 a. m. N.º 1.

b) *Caracteres Organolépticos*:

Aspecto ... { Directo, turbio. / Después de decantación, límpido. / Después de filtración, límpido. }

Color, incolora.
Olor, inodora.
Sabor, salada.
Tacto, normal.

c) *Datos Químicos*:

Reacción al tornasol, en frío, alcalina.
Reacción al tornasol, en caliente, alcalina.
Reacción a la fenolftaleína, en frío, alcalina.
Reacción a la fenolftaleína, en caliente, alcalina.

Materia en suspensión total	‰	regular cantidad
Materia orgánica en O (sol: ácida)	»	—
Materia orgánica en O (sol: alcalina)	»	—
Residuo a 110ºC. (residuo seco)	»	18.0340
Residuo a 180ºC. (residuo fijo)	»	—
Residuo al rojo débil	»	—
Pérdida al rojo	»	—
Alcalinidad en SO^4H^2	»	0.2107

Alcalinidad en SO^4H^2 después de ebullición	‰	—
Cloruros en NaCl	»	11.3400
Sulfatos en SO^3	»	3.4413
Sílice en SiO^2	»	0.0360
Fierro y Aluminio en Fe^2O^3; Al^2O^3	»	0.0200
Calcio en CaO	»	1.3439
Magnesio en MgO	»	—
Anhidrido carbónico, CO^2, total	»	0.1882
Azoe nitroso en N^2O^3	»	no contiene
Azoe nítrico N^2O^5	»	no contiene
Azoe amoniacal en NH^3	»	—
Azoe orgánico	»	—

d) *Datos Hidrotimétricos* (*grados franceses*):

Dureza total. Mayor de 100º.

OBSERVACIONES

Caudal 2360 litros por hora.

Temperatura 24ºC.

La turbidez de esta agua es debida a la presencia de hidrato férrico pp.

CONCLUSIONES

Inapta para el consumo del hombre y demás usos.

JUAN JOSÉ NÁGERA.

Himno al árbol [1]

Plantemos nuestros árboles, la tierra nos convida;
plantando cantaremos
los himnos de la vida;
los cánticos que entonan las ramas y los nidos,
los ritmos escondidos
del alma universal.

Plantar es dar la vida al generoso amigo
que nos defiende el aire
que nos ofrece abrigo:
él crece como el niño, él guarda su memoria;
en el laurel es gloria
en el olivo es paz.

El árbol tiene un alma que ríe entre sus flores,
que piensa en sus perfumes
que alienta en sus rumores;
él besa con la sombra de su frondosa rama,
él a los hombres ama,
él les reclama amor.

La tierra sin un árbol está desnuda y muerta
callado el horizonte,
la soledad desierta;
plantemos para darle palabras y armonías,
latidos y alegrías,
sonrisas y calor.

El árbol pide al cielo el agua que nos vierte;
absorbe en nuestros aires
el germen de la muerte;
por él sube a las flores la sangre de la tierra,
y en él perfume encierra
y eleva su oración.

Proteja Dios al árbol que plante nuestra mano;
los pájaros aniden
en su ramaje anciano;
y canten y celebren la tierra bendecida
que les infunde vida,
que les prodiga amor.

Zorrilla de San Martín.

---

(1) Las escuelas públicas celebran anualmente el Día del Arbol el primer domingo de setiembre.

El odio a los árboles

Que un advenedizo construya una casa, con el dinero rápidamente ganado en honradas y secretas operaciones comerciales, está bien. Que construya una de esas lúgubres y sangrientas y vulgares masas de ladrillo, con agujeros enrejados y techo de teja, está menos bien. Pero lo que hace estremecer es que os declare: «Ahora voy a arrancar todos los árboles en torno para que la propiedad *quede linda*».

Sí, es necesario que se vea limpia, desnuda, como sus insolentes colores que profanan la suavidad de los matices campestres, la fachada reluciente y tonta. Es necesario que se diga: «Esta es la casa nueva de Fulano, de ese que ahora está tan rico». Es necesario que pueda contemplarse sin obstáculo el monumento a la actividad de Fulano. Los árboles sobran: *quitan la vista.* Y hay algo más que vanidad en el afán de pelar el suelo: hay odio, odio a los árboles.

¿Es posible? ¿Odio a los seres que, inmóviles, con los nobles brazos, siempre abiertos, nos ofrecen sin cansarse jamás la caricia de su sombra, la fecundidad silenciosa de sus frutos, la poesía múltiple y exquisita que elevan al cielo? Se asegura que existen plantas dañosas. Tal vez: mas no por eso las debemos odiar. Nuestro odio las condena. Nuestro amor quizá las transformaría y las redimiría. Oid a un personaje de Víctor Hugo: —«Vió gentes del país muy ocupadas en arrancar ortigas; miró el montón de plantas desarraigadas y ya secas, y dijo: —Esto está muerto. Esto hubiera sido, sin embargo, algo bueno si de ello hubieran sabido servirse. Cuando la ortiga es joven, su hoja es una excelente legumbre; cuando envejece, tiene filamentos y fibras como el cáñamo y el lino. La tela de ortiga vale tanto como la tela de cáñamo Es, por lo demás, la ortiga un excelente pasto que se puede segar dos veces. ¿Y qué necesita la ortiga? Poca tierra, ningún cuidado, ningún cultivo. Con un poco de trabajo que se tomara, la ortiga sería útil; se la descuida y se vuelve dañosa. Entonces se la mata. ¡Cuántos hombres se asemejan a la ortiga!— Y añadió después de una pausa: «Mis amigos, tened esto: no hay malas hierbas ni hombres malos. Sólo hay malos cultivadores».

¡Ay! No se trata de cultivar, sino de perdonar a los árboles. ¿Cómo aplacar a los asesinos? No hay sitio de la República, de los que he recorrido, en que no haya visto funcionar el hacha estúpida del propietario. Hasta los que nada tienen destruyen las plantas. Alrededor de los ranchos se extiende un árido yermo, cada año mayor, que da miedo y tristeza Según el adagio árabe, una de las tres misiones de cada hombre en este mundo es plantar un árbol. Aquí el hijo arranca lo que el padre plantó. Y no es por ganar dinero; no aludo a los que explotan las maderas. Sería una explicación, un mérito; hemos llegado a considerar la codicia como una virtud. Aludo a los que gastan dinero en arrasar el país. Obedecen a un *odio desinteresado.*

Y la inquietud aumenta cuando se nota que las únicas mejoras que se hacen en las plazas de la capital consisten en arrancar, arrancar y arrancar árboles.

Odio doblemente feroz en una comarca donde el verano dura ocho meses. Se prefiere el sol abrasador a la dulce presencia del árbol Se diría que los hombres no son ya capaces de sentir, de imaginar la vida en los troncos venerables, que tiemblan bajo el hierro y se desploman con lastimero fragor. Se diría que no comprenden que también la savia es sangre, y que sus víctimas se engendraron en el amor y en la luz. Parece que las gentes viven esclavizadas por un vago terror, y que temen que el bosque proteja fascinerosos y anime fantasmas. Detrás del árbol adivinan la muerte. O bien, obsesionados por un dolor sin forma, quieren copiar en torno suyo el desolado desierto de sus almas.

Y entonces, en la nuestra la irritación se cambia en piedad. Muy desesperado, muy hondo ha de ser el mal de los que, en resignado mutismo, perdieron el cariño primero, el cariño fundamental que hasta las bestias sienten, el santo cariño a la tierra y a los árboles.

RAFAEL BARRET.

Carlos Guido y Spano (*)

El poeta, autor de «Nenia» y «Adelante» ha caído, ha caído nonagenario, irradiando en los hilos de plata de su luenga cabellera toda una tradición de romanticismos y de gustos exquisitos.

Alma nacida para soñar la de Carlos Guido y Spano, cruzó la vida casi sin hollar la tierra. Vivía en las alturas, en la región del ideal, ajeno a los contrastes materiales de la existencia, purificado en el ensueño, burilando frases y entonando trovas.

Hijo de guerrero y de diplomático, quiso para su patria todas las grandezas que puede forjar el patriotismo. Era una *rara avis* en estos tiempos menguados en que la filosofía del éxito prima sobre la filosofía del corazón. Maravillaba verlo, queriendo entrañablemente a su patria; llorando sus tristezas y cantando sus alegrías. En verdad, se dijo alguna vez, que no podía ser un degenerado el vástago de aquel hombre de dotes extraordinarias que llena con su acción todo el vasto ciclo de la historia argentina que comienza en la Independencia y llega hasta los luminosos días de la reconstrucción nacional.

Carlos Guido no vivió extraño a las vicisitudes de la patria; quiso servirla en la cabal medida de sus fuerzas y más de una vez, por sostener sus convicciones inconmovibles tuvo que emprender lacerado y triste el camino del destierro

Se mezcló en las agitaciones de su época, fué periodista de brío y de

(*) Falleció en Buenos Aires el 25 de julio de 1918, a los 91 años de edad.

polémica y también tribuno que auscultaba el corazón de su pueblo: ora para azotarlo con una frase cuando era víctima de un extravío; ora para encenderle de nuevo la fe con el vigoroso aliento de la suya cuando flaqueaba en la jornada; ora para arrebatarlo en su entusiasmo, en el momento en que su acción debía ser más enérgica, más precisa, mas homogénea, más eficaz, cuando las líneas de luchadores estaban tendidas y la batalla era inminente.

Así llenó sus noventa años este viejo bardo, arquetipo del honrado y del patriota, forjado en el antiguo molde del porteño de tradición—sin dejar nunca en el sentido político de ser nacionalista—dualismo que muchas veces hemos visto retoñar en la vida de muchos ilustres argentinos.

Su afán y sus preocupaciones terrenas nunca lograron sobreponerse a su innato temperamento de idealista; fué poeta por excelencia, por propia modalidad, por ingénita contextura, poeta hasta en sus mismas exterioridades. La hopalanda que, a manera de túnica, cubría su cuerpo, su fisonomía dulce y expresiva, sus modales y su acento, y sobre todo esto, aquella su gran cabeza aureolada de canas, con encrespada melena de león, hablaban más a las gentes del poeta que la más hermosa de las poesías que concibiera su ardorosa imaginación.

Carlos Guido y Spano fué un luchador y un abnegado, uno de esos temerarios y de esos valientes que saben de las grandes batallas, lo que sabe el jornalero de su trabajo. Luchó fieramente convencido, contra la suerte primero, contra el medio hostil después. No había nacido para hacer fortuna; no comprendía la bastarda fruición del dinero, no tenía la ambición de adquirirlo; no; era otra su aspiración, otro su ideal, otro su destino.

Las hadas habían rodeado su cuna al venir al mundo, prodigándole sus cuidados y sus tiernas solicitudes y estampando en su frente pensativa de predestinado el ósculo de todas las venturas. El predilecto había sido ungido y su vocación estaba hecha. Desdeñarla, rebelarse, hubiera sido extravío a la vez que ingratitud de su parte. Obediente al misterioso mandato, hizo su jornada repleta el alma de ilusiones y regado de flores el camino.

Hay una página vibrante en la vida de Guido, que realmente merece los honores del recuerdo. Corría el año de 1871, la ciudad natal, la querida Buenos Aires, era víctima de una gran epidemia; la fiebre amarilla cundía y el concurso de todos los fuertes era necesario para detener el flagelo que como un viento de muerte amenazaba arrasar a la población entera. En aquellos momentos terribles de pánico y desamparo, fué cuando Guido unido a Varela—otro espíritu altruísta—inician la formación de una falange destinada a combatir el mal y a socorrer a las pobres víctimas desheredadas. Consiguen su propósito, y Guido para dar cima a su pensamiento entra de los primeros en acción, menospreciando el peligro, multiplicándose para estar en todas partes y a todas horas y olvidando, siempre que se trata de los demás, ese grosero instinto de conservación que nos hace que seamos egoístas e inhumanos.

Más tarde, una vez dada la batalla y enterrada la última víctima, Guido con los compañeros que sobreviven a la catástrofe, recibe el premio con que el pueblo de Buenos Aires, grato a su noble conducta, honra a los esforzados campeones de su salud.



Para concluir quiero anotar una ligera consideración: En la centuria que llevamos de vida libre como nación soberana, dos solamente han sido los argentinos—entre muchos que llevan el dictado de ilustres—que han visto correr los últimos años de su vida entre los vítores y aclamaciones de la posteridad. Bartolomé Mitre y Carlos Guido y Spano, cada uno en su respectiva esfera de acción, son los ungidos y glorificados en vida. Permitidme, pues, que yo asocie sus nombres después de la muerte—en este momento solemne en que entregamos los despojos del último a la tierra—como símbolo de grandeza, de justicia y de alta cultura; sí, permitidme que yo los asocie una vez más para presentarlos como modelos que merecen el respeto, el cariño, la consagración y el culto de las nuevas generaciones.

J. M. M.

Resumen estadístico de la instrucción primaria en los países extranjeros (1)

A continuación publicamos un cuadro estadístico de la instrucción primaria en el extranjero según los datos que han llegado a poder de esta Secretaría, habiéndonos servido para completarlo el formado por Ana Tolman Smith y W. S. Jesian, publicado en el «Report of the Commissioner of Education», de los Estados Unidos, y correspondiente al año escolar que terminó en 30 de junio de 1916.

El número de niños que reciben instrucción ocupa en el cuadro las columnas 5 a 7. Esta cuestión de la asistencia de los niños a las escuelas es de tal importancia, que en todos los países se efectúan periódicamente censos especiales para determinar el número de los de edad escolar. Estos censos, por lo general, se verifican anualmente, o cada dos años, y sirven como base para calcular las cantidades que en sus presupuestos respectivos cada nación ha de incluir para los gastos que ocasiona la intrucción primaria.

La proporción de escolares con respecto a la cifra total de la población, se halla en la columna 8, y encierra gran interés para el sociólogo, puesto que permite medir el éxito de los esfuerzos hechos para dar educación a la niñez. Puede calcularse que en los países que por lo menos tengan un 13 % de su población matriculada en las escuelas públicas, el problema de la instrucción primaria está resuelto, y que aquellos que no alcancen esa

(1) Estos importantes cuadros estadísticos han sido preparados por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de la República de Cuba, que los acompaña con el comentario que sirve de texto al presente artículo. Los datos pertenecen a las últimas publicaciones oficiales hechas sobre la materia en cada país y de aquí que algunos tengan un atraso de varios años. Para algunos países los datos son incompletos, en razón de haber omitido parte de ellos las publicaciones oficiales respectivas. En cuanto a la parte financiera se entiende que las cantidades expresan pesos oro.

proporción deben todavía esforzarse por completar sus sistemas, adoptando leyes que hagan obligatoria la asistencia de los niños a las escuelas.

Llamamos la atención hacia el hecho de que en el cuadro que publicamos se incluyen, además de los países independientes, algunos que no poseen gobierno propio. Todos son posesiones inglesas y el principal interés que presentan desde el punto de vista de la enseñanza, es el de poder examinar los progresos alcanzados por la instrucción pública entre los indígenas.

En la columna 12 figuran los gastos que ocasionan las escuelas. No se incluyen las sumas que representan las obras permanentes, como son los edificios, etc., pero cuando la ascendencia es conocida, se especifica en las notas que acompañan al cuadro. Se observará que en algunos casos la cifra de los gastos no corresponde al mismo año de la matrícula, y esto se explica por el hecho de que la administración económica de las escuelas está bajo dirección distinta que la obra educativa y los informes correspondientes no se publican al mismo tiempo. Los gastos difieren poco de un año a otro, excepto en los casos en que ha habido grandes desembolsos para dispendios extraordinarios, como son la compra o construcción de edificios.

PAISES	Población		Estadística del año	Matrícula			Tanto por ciento de matriculados con relación a la población.	Maestros			Presupuesto anual de gastos		
	Núm. de habitantes	Fecha del Censo		Varones	Hembras	TOTAL		Hombres	Mujeres	TOTAL	TOTAL	Costo por Matriculado	Costo por Habitante
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
EUROPA													
Austria-Hungría:													
Austria	28995844	1912	1911			4533734	15.63			110607			
Hungría	20886487	1910	1911.12			2969444	14.21			49150			
Bélgica	7571387	1912	1912	446098	469279	935377	12.04	9830	11752	22324	9290793	9.93	1.22
Bulgaria	4337516	1910	1910			453592	10.45			8686	2270313		
Dinamarca	2775076	1911	1913			385387	13.88						
España	19995446	1910	1913			2052158	10.26						
Francia	39601509	1911	1912.13	2741542	2766992	5508534	13.90			156189	43517087	7.90	1.09
Gran Bretaña e Irlanda:													
Inglaterra y País de Gales	36960684	1914	1915			6108648	16.52				124208750	20.20	3.36
Escocia	4747167	1914	1913.14			843309	17.38	5355	14893	20798	20328835	24.10	4.27

Irlanda	4381398	1914	1914			679762	15.51			13458			
Grecia	2765000	1914	1910.11	177396	72458	259854	9.40			9641	1930000		
Holanda	6212701	1913	1912.13			943206	15.18			32054			
Imperio Alemán:													
Prusia	40165219	1910	1911	3383690	3367841	6751531	16.80	95554	120948	216502	106304727	15.74	2.64
Baviera	6887291	1910	1911	522240	521518	1043758	15.15	13577	4877	18454	14867679	14.24	2.15
Sajonia	4806661	1910	1911	396350	410407	806757	16.07	13385	710	14095	14262589	17.67	2.96
Wurttemberg	2437574	1910	1911	172246	189747	361993	14.85	5480	893	6373	5513352	15.23	2.26
Baden	2142833	1910	1911	170159	174030	344189	16.06	4823	1050	5873	5143974	14.94	2.40
Hesse	1282051	1910	1911	105093	105613	210706	16.43	3348	581	3929	2985633	14.16	2.32
Mecklenburg-Schwerin	639958	1910	1911	48438	44990	93428	14.59	1995	1143	3138	1261058	13.49	1.97
Sajonia-Weimar	417166	1910	1911	32522	33124	65646	15.74	1105	76	1181	1011922	15.55	2.42
Mecklenburg-Strelitz	106347	1910	1911	7807	7890	15697	14.76	360	28	388	197242	12.56	1.85
Oldenburg	483042	1910	1911	42533	41590	84123	17.41	1256	263	1519	1266875	15.05	2.62
Brunswick	494387	1910	1911	40321	38712	70933	16.00	1348	246	1594	1315387	16.64	2.66
Sajonia-Meiningen	278792	1910	1911	24369	24554	48923	17.52	785	118	903	765106	15.63	2.74
Sajonia-Oldenburg	216128	1910	1911	18922	19294	38216	17.68	566	55	621	477032	12.48	2.20
Sajonia-Coburgo-Gotha	257177	1910	1911	21608	21918	43526	16.92	721	146	867	687924	15.80	2.67
Anhalt	331128	1910	1911	26603	26576	53179	16.60	932	407	1339	929213	17.47	2.80

PAISES	Población		Estadística del año	Matrícula			Tanto por ciento de matriculados con relación a la población.	Maestros			Presupuesto anual de gastos		
	Núm. de habitantes	Fecha del Censo		Varones	Hembras	TOTAL		Hombres	Mujeres	TOTAL	TOTAL	Costo por	
												Matri-culado	Habi-tante
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
Schwarzburg-Sondershausen ..	89984	1910	1911	7435	7318	14753	16.40	243	17	260	171600	11.63	1.90
Schwarzburg-Rudolstadt	100702	1910	1911	9155	8813	17968	17.84	300	7	307	220177	12.25	2.18
Waldeck	61607	1910	1911	5304	5277	10581	17.14	165	22	187	122687	11.59	1.99
Reuss (rama mayor)	72616	1910	1911	6240	6562	12802	17.63	193	17	210	179300	14.00	2.46
Reuss (rama menor).....	152752	1910	1911	12586	12829	25415	16.63	417	26	443	322930	12.70	2.11
Schaumburg-Lippe	46652	1910	1911	3995	3869	7864	16.85	103	4	107	88103	11.20	1.88
Lippe	150937	1910	1911	12615	12278	24893	16.49	329	27	356	271130	10.08	1.79
Lubeck (Ciudad Libre) ..	116599	1910	1911	8453	8503	16956	14.60	300	248	548	341787	20.15	2.93
Bremen (Ciudad Libre) ..	298736	1910	1911	17842	17942	35784	12.00	608	260	868	790946	22.10	2.67
Hamburgo (Ciudad Libre).	1015707	1910	1911	57759	57848	115607	11.38	2182	1399	3581	3387396	29.30	3.33
Italia	35597784	1914	1911			3150249	8.84			70074			
Malta	228534	1911	1914.15			25503	11.16				135837	5.32	0.59

Noruega	2391782	1910	1912			378172	15.81	6002	2959	9051	5901285	15.65	2.46
Rumania	7508009	1912	1912.13			616570	8.21			8240			
Rusia:	163919000	1911	1911			6180510	3.77			203273			
Finlandia	3115197	1910	1912			333980	10.73						
Serbia	2911701	1910	1910			145570	5.00			2540			
Suecia	5679607	1914	1913			803112	14.23			23206	12655109	15.66	2.23
Suiza	3831220	1912	1912			551250	14.39			12612	4380140	7.58	1.14
ASIA:													
India:													
Provincias británicas	242988947	1911	1914.15	4518004	929846	5447850	2.24				8648115	1.58	0.03
Mysore (Estado indígena)	5806193	1911	1913.14	93972	14171	108143	1.86				132050	1.22	0.02
Ceylan	4262097	1914	1914			381334	8.94				394593	1.03	0.09
Japón	53696858	1914	1912			7021661	13.07			157536	27966902	3.98	0.52
AFRICA:													
Cabo de Buena Esperanza	583177	1911	1915			101588	17.41				4620285	45.48	7.92
Estado Libre de Orange	175189	1911	1915			29500	16.83						
Isla Mauricio	379853	1914	1913			20958	5.51			636			
Natal	99000	1915	1915			21023	21.23				407520	19.38	4.11
Transvaal	420831	1911	1915			70647	16.78	1359	1335	2694			

PAISES	Población		Estadística del año	Matrícula			Tanto por ciento de matriculados con relación a la población.	Maestros			Presupuesto anual de gastos		
	Núm. de habitantes	Fecha del Censo		Varones	Hembras	TOTAL		Hombres	Mujeres	TOTAL	TOTAL	Costo por	
												Matriculado	Habitante
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
AMÉRICA DEL NORTE:													
Canadá:													
Alberta	539000	1915	1914			89910	16.68			3978	4666351	51.90	8.65
Columbia británica	502000	1913	1914.15			64264	12.80			1947	3917446	60.95	7.83
Isla Príncipe Eduardo	93728	1911	1915	9744	8688	18402	19.60	152	434	586	259670	14.11	2.77
Manitoba	499014	1913	1914.15			100963	22.23			2976	4326600	42.85	8.68
New Brunswick	351889	1911	1914.15			72013	20.46			2106	1131835	15.71	3.21
Nueva Escocia	492338	1911	1915			107768	21.88	256	2689	2945	1593026	14.77	3.23
Ontario	2523274	1911	1914	252202	241636	493838	19.57	1628	9918	11546	14850968	30.07	5.88
Quebec..................	2003232	1911	1913.14	210937	224958	435895	21.75	2052	12267	14319	7892140	18.15	3.93
Saskatchewan	492432	1911	1914	58036	53023	110059	22.35	1552	2949	4501	4691825	42.62	9.52
CUBA	2650665	1917	1916.17	151449	150254	301703	11.36	872	4165	5044	5177759	17.16	1.95

ESTADOS UNIDOS........	98781324	1914	1913.14	9601896	9551980	19153786	19.39	114662	465396	580058	555077146	28.98	5.61
México	15501684	1912	1912			120295	0.76						
AMÉRICA CENTRAL:													
Costa Rica	410981	1913	1913										
Guatemala................	2119165	1913	1913			61136	2.90						
Honduras	553446	1910	1913			40565	7.33						
Honduras Británica	40458	1911	1912			5405	13.35			103			
Salvador	1225835	1914	1914			54514	4.44						
AMÉRICA DEL SUR :													
Argentina	7467878	1912	1914			890000	11.91			26000	23786700	26.72	3.18
Bolivia	2520540	1914	1913			58865	2.33			3960			
Brasil	24308219	1913	1910			634539	2.61						
Colombia	5100000	1913	1914			280000	5.50						
Chile.....................	3551703	1913	1914			381883	10.75						
Ecuador..................	1500000	1910	1913			65531	4.36						
Paraguay.................	850000	1912	1914			71324	8.40			1377			
Perú	4500000	1908	1913			146272	3.25			3063	1196234	8.17	0.26
Uruguay	1279395	1913	1913			91746	7.17				1999137	21.79	0.56
Venezuela	2755685	1913	1912			47334	1.72			1602			

PAISES	Población		Estadística del año	Matrícula			Tanto por ciento de matriculados con relación a la población.	Maestros			Presupuesto anual de gastos		
	Núm. de habitantes	Fecha del Censo		Varones	Hembras	TOTAL		Hombres	Mujeres	TOTAL	TOTAL	Costo por Matriculado	Costo por Habitante
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
INDIAS OCCIDENTALES:													
Barbada	173359	1913	1912	13591	12685	26276	15.41			247	71636	2.60	0.41
Jamaica	831383	1911	1914.15			94953	11.42				326758	3.44	0.39
Trinidad	352145	1914	1915			51497	14.62			1328	297320	5.77	0.84
AUSTRALIA:													
Australia Occidental	324740	1915	1915			46396	14.07	508	1086	1594	1157871	24.95	3.56
Australia del Sur	438173	1914	1914			58124	13.26	504	1263	1767	1173329	20.18	2.67
Nueva Gales del Sur	1855561	1914	1914	144670	132722	277392	14.94	3497	3384	6881	8259672	27.77	4.45
Nueva Zelandia	1084662	1913	1914	93085	85424	178509	16.45	1767	3290	5057	4498576	25.30	4.14
Queenslandia	678864	1914	1914			108245	15.94	1526	1946	3470	2350509	21.71	3.46
Tasmania	196753	1914	1915			32194	16.36			968	639673	19.86	3.25
Victoria	1421985	1914	1915			218300	15.35	2184	3901	6085	3810954	17.45	2.67

Educación física del niño [1]

I. INTRODUCCIÓN

Sea mi primera palabra un saludo y un homenaje a los maestros del Territorio del Río Negro.

La enseñanza de la instrucción primaria, es siempre por sí misma hermosa, patriótica y abnegada, pero cuando ella se ejerce con verdadero entusiasmo profesional, en los lugares más lejanos de la República, donde la vida es ingrata por diversos conceptos, de clima, de aislamiento y de dificultades pecuniarias, esta acción del maestro se eleva en el concepto hasta tomar el carácter de un verdadero sacerdocio y un inapreciable sacrificio.

Aquí, donde faltan los halagos de una compensación inmediata, donde no se disfruta de los beneficios que ofrecen los grandes centros, donde el medio mismo es duro y la pasta a modelar poco dúctil, el trabajo del maestro se dignifica por su múltiple acción y por el beneficio de sus consecuencias.

Entonces, son éstos maestros los primeros acreedores a la gratitud del niño y a la consideración de los padres, de la sociedad y del Estado, sin distinción de procedencias, de métodos, de escuela ni de religión; para ellos pues, mi primer homenaje.

Bien, señores; ante este espectáculo de consagración patriótica, no podía un jefe del Ejército Argentino, consciente de su alta misión educadora, permanecer indiferente, y fué su primer impulso ofrecer su contribución al maestro, para complementar la educación del niño, según sus ideales al respecto y según el concepto más moderno de la instrucción general armónica e integral del niño.

Y no se crea, que al ofrecer mi contribución para la enseñanza de la educación física, me inspiré en el concepto restringido de contar con buenos soldados para el ejército; no, mi propósito, que incluye también aquéllo, es mucho más amplio, y comprende como objeto primordial, la educación y perfección armónica del ciudadano argentino, capacitándolo moral, intelectual y físicamente para la lucha por la vida; puesto que en mi modo de ver, la educación física no debe dirigirse a agrandar el esqueleto o fortalecer los músculos solamente, sino a perfeccionar el todo del sujeto, mejorando su vida funcional, física y psíquica.

II. GENERALIDADES

Si llegamos a aceptar que el hombre necesita de la aptitud física completa, para triunfar en la lucha diaria de la vida, tendremos que aceptar también que el cuidado y desarrollo racional y progresivo de esta aptitud es una necesidad en la educación general del niño, por cuanto es sabido,

(1) Conferencia pronunciada en la Escuela Nacional N.º 1 de Viedma (Río Negro), por el mayor del Ejército Nacional D. Carlos Olivera Márquez.

que todo órgano que deje de ejercitarse o se ejercite deficientemente se atrofia o degenera en su función, como que todo órgano sometido a un trabajo excesivo, se hipertrofia, se deforma y pierde lo mismo su capacidad funcional.

Pero *tenemos que aceptar* la primera proposición: el hombre *necesita* un desarrollo físico normal, completo, para el libre ejercicio de todas las funciones fisiológicas y para hallarse en condiciones de vencer en la lucha continua contra el microbio, contra la deficiencia orgánica hereditaria y contra la intemperancia de los agentes exteriores, en acechanza constante para caer sobre la primera falla del organismo, en todas las edades.

El hombre que ha adquirido un desarrollo completo de sus facultades intelectuales en desmedro de sus aptitudes físicas, se desequilibra y se destruye, cayendo en anormalidades morales que serían incomprensibles, sin esa explicación; porque el cerebro, que está regido por las funciones físicas, en toda su complejidad fisiológica, se obscurece.

¡Cuántos talentos promisores y cuántos genios se habrán malogrado para el bien social y universal por esa circunstancia! Así pueden malograrse también para la sociedad y para el Estado, las más preciosas inteligencias naturales, por falta de una ejercitación intelectual, progresiva y racional; y eso es lo que combate la escuela cuando combate el analfabetismo.

Podríamos hacer un paralelo de estas dos necesidades fundamentales de la vida individual y social colocándonos en los dos puntos extremos citados.

Supongamos un hombre nacido y criado en un ignorado valle de la montaña, de padres analfabetos y analfabeto él también; con un desarrollo físico completo, fuerte, esbelto y ágil por la continua ejercitación de las necesidades del medio; supongámoslo de una inteligencia natural, inicial normal; y pongámoslo en la gran ciudad, sometido a las necesidade de la civilización moderna, y lo veremos detenerse y fracasar ante el más sencillo problema de una cifra o de una letra escrita, por incapacidad de instrucción.

Pero supongamos ahora una vida intelectual preciosa, tronchada en la mitad de la existencia, por incapacidad física para resolver el más sencillo problema funcional, y nos encontramos con sorpresa, que este peligro, el abandono del desarrollo de la capacidad funcional completa, es mucho mayor, es mucho más impresionante y más trágico.

Con el analfabetismo, ¡cuántas inteligencias naturales sustraídas a la sociedad y al Estado!

Pero, señores; con el abandono de la educación física del niño, ¡cuántas inteligencias, cuántos hombres útiles, sustraídos a la sociedad y al Estado y cuántos hogares obscurecidos por la ausencia eterna de un ser querido!

Con el cuidado de la educación física del niño y del adolescente, puede llegarse a un término medio de hombres aptos para la lucha por la vida, no solamente desarrollando racionalmente las aptitudes naturales del niño para alcanzar su aptitud fisiológica completa, sino corrigiendo deficiencias orgánicas, hereditarias, o provenientes de un desarrollo deficiente de la primera infancia.

El ejercicio puede corregir la insuficiencia funcional de algunos órganos, puede corregir deformaciones óseas, y sobre todo corregirá siempre la debilidad constitucional de los niños, donde tienen campo propicio los

enormes estragos, que según todas las estadísticas, ocasiona la tuberculosis en los adolescentes.

Un ejercicio metódico, racional y progresivo, asegura el desarrollo armónico del esqueleto, la belleza y elasticidad muscular, la normalidad de los órganos respiratorios y del sistema nervioso y por fin la normalidad de la función fisiológica completa.

A esto debe tender el ejercicio físico escolar; a un perfeccionamiento físico total y armónico para asegurar su resistencia vital y aptitud funcional fisiológica, asegurando por relación directa su condición intelectual y moral.

He consultado algunas estadísticas y puedo afirmarles que no estamos en condiciones de enorgullecernos de nuestra raza por sus aptitudes físicas para la lucha por la vida.

No estamos tampoco en condiciones de enorgullecernos de nuestro estado moral social comprendiendo todas las clases.

Y creo que ni la capacidad física se modifica sensiblemente en el hombre, ni el vicio puede corregirse mayormente atacándolo en sus efectos, con leyes prohibitivas y penales. El vicio seguirá viviendo y creciendo en la sombra, porque gusta de la sombra, y sólo podrá mejorarse el estado moral de un pueblo con leyes previsoras para la conducción de la educación infantil.

El niño de 12 años, sano, robusto, físicamente educado, se sentirá atraído por el ejercicio hasta constituir en él una necesidad fisiológica como el comer y beber; estará siempre alegre, estará siempre dispuesto al trabajo y al estudio, y el placer de ejercitar sus músculos hasta la fatiga lo alejará en las horas libres del peligro de esos vicios silenciosos que obscurecen el cerebro.

El niño sano, robusto, alegre, de mejillas rojas, de cuerpo esbelto y ágil, de maneras resueltas y enérgicas, de aspecto varonil y altivo, es una bella promesa para el hogar, para la sociedad y para la patria.

Preparémoslo.

Por fin, señores, mi modesta conferencia no tiene la pretensión de profundizar el problema complejo de todas las relaciones fisiológicas psíquicas y morales de un estado físico determinado; trato solamente de exponer mis puntos de vista tomados de una acción experimental y de mis observaciones en el libro de la vida del hombre y de estos pequeños queridos seres que son las flores de la vida.

Además, sobre esta cuestión se ha escrito mucho, y todos los maestros deben tener a la mano la obra completa de Romero Brest que ha encarado el problema con conocimiento profundo del tema y lo resuelve con el concepto más moderno y amplio.

III. EDUCACIÓN FÍSICA DE LA MUJER

Quiero, sin embargo, agregar dos palabras sobre la faz más vidriosa del problema: la educación física de la mujer.

En mi concepto, esta cuestión está prácticamente mal resuelta en el hogar y en la escuela argentina, con honrosas excepciones.

Nosotros creemos generalmente que la niña debe estar siempre vistiendo muñecas y creemos que con eso sólo la enseñamos a ser madre y nos olvidamos que es precisamente la madre la que tiene que ejercitar funciones fisiológicas fundamentales y que es la mujer la que está bajo la acechanza de

los mayores peligros sociales y patológicos, sin que se nos ocurra cuidar de su cuerpo otra cosa que una discutible belleza de «virgen pálida de cabellos de oro» como diría un poeta.

Estoy convencido de que es un error y un peligro educar a la mujer para que esté siempre sentada leyendo novelas y tocando lánguidamente el piano. La mujer tiene una misión fundamental en el hogar y en la sociedad y necesita para independizar su acción, una organización física completa como una educación moral e intelectual adecuada.

Puede ser que, jugando mucho al lawntennis, se agranden un poco las manos y los pies, pero la mujer es mucho más hermosa cuando refleja en los colores vivos del rostro, en el movimiento elástico del cuerpo, en la flexibilidad del talle, en la risa franca y argentina, y en todo el conjunto armonioso y vibrante, la regularidad de una función fisiológica normal y la alegría de una vida sana.

La educación física de la mujer debe ser también una preocupación constante de los padres y maestros. Con una ejercitación racional y continua, educativa y progresiva en la niña, llegaremos a eliminar muchos histerismos, muchas languideces sentimentales, muchas palideces enfermizas y algunos envejecimientos prematuros.

Cuidemos también la cultura física de la mujer.

Presentaré algunos ejemplos de educación física y metódica con ejercicios adecuados para niñas.

IV. Acción de los padres, del maestro y del médico

En mi concepto, las responsabilidades de este deber fundamental, deberían compartirse por igual entre el padre, el maestro y el médico; pero mi propaganda se detiene ante la conciencia profesional de los últimos; ellos saben bien la influencia de una función fisiológica deficiente en el desarrollo integral del niño, y son ya muchos los médicos que recetan aire, sol y ejercicios físicos más que drogas y bebidas.

Pero el maestro y el padre tienen casi siempre la carga de tal función, por cuanto los médicos no tienen entrada en todos los hogares, ni son todos los médicos los que prescriben la previsión del mal.

Pero el maestro y el padre pueden hacer mucho; una acción constante y conjunta para fortalecer y evolucionar los organismos débiles, un cuidado escrupuloso en todas las horas del día, en el vestir del niño, en el juego, en el modo de caminar y sentarse, en el modo de dormir, de respirar y de comer, pueden producir beneficios inapreciables en la salud del niño y en el desarrollo completo del hombre.

El padre y el maestro que miran con indiferencia a esos niños apáticos que no gritan, que no saltan, que no corren, que se arrinconan ariscos en los patios de la escuela o de la casa, asumen una enorme responsabilidad ante el concepto educacional moderno.

Así también los padres que someten a los niños a trabajos pesados superiores a sus débiles fuerzas, como alzar y transportar bultos pesados, o acarrear agua en recipientes grandes, etc., y los padres y los maestros que toleran que los niños se entreguen a juegos desordenados y violentos sin la preparación previa necesaria, como los que ejecutan inmediatamente después de las comidas, asumen una enorme responsabilidad ante la propia conciencia, porque atentan contra la salud del niño, contra la capacidad

fisiológica del hombre, y, en consecuencia, contra la sociedad y contra el Estado.

V. LOS EJERCICIOS

En la educación física distinguimos dos grupos de ejercicios: «libres» y «metodizados».

Pero ni unos ni otros hay que entenderlos en el sentido más estrecho del vocablo. Es decir, que ni el ejercicio libre es completamente libre en cuanto a la voluntad del niño, ni el metodizado puede ser independiente de la voluntad y capacidad del mismo.

A. EJERCICIOS LIBRES

Resumen del desarrollo oral: Debe entenderse por ejercicio libre, aquel que permite desarrollar en el niño, libremente, la acción dinámica y funcional de su propia constitución orgánica en la medida de sus propias fuerzas, pero con tal que se ejerza bajo la dirección y vigilancia del maestro, tanto para impedir que los más vigorosos y entusiastas sobrepasen la medida de lo racional cuanto para incitar y obligar a los más apáticos al esfuerzo voluntario.

En las horas de «Ejercicios libres» no debe permitirse *a un solo niño* que permanezca inactivo en el patio del colegio, sino por razones justificadas de malestar pasajero, o por prescripción médica comprobada.

El *recreo debe ser considerado siempre como un ejercicio libre.* No debe permitirse que los niños se paseen *repasando* la lección de la clase siguiente o comentando la anterior, porque se pierde así el beneficio que persigue el descanso. El descanso intelectual no se alcanza sólo con el reposo del cuerpo, sino más que todo con el atractivo de un juego y una activa acción muscular. *Todos* los niños deben ser obligados a correr, jugar y *gritar* en el patio del colegio a las horas de «recreo».

Juegos apropiados para ejercicios libres: Buscar aquellos que mantengan en actividad al conjunto de jugadores. Desechar aquellos en que corren dos o tres y la mayoría permanece de espectadores. Preferir también aquellos que eduquen el concepto de la verdad y justicia y vigilar esta faz del juego.

Cómo debe procederse en el hogar: El niño debe ser obligado a correr en los patios en horas prescriptas por los padres, alejadas de las comidas. Los niños deben correr y gritar libremente a esas horas, deben gritar *hasta el escándalo* en las horas libres. En la casa en que hay enfermos a quien molesten los juegos de los niños, se deben tomar medidas para que los niños gocen de esas hermosas y vivificantes expansiones en otro lugar.

El niño que no corre, que no grita, no pelea, come sin apetito, duerme mal y poco; el niño que no tiene los labios y las mejillas rojas, y que no está siempre alegre y dispuesto a cualquier juego, está enfermo.

La madre que no cuida esta cuestión con el mismo empeño que el sarampión o la viruela, no cumple con sus deberes de madre.

La madre que al buscar una nueva casa se fija en primer término en las piezas para sala y comedor y descuida los patios para juegos del niño y las habitaciones con bastante aire y sol para dormitorio del niño, no cumple tampoco sus deberes de madre.

B. EJERCICIOS METODIZADOS

El objeto de los ejercicios metodizados es alcanzar un término medio de desarrollo físico racional, haciendo progresar a los menos aptos. En este sentido es insustituible. El ejercicio metodizado permite al maestro graduar cada minuto el esfuerzo que conviene exigir al niño para hacerlo evolucionar. Requiere sí sumo cuidado en el modo de imponer la ejecución de los ejercicios propuestos. Deben tender a desarrollar las partes del cuerpo que lo necesiten. Así pueden hacerse divisiones por grupos para los distintos grados de exigencias.

Deben iniciarse haciendo trabajar los miembros, la cabeza, el busto, etc., separadamente, para después terminar con combinaciones calisténicas. (Se presentan ejemplos de la iniciación y progresión de los ejercicios). Son muy recomendables los ejercicios de respiración. (Se explica el modo de enseñarlos). *Los ejercicios de respiración no deben omitirse una sola vez* en los días de ejercicios metodizados. Debe individualizarse el ejercicio corrigiendo uno por uno. (Se presentan varios niños con características orgánicas distintas y a quienes hay que exigir distintos grados de ejecución en un mismo ejercicio). Se recomienda especialmente no incurrir en el error de imponer uniformidad en la ejecución de un ejercicio de conjunto, considerando que semejante procedimiento sería un atentado. Cada niño según su capacidad funcional y su propia organización mecánica, necesita un tiempo distinto para extender el brazo, doblar el busto o levantar la pierna.

La uniformidad puede sí resultar como coronamiento de un ejercicio metódico y progresivo bien conducido.

Se *proscriben* los movimientos violentos. Una extensión de brazo, por ejemplo, debe ejecutarse hasta alcanzar la mayor extensión de los músculos por un movimiento largo, continuo y progresivo y nunca por un *tirón violento* como vemos hacer frecuentemente.

En resumen: un ejercicio metodizado, racional, progresivo bien conducido, bien ejecutado, con un trabajo muscular intensivo, debe dar los mejores resultados en la educación física, pero mal conducido o descuidado, puede resultar completamente inútil sino pernicioso.

D. COMBINACIÓN DE LOS EJERCICIOS METODIZADOS Y LIBRES

Estos dos sistemas se complementan siendo cada uno por sí solo incompleto para desarrollar todas las aptitudes físicas. *Una sesión de ejercicios* debe dividirse en dos partes para realizar el ejercicio completo.

Después de un ejercicio metodizado, se impone siempre un ejercicio libre a lo menos de diez minutos. Disponiendo en el horario de cincuenta minutos para educación física; lo razonable sería, por ejemplo, destinar treinta minutos a ejercicios metodizados y veinte a un juego libre en el cual el niño corra hasta la fatiga, produciéndose entonces una reacción completa del organismo muy benéfica.

D. EJERCICIOS CON APARATOS

Deben ser prohibidos en absoluto al niño. En mi concepto cualquiera de los ejercicios con aparatos conocidos, constituyen un atentado, aun os más simples. Cualquiera de los aparatos conocidos, aun los famosos elásticos de Sandow tienen la propiedad de desarrollar una parte del cuerpo con perjuicios de otras y esa no es la educación física que preconizamos

para el niño; eso puede darnos acróbatas o atletas y no hombres robustos, ágiles, con un desarrollo armónico, aptos para todas las necesidades de la vida. (Se presenta un caso de un niño deformado por ejercicios en el trapecio y las argollas desde muy chico, *comprobado*).

E. EDAD EN QUE DEBEN INICIARSE LOS EJERCICIOS METODIZADOS

La edad conveniente para iniciarlos es entre los nueve y diez años, pero no es absoluta. Pueden intervenir niños de nueve y ocho años y convendrá eliminar algunos de diez, físicamente retardados y a quienes conviene un tratamiento especial.

El maestro debe observar mucho a los niños en las primeras clases para cerciorarse de que no se haga daño a ninguno.

Si algunos sufren dolores óseos, o se ponen pálidos, o tienen cualquier dificultad extraordinaria, debe interrogarlos, hacerse informar con los padres o pedir prescripción médica para usar con ellos el temperamento que corresponda.

VI. PLAZAS PARA EJERCICIOS ÍSICOS —CONCURSOS ESCOLARES

Toda localidad debe contar con una plaza destinada exclusivamente a ejercicios físicos de los niños de todas las escuelas.

Conviene que se organice una comisión local, compuesta de Maestros de Escuela, Encargado Escolar, Presidente de la Municipalidad y otras personas interesadas en la cultura de la población para organizar fiestas al aire libre, con distintos juegos gimnásticos, rondas escolares, ejercicios de conjunto, etc Este proceder difundirá el gusto del ejercicio físico de la población y estimulará el entusiasmo por la cultura física del niño.

(Exposición de distintos ejercicios metodizados ejecutados por grupos de niños y niñas de las escuelas locales).

VII. CONCLUSIÓN

Señores: un concepto claro y definido de la necesidad del ejercicio educativo del cuerpo, en el Estado, en la sociedad, en el hogar y en la escuela; una orientación conjunta con un plan racional y completo para la educación integral del niño en todas sus manifestaciones, moral, intelectual y física; una acción intensiva, constante y progresiva para obtener niños sanos, hombres fuertes, mujeres robustas, madres aptas, vida sana y alegre, vida sana y moral, vida activa y fecunda, nos puede conducir a perspectivas halagadoras en un continuo perfeccionamiento de la raza, preparando así una Nación grande, no sólo por su extensión y su capacidad económica, sino, sobre todo, por su capacidad y cultura moral. La Nación que tiene como nosotros un porcentaje tan alto de analfabetos y una proporción tan alarmante de hombres físicamente inaptos, no puede hallarse grande todavía por más kilómetros cuadrados que abarque su superficie. Puede, sin embargo, considerarse grande por sus ideales; *sea nuestro ideal el perfeccionamiento integral de la raza.*

CARLOS OLIVERA MÁRQUEZ.

Progresos educacionales en Hispano-América

LA ESCUELA RURAL EN COSTA RICA

(*Véase el número anterior*)

III

Educación intelectual, agrícola e industrial

TERCER GRADO

(Continuación)

Geografía y estudio de la Naturaleza

La obra que se realizará en esta materia se propone tres fines inmediatos: estudio y comprensión de las condiciones domésticas—localidad—conocimiento de los aspectos geográficos de los estudios industriales, comprensión de la situación geográfica de todos los pueblos a que se haga referencia con ocasión de la historia o de la procedencia industrial de los artefactos. El distrito escolar es el punto de partida obligado de todo estudio de esta naturaleza, así como el punto de referencia comparativa al estudiar cualquier otro país o pueblo.

Geografía de la Provincia.—El motivo de este estudio se hallará en la investigación de la procedencia de los alimentos que se consumen en el distrito, en las relaciones comerciales, en el servicio postal y telegráfico. La intercomunicación con las escuelas de la Provincia se recomienda muy especialmente como medio de cultura social de dominio de los recursos de la correspondencia, que de esa suerte cesará de ser ficticia, y como arranque del estudio de las vías de comunicación que constituyen el mejor fundamento del conocimiento de la Provincia. El plan para el tratamiento de las cabeceras de cantón será el mismo que se indicó en el grado anterior con el título de *Vida social, industrial y agrícola, Gobierno del distrito.*

La Geografía, dentro de la escuela, no deberá aislarse de las relaciones humanas, si se quiere darle un sentido superior al que resulta de la mera descripción de aspectos del suelo.

Los problemas sociales que se derivan del estudio de la Geografía son de capital importancia y a ellos conviene dirigir la mirada de los alumnos. En especial el de la facilitación de las comunicaciones por su importancia económica, social y de civilización, como consecuencia del frecuente intercambio de ideas con las personas que viajan si los caminos son buenos. Se aconseja el empleo diario del mapa y de los planos levantados por las Municipalidades con fines de delimitación o de caseríos, o usinas eléctricas marcando siempre los malos pasos y sugiriendo los medios de su mejoramiento. La mirada que los maestros y alumnos dirijan sobre todas estas

cuestiones debe ser la de una persona habituada a considerarlas por espíritu público y solidaridad social.

Aspecto geográfico de las Artes Industriales

Alimentos.—Estudio de las huertas, de lecherías dentro de la provincia. Procedencia de frutas y legumbres. Las vacas, la ordeña, la manteca, los quesos. Los mercados, las ferias. Las frutas silvestres y cultivadas en la localidad. Las aceitunas y los higos como punto de partida para el estudio de la alimentación de otros pueblos. El pescado y su procedencia, para acercarse a las costas.

El vestido.—Trabajo con textiles; conocimiento de nuestras más importantes plantas textiles. Su distribución actual y distribución de los terrenos más favorables dentro de la provincia y de las provincias vecinas. El algodón producido en el país, como punto de partida para el estudio industrial de las regiones productoras de algodón en América. La lana; estudio de las regiones productoras de la lana. Vida de pastoreo.

La habitación.—Los hornos de ladrillos, las canteras, las caleras. Maderas de construcción y distribución en la provincía y provincias vecinas o típicamente productoras de maderas de construcción. Su trasporte, nociones de su valor y sus medidas. Construcción en madera de un telar elemental con propósito de concentración de cultura. Depósitos de madera: visitas a ellos y explicaciones acerca del conocimiento de las diversas clases de madera.

Aspecto geográfico de la Historia

Cuando por razones de las relaciones sociales se inicia un estudio histórico, se recomienda tratar las condiciones geográficas de superficie o relieve, clima y aguas, en relación con la vida social e industrial que por comparación con la de la provincia habrá de comprenderse más fácilmente. La enumeración de ríos y montañas, golfos y puertos sin referencia a la vida de la Nación, no tiene razón de ser en la escuela primaria.

Las lecturas de los niños deberán aprovecharse para la localización de ciudades, no como meros nombres sino como grupos de relaciones sociales, industriales y económicas.

Proyectos agrícolas

Esta forma de trabajo se recomienda por la eficacia de sus resultados. Consiste, como ya se insinuó anteriormente, en la selección de un cultivo único para un alumno o pequeño grupo de alumnos. En torno de ese cultivo se discuten los problemas generales conforme se van presentando y en la extensión en que se necesitan para el éxito del cultivo en tratamiento. Si un alumno o grupo de alumnos—en ningún caso superior a ocho—elige el cultivo del maíz, se comenzará por la comparación de las semillas que se van a usar y la selección después de las pruebas que se juzguen conducentes al objeto. Esta es la oportunidad para enseñar prácticamente las más importantes nociones respecto de las diversas clases de semillas de maíz y del proceso de selección así como de las consecuencias de este acto. Tales nociones, así como las referentes al suelo, al riego, a la época de siembra, serán breves y concretas. El más vasto conocimiento de la materia agrícola resultará del conjunto de nociones adquiridas con ocasión de los diversos

proyectos desarrollados por un mismo alumno y de las discusiones que periódicamente tendrán lugar en el campo de labores acerca de los problemas generales.

Cada lección constará de diversos trabajos necesarios en el cultivo de la legumbre, grano o cereal que se eligió; pero al final de cada lección se hará un recorrido de todos los proyectos en ejecución a fin de que los alumnos se den cuenta de los procesos requeridos para llevar a término tales proyectos que no son los suyos.

En esta forma se tratará el cultivo de las verduras más usuales en nuestra alimentación, y asímismo las lentejas, el maíz, las papas, el arroz, arvejas, los tomates y pimientos, las cebollas y los ajos. Si hubiere espacio suficiente los alumnos construirán un emparrado.

Cuando se tratare de una escuela-granja se preferirán los cultivos de mayor rendimiento en la localidad, ya sea para la cocina de la granja, ya para la venta.

De todo proyecto se llevará una cuidadosa anotación que contenga enumeración de labores sucesivas, tiempo destinado a ellas, valor en dinero de ese tiempo, costo de la semilla y rendimiento final, calculado de acuerdo con los precios del mercado en los días de la cosecha o de la venta, según que se consuman en la escuela o se lleven al mercado. La contabilidad de los ingresos y de los gastos se llevará por aparte. A propósito de cada proyecto el alumno o grupo de alumnos que lo realice podrá leer cuanto halle a su alcance en la relación con su cultivo. Se le estimulará a conservar en cuadernos lo que parezca más útil a su fin.

Estudios de la Naturaleza

Las relaciones de la Vida industrial y la Geografía suministran en abundancia los temas de Estudio de la Naturaleza. No conviene en este grado sugerir temas que no broten espontáneamente de la obra que se va ejecutando en el conjunto.

A.—Cultivo de legumbres, verduras o frutas conforme al sistema de proyectos indicado anteriormente.

En esa forma se tratarán las legumbres más usuales de la localidad, el maíz, los plátanos y la caña de azúcar. A estos últimos se les dedicará toda la atención posible. Si hubiere cocina escolar, cultívense los nabos, coles y remolachas. En las visitas por los contornos del distrito se estudiarán las diferencias de suelo en relación con los cultivos que en él se hacen.

Durante este año cada alumno deberá realizar por completo tres proyectos agrícolas cuando menos. Habrá un concurso agrícola al cual asistirán las escuelas del cantón. Las bases del concurso serán discutidas por los directores, los presidentes de juntas escolares y el inspector. Aunque toda la escuela se presentará a él, el trabajo material corre a cargo de los alumnos de este grado, auxiliados por voluntarios del Cuarto

B.—Los árboles se estudiarán de modo que puedan reconocerse por su forma, sus hojas, su sombra, su corteza, sabor y aspecto.

Los alumnos de este grado contribuirán con los de Cuarto a la Fiesta del Arbol, plantándolos en bosques de los alrededores, en una avenida a cargo de la escuela, en la orilla de un riachuelo o de una acequia o del camino de la escuela

C.—Las aves de corral. La cría de gallinas: sus cuidados. Los huevos;

las cluecas; los polluelos, su alimento, su abrigo, sus enemigos. El gallinero. Las palomas, sus cuidados, su cría. El palomar. Las niñas de este grado emprenderán una cría de gallinas o de palomas.

D.—Las aguas. Su valor para la agricultura. El riego. El riego natural; sus ventajas y desventajas. El riego artificial; manera de disponerlo: las acequias de regadío; las presas, distribución de las aguas, manera de recogerlas finalmente. El riego en los terrenos de gran declive, el peligro de los lavados de la tierra. manera de detenerla y utilizarla. Las cascadas, su valor como fuerza motriz.

E.—El cielo. Observación de otras constelaciones del Zodíaco. Celebración de fiestas escolares con ocasión de ciertos movimientos de luna o solsticios. Por ejemplo, la Fiesta del Maíz, la Fiesta del Arbol, el Concurso Agrícola o el Concurso de Caminos.

A estos concursos asistirán los alumnos de las escuelas del cantón. La exposición de frutos se hará en una de ellas y una comisión de alumnos y maestros o inspector recorrerán los campos cultivados para juzgar la labor hecha. De modo semejante, recorriendo el camino de cada escuela, se podrá juzgar cuál de ellas ha trabajado en su mantenimiento mejor y en mayor extensión. Se trata de que las escuelas colaboren en las grandes obras de Fomento en que se halla interesada la comunidad.

A cargo de este grado corre la ***Fiesta del Maíz.***

Matemáticas

Revisión de lo tratado anteriormente. Esto se hará con frecuencia. Lectura y escritura de cantidades hasta 10,000 ó hasta el límite del presupuesto de la localidad, que constituirá el marco más natural de los problemas matemáticos del grado.

Adición y sustracción. Problemas de agregación. Lo que es llevar de una columna a otra. Sustracción: empléese con frecuencia el llamado método austriaco que es el empleado siempre que se va a dar vuelto. Así: 365—188 se resta diciendo 8+7=15, dejando el 5 se lleva el 1 que sumado con el 8 es 9, y se dice 9+7=16, se pone el 6 y el 1 se suma al 1, y se dice 2+1=3. Resultado total 177.

La multiplicación, división o quebrados se tratan juntos. Los problemas, siempre dentro de las actividades de la comunidad, se prepararán de suerte que esos quebrados resulten fáciles: mitades, cuartos, quintos, sextos.

Problemas de multiplicación con dos cifras en el multiplicador. Breves divisiones con divisor inferior a 10. Ejecútense y apréndanse las tablas de multiplicar no empleando el orden de secuencia ordinario: así, la del 2 y luego 10, 11, 5, 6, 3, 4, 8, 7, 9 u otro orden diferente.

Fracciones. Las más sencillas, pero se iniciará también el estudio de los complejos (semanas, meses, años; días, horas, minutos). Los decimales.

Lectura de cantidades en cifras romanas hasta C.

Revisión de todas las unidades de medidas tratadas anteriormente. Las áreas se buscarán con ocasión de las excursiones y de los trabajos de la comunidad, tales como reparación de caminos, división de parcelas, tributo territorial, etc. El círculo. La geometría debe tener un significado inmediato. Empleo de la escala: cómo se usa en modelos industriales y mapas.

Símbolos y nomenclatura. Agréguese el signo : , ÷ ; hágase uso de los términos suma, diferencia, producto, multiplicando, cociente.

Han de buscarse las más fáciles asociaciones de los números con los objetos y cantidades usuales de la vida: dos, con las manos; cinco, con los dedos; seis, con los días de escuela en la semana, etc.

Práctica abundante de las operaciones fundamentales dentro del círculo de 1,000; luego de 10,000 Los alumnos deberán operar individualmente.

Los problemas nacerán espontáneamente de las actividades de la comunidad: de la panadería, lechería, pulpería, carnicería, de la huerta o de la finca, de la cañería, de los impuestos municipales, etc. El razonamiento de estos problemas propuestos, deberá ser simple. El trabajo oral se recomienda mucho. El escrito debe ser correcto y muy claro. Los ejercicios deberán encaminarse a desenvolver el automatismo en las operaciones. Los trabajos de la escuela constituyen la mejor fuente de problemas y cuestiones vivas y naturales para este trabajo de matemáticas.

Música

Primer aspecto.—Se completará el tránsito del canto a la notación y se principia la lectura de la frase.

a) Revisión de lo aprendido acerca de la notación. Práctica de tonos sostenidos sobre una vocal.

b) Se completa la anotación de pentagrama. Primer paso: aprender a cantar los tonos secundarios mayor y menor a voluntad con el objeto de hacer aprender las distancias en el pentagrama. Segundo paso: descubierta la necesidad de un tono fijo, así como los nombres relativos de los tonos, aprender cómo aparecen los nombres de los tonos fijos y cómo cantarlos partiendo de cualquiera de ellos. Tercer paso: aprender cómo el signo de la llave posibilita el tener líneas que representen tonos fijos y cómo cantarlos. Y así sucesivamente hasta completar el tránsito del canto a la notación.

c) Representación del ritmo.

d) Invención de variaciones sobre un pasaje musical, y escribirlas; continuación de la composición del canto.

e) Comienzo de la lectura en las tres llaves de Do, Fa, Sol.

Música de Programa e Historia de la Música.—Este grado debe contribuir con su material de canto a las asambleas quincenales de la escuela, reunidas con propósitos musicales.

Al tratar de alguno de los pueblos de la antigüedad o de los indígenas, conviene tratar su música, de manera muy elemental, como se trata su alfarería y las otras expresiones de su civilización.

Esas asambleas musicales deberán contribuir a la formación del buen gusto musical, y de la costumbre de oir con respeto la obra musical.

Cantos.—Se agregarán algunos más a los ya aprendidos, seleccionados con el mismo criterio que los anteriores: cantos imitativos de las ocupaciones; ritmos de juegos y danzas; cantos para expresión de diversos estados del ánimo. En estos últimos es de exigir que la letra tenga valor literario. Cantos de la naturaleza. Los himnos de las diversas celebraciones.

Durante algún tiempo será difícil realizar todo el programa, a causa de la deficiente preparación anterior. Poco a poco se llegará a ello.

ROBERTO BRENES MESÉN.

Papeles históricos

Decretos sobre instrucción primaria gratuita (1)

(*Marzo de 1810*)

(Comunicación del Cabildo de la Villa de Luján, dirigida al Virrey Cisneros)

«Excmo. Señor: Siendo la educación y buena enseñanza de la juventud la base fundamental en que estriba el edificio político de los pueblos, es también el primer cuidado que debe ocupar la atención de los Cuerpos Municipales, erigiendo para ella establecimientos que faciliten su mejora y perfección. Este Cabildo, que por la escasez de fondos no puede proporcionar desde ahora a las de su distrito otra instrucción pública que primeras letras y doctrina cristiana, jamás ha perdido de vista cuantas providencias parecían conducentes a que se hiciese general un beneficio de tanta importancia, ni ha omitido medio o resorte que pudiese influir su consecución. A pesar de su empeño infatigable nota con dolor que son muy pocos los que logran este provecho y que su falta es la raíz dañosa que llena la jurisdicción de esta Villa de hombres viciosos, sin moralidad, inútiles para el Estado y para la religión, porque carecen de toda noción de las virtudes sociales e ignoran los artículos principales de nuestra creencia; por manera que es imposible que esta cultura pueda producir sino miembros, cuando no corrompidos, ineptos al menos.

Probados, pues, hasta aquí, todos los medios sin el fruto deseado, celebró acuerdo el 16 del corriente, destinado particularmente a remover el impedimento, cualquiera que fuese. En efecto, después de examinadas las determinaciones anteriores y tomados de sujetos que habían ejercido empleos consejiles los conocimientos adquiridos sobre el particular, resuelto de todo que el mayor número de padres de familia son en verdad pobres, que este accidente es, en general, la excusa con que cohonestan el no poner sus hijos en la escuela, y que faltando en aquéllos capacidad para instruir por sí a éstos, se heredan y hacen transmisibles, la ignorancia, idiotez y todos los vicios que le son coherentes.

Por otra parte, la corta dotación de sólo cien pesos que de los Propios se suministran al maestro de primeras letras, no permite imponer a éste no exija de los padres de familia un estipendio mensual por cada niño de los que enseña. En fuerza de éstas y de otras consideraciones, resolvió uniformemente dicha dotación a doscientos pesos por año para el maestro de esta escuela pública; solicitando previamente de V. E. su aprobación superior, según demuestra el testimonio del Acta citada que acompaña. Por este arbitrio se conseguirá que dotado regularmente el ministerio de enseñar primeras letras, no sea tan dificultoso que se contraigan a este ejer-

---

(1) Documento del Archivo General de la Nación, publicado por D. Ricardo Levene en la «Revista de Filosofía».

cicio sujetos capaces de desempeñarlo a satisfacción y que siendo la enseñanza libre de contribución por parte de los padres, (como en aquel caso se ordenará), queda cerrado el efugio de los que, más bien por indolencia que por pobreza, privan a la juventud de esta primera disposición preparatoria para las otras ciencias y artes cuya protección y fomento es el voto de V. E. según lo ha manifestado en sus paternales proclamas. Dios guarde a V. E. m. s. a. s. Sala Capitular de Luján, marzo 23 de 1810. Excmo. Sor.: Andrés de Migoya, Esteban de Torres, Estanislao Aguirre, Francisco Rocha, Manuel Ramón de Basabe».

«Excmo. Sor. Virrey, Gobernador y Capn. Gral. —Buenos Aires, 28 de marzo de 1810. Apruébase el acuerdo que se acompaña a este oficio y contéstese, que en el Bando que se publique se prevenga de orden de esta Superioridad, la obligación que tienen los padres de familia, sin excepción ni distinción de personas, de poner a sus hijos, para su enseñanza, en la escuela de primeras letras, bajo el concepto de que si así no lo hicieren, cuando lleguen a la edad de diez y seis años, serán extraídos de aquel vecindario todos los que no estuviesen instruídos en aquellos tan necesarios rudimentos, para destinarlos al servicio de las armas. Hay una rúbrica.—Veles».

«En la Villa de Luján a diez y seis de marzo de mil ochocientos diez. El Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, que lo componen los señores Dn. Andrés de Migoya, alcalde ordinario y presidente, Dn. Esteban de Torres, regidor decano, Dn. Francisco Rocha, alguacil mayor, Dn. Estanislao Aguirre, regidor defensor general de menores, Dn. Manuel Ramón de Basabe, regidor defensor general de pobres, juntos en su Sala Capitular, como lo tienen de costumbre, trataron que siendo la instrucción y enseñanza de la juventud la atención de mayor interés, y el primer cuidado paternal de este ilustre Ayuntamiento, de inspeccionarse el mejor modo y medios de poner en arreglo este punto: Y conociendo que, a pesar de las estrechas órdenes y providencias que se toman anualmente para que los padres de familia hagan y manden asistir a sus hijos a la escuela que costea este Ilustre Cabildo, no lo ejecutan, a pretexto de pobreza y dificultad para contribuir el estipendio mensual. Y teniendo consideración que los cien pesos que del fondo de Propios se dan a dicho maestro, no es suficiente dotación para que éste pueda subsistir sin la contribución particular de cada padre por sus hijos, y juntamente que la exigua dotación de este ministerio de primera necesidad y beneficio común, al inconveniente de no dedicarse ni encontrar para su desempeño sujetos de la ilustración y calidad que requiere para el aprovechamiento de los niños educandos, acordaron se señalase por ahora cien pesos más sobre los cien ya asignados al maestro de primeras letras y que éste no exija estipendio, ni contribución particular a ningún padre de los que manden sus hijos a la escuela pública, a fin de que de este modo no tengan, los que sean pobres, excusa alguna para retraer a sus hijos el que logren el gran beneficio de educarse cristiana y políticamente para que sean después útiles a sí mismos y a la patria, cuya falta causa y es el origen principal de los males y de que los pueblos no incrementen su industria. Y para el cumplimiento de lo acordado mandaron que con copia testimoniada de esta acta, se ocurra al Excmo. Sor. Virrey, solicitando por medio del competente oficio informe su superior aprobación, la que, de conseguida, se publicará por Bando para inteligencia del vecin-

dario. Y en este caso quedan diputados el Sr. Alcalde Presidente y el señor Regidor Defensor general de pobres, para que, de común acuerdo, establezcan el método y artículos que deba observar el maestro para el mejor orden de la escuela y adelantamiento de los niños; previniéndose que a éstos se les hará leer el libro: El Niño instruído por la Divina palabra, según lo ordenado en real cédula circular de siete de agosto de mil ochocientos siete, con lo que concluyeron y firmaron. Andrés de Migoya, Esteban de Torres, Francisco Rocha, Estanislao Aguirre, Manuel Ramón de Basabe».

Lecciones de cosas

El termómetro.—El calor

MATERIAL DE LA LECCIÓN.—*Un termómetro, agua fría, una esponja, una botella, un tapón, un tubo hueco o una pluma de ganso; tinta roja, una cinta de papel, una lámpara común o lámpara a alcohol, una cacerola, una moneda, una horquilla de cabello, un frasco con tapón de vidrio, fósforos.*

PLÁTICA PRIMERA.—Sumario: *El termómetro. Graduación del aparato: grados. Los líquidos termométricos. Dilatación y contracción. La temperatura del agua en ebullición y la del hielo. Usos del termómetro.*

DESARROLLO.—En las salas de clase y en algunas casas, se ve este instrumento, cuyo nombre han oído citar... —Sí, señor; es un termómetro. El termómetro mide el calor de las habitaciones, el calor de los cuerpos. Cuando medimos un pizarrón, una clase, con un metro, decimos: «La clase tiene 6 metros de largo, el pizarrón tiene un metro de largo»... Cuando queremos indicar el calor de una clase, decimos: «La temperatura de la clase es de 10 grados, de 15 grados, de 20 grados, según los momentos del día y según las estaciones. Con la punta de un lápiz, Emilio va a señalar los números 10, 15, 20 grados, y la línea horizontal exacta que indica esos 10, 15, 20 grados. *Emilio*: Aquí están los números 10, 15 y 20. Hay dos 10. —Sí, en seguida veremos porqué... Para que nos indique el número de grados es preciso algo distinto de la punta del lápiz de Emilio. *Enrique*: Yo sé señor; es la línea roja del medio.—Lo que Enrique llama la línea roja, es la extremidad de una columna líquida vertical. Si el líquido empleado es mercurio, el color es de un gris plateado; si el líquido es alcohol, se colora este alcohol de rojo o de azul. ¿Pero cómo una columna líquida puede dar indicaciones? Es lo que vamos a comprobar. Julio nos va a decir, a qué número de grados llega ahora la línea roja vertical. *Julio*: Llega al número 16. —Bien. Ahora coloquen la palma de la mano sobre el vidrio que contiene el alcohol y déjenla en ese lugar algunos minutos... Observen dónde se detiene el líquido rojo en este momento. *Pedro*: Se detiene en 19.—La columna líquida, se ha agrandado: se dice que el alcohol aumenta de volumen, *se dilata*, bajo la acción del calor. Pongamos, al contrario, una esponja empapada de agua fría, sobre el tubo de vidrio central. Observen: el líquido rojo desciende; se dice que disminuye de volumen, que *se contrae*, cuando el calor es menor.

Es, pues, el cambio de volumen de una columna líquida, lo que permite medir el calor.

No han sido trazadas al azar todas las líneas horizontales que indican los grados. Hace un momento, Emilio observó que hay dos 10, impresos en la plancha de madera donde se ha fijado el tubo de vidrio. Y bien; entre los dos 10, hay un número interesante: es el número cero. Los físicos han observado que el hielo funde siempre a la misma temperatura. Han convenido que el grado de fusión del hielo, se llame cero. Así, cuando se quiere tener el cero de un termómetro, se sumerge el tubo que contiene alcohol o mercurio en un vaso donde se encuentre hielo que se derrite, y se traza una pequeña línea, en el lugar donde se detiene el líquido. Pero antes, ha sido necesario obtener un número igualmente importante. Ese número, 100, no existe en nuestro termómetro, que ha sido graduado por comparación con otro termómetro que usan los sabios en sus gabinetes de trabajo. Aquí, en la clase, no necesitamos el número de 100 grados. La temperatura más alta, que podremos observar en verano será de 25 grados a la sombra y 40 al sol. Pero se necesita el número 100, para poder dividir la distancia que lo separa del cero, en cien partes iguales. Se ha observado por otra parte, que el agua hierve siempre a la misma temperatura. Los físicos han dicho: «En el sitio donde el líquido del termómetro se detiene, cuando el agua está hirviendo, se marcará 100 grados». En invierno, cuando hiela, el líquido desciende debajo del cero. Se dice entonces que se tiene una temperatura de 4, 5, 6 grados bajo cero. En inviernos muy rigurosos, se tiene a veces —10°, 12°, en Francia. En los países del Norte, en Canadá, en Siberia, el termómetro desciende más todavía. En Senegal, al contrario, y en toda la zona tórrida, se tiene temperaturas elevadas: 50°, 60°.

—Hay una temperatura interesante de conocer: es la del cuerpo humano. Luis va a tener el termómetro en la mano durante 6 ó 7 minutos, y leerá el resultado del experimento. *Luis*: Encuentro un poco más de 36°. —Sí, la temperatura es de 37° ó 37° y medio, pero los pies, las manos, como se encuentran en las extremidades del cuerpo, pierden siempre un poco de su calor. Ese número 37° debe ser constante. Cuando un enfermo tiene 39°, ó 40° o más, tiene fiebre: no hay que titubear en llamar el médico.

En todas las casas, sería necesario poseer un termómetro médico, aparato muy preciso, que da la temperatura hasta en décimos de grado.

Es útil consultar el termómetro ordinario. Con frecuencia, sobre la plancha de sostén, hay impresas, indicaciones importantes: calor que conviene tener en las habitaciones (16 grados), temperatura de los baños, temperatura que debe mantenerse en los invernaderos, en los criaderos de gusanos de seda, etc.

Nosotros mismos, podemos anotar el resultado de nuestras observaciones a propósito de inviernos muy rigurosos o de veranos muy cálidos

El tubo que contiene el mercurio o el alcohol, presenta un abultamiento en la parte inferior. El diámetro de ese tubo, es muy pequeño: apenas más grande que el de un cabello. Por eso se dice que es un tubo capilar. Como se ha tenido cuidado de hacer fundir el vidrio en la extremidad superior en el momento en que el líquido calentado llenaba exactamente el aparato, no hay aire en el termómetro. Si hubiera, el aire, comprimido, haría inexactas las indicaciones.

PLÁTICA SEGUNDA.—Sumario e indicaciones.

El calor dilata los gases (colocar horizontalmente una botella vacía, cerrarla con un tapón atravesado por un tubito o por un astil de pluma de ganso, introducir en el tubo o en la pluma, una gotita de tinta roja, calentar la botella. La gotita roja, a causa de la dilatación del vidrio que se produce antes que la dilatación del aire, se dirige hacia el corcho, luego se aleja y llega a la extremidad del tubo). *El gas calentado se hace más liviano y se eleva.* (Aire de los aposentos, de los globos, de los caloríferos; experimento de la cinta de papel sobre el tubo de una lámpara, o sobre una lámpara a alcohol: el papel puesto verticalmente se coloca horizontalmente). *Los líquidos calentados aumentan de volumen,* (llenar una botella de agua, taparla con un corcho provisto de un tubo o de un astil de pluma de pato, calentar a baño-maría para que la botella no se quiebre; al cabo de algunos minutos el agua se escapa por el tubo). *Los metales calentados aumentan de volumen,* (colocar una moneda en una horquilla dispuesta en anillo de modo que su diámetro sea ligeramente mayor que el de la moneda; calentar la moneda; dilatada, es retenida por el anillo). Hechos de observación diaria: cuando no se puede quitar un tapón de vidrio del gollete de una botella, se calienta alrededor del gollete, éste se dilata y se retira fácilmente el tapón; el herrero, calienta el círculo de las ruedas antes de aplicarlo a las llantas; se deja un vacío entre los rieles cuando se construye un ferrocarril; y lo mismo, entre las diferentes piezas de un armazón metálico.

La leña.—Encinas y cañas

MATERIAL.—*Un trozo de leña de quemar, un corcho, una rama de saúco. Una encina pequeña y una caña. Un pedazo de encina o de olmo. Una vasija llena de agua.*

La leña que ponemos en la chimenea y con la cual uno se calienta y hace cocer los alimentos, proviene de un árbol. La encina es un árbol. El plátano es también un árbol, así como el fresno, el olmo, el abedul. La leña ha sido parte de un tronco o de una rama: es madera muerta. Cuando la madera está *viva* tiene hojas y contiene savia. Al tocar la madera de la leña sentimos que está seca; ya no tiene savia. La rama gruesa que nos ha dado la leña ha sido aserrada. Vemos que tiene una parte delgada, en comparación al grueso de la rama y que se desprende fácilmente, la corteza, y una parte sólida, resistente, que es la madera. Entre la corteza y la madera encontramos hojas delgadas, como las hojas de un libro, que también se desprenden con facilidad, (líber). Observemos la corteza de este trozo de rama gruesa o tronco; es agrietada porque proviene de una encina. Si fuese de olmo o de abedulillo sería lo mismo. En una rama de plátano, la corteza es lisa porque la cambia completamente cada año; de modo que la corteza del plátano no tiene nunca más de un año. Pongamos sobre el agua la corteza y un pedazo de madera. Vemos que flotan. Pero la corteza flota casi completamente, como un corcho; la madera se sumerge un poco más. La corteza es, pues, muy liviana. Todos los árboles de nuestros bosques tienen una corteza como ésta, que es corcho. El corcho de una encina de Provenza y de Córcega, es tan grueso, que con él se hacen tapones. Pongamos un tapón a una botella de agua. Démosla vuelta. La podríamos tener siempre en esta posición, y el agua no pasaría a través del tapón. Se debe a que el corcho, es impermeable al agua. Admiremos los resultados de esta impermeabi-

lidad para los árboles: la lluvia podrá caer durante semanas enteras sobre sus troncos y ramas, sin poder llegar a las capas profundas de la corteza y, por consiguiente, a la madera.

La madera no se pudrirá nunca, a no ser que la corteza tenga alguna hendidura. En este caso es bueno protegerla cubriendo la rajadura con cemento. Muchas veces, cuando la hendidura queda abierta, pasa el agua y el interior del tronco se pudre. Es lo que pasa generalmente en los sauces. La corteza del alcornoque se utiliza para hacer flotadores. Hemos visto que un tapón no deja pasar el agua. También impide al aire escaparse, y podemos mediante un corcho, comprimir fuertemente el aire, en un caño de aire. Unicamente en el caso de que el empuje del aire comprimido sea muy fuerte, salta el tapón. La corteza de los árboles, es, pues, impermeable al aire; sin embargo, la madera tiene necesidad de aire para vivir, y tiene de trecho en trecho, pequeñas aberturas, que permiten que circule en el interior del tronco y de las ramas. Observemos ahora la madera. El centro es más oscuro que los contornos. Esa es la parte que cuesta más aserrar: es dura. Es el corazón. La parte clara es la *albura*. En ambas partes vemos círculos; pero estos círculos son más visibles en el centro de la madera. Observamos que tiene también una lista circular de color castaño, rodeada por otra lista muy delgada y no tan oscura como la primera. Este doble anillo es la parte del árbol que ha crecido durante un año, en la primavera y en el otoño. Es fácil conocer la edad de un árbol, o de una rama, teniendo presente que tendrá tantos años, como dobles anillos tenga su tronco o ramas. Contemos en esta rama el número de anillos: tiene quince. Entonces sabemos que el árbol tenía quince años, cuando le cortaron esa rama. Fuera de los círculos, vemos líneas rectas, que parten del centro, como los rayos de una rueda de bicicleta. Se nota claramente el centro de los círculos y de los rayos Este pedazo de tronco está compuesto, en efecto, de madera, de corteza, y de la parte intermedia, laminada, (líber), porque proviene de un tronco o rama de muchos años. En las ramas pequeñas y en los tallos jóvenes, la parte central, la médula, es la más importante. Fácilmente lo comprobamos, cortando con un cuchillo un tallo joven de saúco o de fresno. Si sacamos la médula no queda más que un tubo de madera y de corteza. Es necesario elegir para el fuego las ramas ricas en madera. Las cenizas de la leña son utilizadas por las lavanderas para hacer lejía. (Observación por el mismo método de una encina joven, y de una caña).

La papa.—Las legumbres

MATERIAL.—*Una papa cruda. Una papa hervida. Un poco de fécula. Una zanahoria y algunas otras legumbres.*

La papa: piel arrugada, con numerosos agujeros. La rugosidad es debida sobre todo a la tierra, que se adhiere a la papa y también a pliegues pequeñísimos de la piel y a pequeñas escamas. Estas asperezas tienden a desaparecer si lavamos la papa; entonces muestra mejor su color: hay papas blancas, no con la blancura de la tiza o de la leche; son más bien de un amarillo agrisado; las hay de un amarillo de oro, y hay también rosadas y rojas. La pulpa es de amarillo pálido o amarillo de oro.

Observemos los agujeros: parecen de ojos verdosos. Una variedad de papas los tienen de color azul violáceo. Son brotes, como los brotes de los árboles. Si enterramos una rama de sauce, con brotes, éstos se transforman en

pequeñas ramas con hojas. Los brotes de la papa metida en la tierra, se transforman en tallos, con hojas también. Los brotes son más visibles en la primavera, época en que empiezan a hincharse, a abrirse. Para emplearla en la comida es necesario quitarle la piel, pero si está cruda el cuchillo no corta solamente la parte superficial, sino que corta también parte del tubéıculo. No es, pues, ventajoso pelarlas de esta manera: es mejor hacerlas cocer en un recipiente, que contenga un poco, muy poco, de agua. El vapor envuelve los tubérculos y los cuece. Esta es una papa cocida, por ese procedimiento. Vemos que la piel, que es muy delgada, se quita con mucha facilidad, y no perdemos nada de la pulpa. La papa cruda, no es solamente de sabor desagradable, sino que es nociva. La papa hervida, o cocida en la ceniza, es muy apreciada. Es un alimento en todo el mundo, y, en ciertos países, reemplaza al pan. La papa cocida se deshace fácilmente y con ella se hace *purés*. Estos *purés*, muy digeribles, son recomendados a los enfermos, y a las personas delicadas del estómago. La papa tiene mucha agua; nuestros dedos se mojan al contacto de una papa partida. También lo podemos comprobar, calentando algunos pedazos de papa en un tubo de ensayo, o en un plato, y veremos desprenderse vapor de agua. La papa es porosa, se impregna fácilmente de grasa. El polvo blanco que se obtiene de ella es la fécula.

(Observación de legumbres. Diferentes variedades de coles: coliflor, repollo, col de Bruselas, berza. Nabos: raíz carnosa y rica en jugos alimenticios. Espinacas, acelgas: hojas que se comen cocidas).

La leche.—El queso y la manteca

MATERIAL DE LA LECCIÓN.—*Agua, leche, crema, algunos frascos, una lámpara a alcohol, una cacerolita, cal apagada, algunos trozos de manteca y de queso blanco. papel secante, una cuchara: ilustraciones que representen algunas variedades de quesos.*

PRIMERA PLÁTICA —*Sumario*: La leche. Cuerpos sólidos y cuerpos líquidos. La leche es blanca. La leche está formada de agua y de sustancias grasas. Polvo de leche y leche concentrada. Porqué la leche debe ser cuidada mientras hierve. La evaporación. Las sustancias sólidas de la leche son la manteca y el queso.

DESARROLLO.—Hemos estudiado cuerpos que, como la pizarra, el carbón, la goma de borrar, se puede manejar fácilmente; pongo la goma en el bolsillo, sobre la mesa, en una caja: siempre conserva su forma. Puedo dibujar fácilmente un pedazo de carbón; también tiene una forma. La pizarra, el carbón, la goma, son cuerpos sólidos. Aquí tenemos un poco de leche. No puedo llevarla sola como llevo un portaplumas, un lápiz. Tengo que ponerla en un recipiente. Entonces tendrá la forma del recipiente que la contenga. Y esa leche que está en la botella, que tiene cierta forma, se derramaría en el suelo si se rompiera la botella. Entonces tendría otra forma: la de un charquito. Sucede lo mismo con el agua y el vino. El vino, el agua, la leche, la sidra, son cuerpos líquidos. La leche tiene un color: es blanca. Tratemos de averiguar qué es lo que da a la leche su color blanco.

Vierto dos gotas de agua en un papel secante; dos gotas de leche al lado. Veamos lo que pasa. El agua se va, la leche también. Pero el agua debe estar en alguna parte desde que nada se pierde en la naturaleza. Calentamos ligeramente un poco de agua en una cacerola y después un poco

de leche. Esta vez, vemos una tenue niebla: es el vapor de agua que se eleva como un humo.

Pero volvamos a nuestro papel secante, ligeramente humedecido y que luego se ha secado Donde cayó agua, no hay ya nada; en el lugar de la leche queda una mancha blanquecina. En los géneros pasa lo mismo: el agua no mancha y al contrario, la leche mancha las telas de lana y de algodón.

La parte blanquecina de la leche es una parte sólida: es polvo de leche. Está compuesto de materias grasas y de azúcar. Se puede tener necesidad, en los viajes largos, de llevar leche en un pequeño volumen. Basta preparar polvo de leche haciendo evaporar la parte líquida. Y para reconstituir la leche bastará verter agua en el polvo blanco.

Voy a dar una idea de esta última operación. Tomemos a falta de polvo de leche, cal apagada, de la que los albañiles emplean con arena para hacer mezcla. Echemos en el agua un pequeño trozo y removamos. Obtenemos un líquido blanco como la leche; es agua de cal.

En lugar de preparar polvo de leche, se puede preparar, leche concentrada. Tomemos la cacerola donde habíamos vertido una cucharada de leche. Calentemos: el vapor de agua aparece. Calentando mucho tiempo no quedará más agua en nuestra leche: se volverá más espesa y será leche concentrada. La leche concentrada se conserva años enteros en tarros herméticamente cerrados. Más tarde sabremos que en el aire hay especies de honguitos, de microbios, que hacen agriar los líquidos. Una vez abierto el tarro, la leche concentrada no puede ser conservada más de tres o cuatro días

Hace un momento, al calentar la leche, he tomado ciertas precauciones. Ahora verán porqué: Caliento de nuevo la leche: va a hervir. En lugar de producirse pequeñas burbujas como en la ebullición del agua, aparecen burbujas que forman por su reunión una sola capa que se hincha, se eleva y hace desbordar la leche del recipiente.

Pero, ¿por qué las burbujas de la leche no se abren como las del agua? El examen de un vaso que ha contenido agua y de otro que contenía leche, nos lo va a decir. Los dos vasos están vacíos, pero el primero es límpido, el segundo no es transparente; adheridas al vidrio han quedado las sustancias grasas de la leche. Esas grasas forman una especie de prisión delgada pero suficientemente resistente para el aire caliente que encierra. Y si no se tiene el cuidado de romper esa cubierta de substancias grasas, la leche sube, sube, y desborda del recipiente.

Es difícil hacer burbujas con un canuto, en agua pura: es fácil hacerlas muy numerosas en agua de jabón, e igualmente fácil hacerlas en la leche. Esas burbujas se forman también mientras se ordeña las vacas: hay una espuma abundante en el jarro, en la parte superior del líquido.

La gotita de leche nos va a enseñar todavía algo interesante. Hace un momento para demostrar la evaporación hemos derramado leche en un secante; pongamos ahora una simple gota en nuestra frente. Sentimos en seguida una ligera sensación de frío porque la leche es menos caliente que nuestra frente. La pequeña superficie blanca se calienta en seguida al contacto de la frente y tenemos una nueva viva sensación de frío. Esto se explica así: la leche para evaporarse, es decir, para cambiarse en vapor invisible, toma calor del cuerpo vecino. Nuestra frente ya no está tan caliente: lo sentimos bien.

Y lo que enseña la gota de leche, lo enseñaría también cualquier otro líquido. En los ríos, los estanques, el agua se evapora: toma calor del aire vecino. Y, en la conversación familiar, decimos que hace fresco cerca de las corrientes de agua.

Nos falta saber cuáles son las partes sólidas de la leche.

La leche, conservada un día en un recipiente, no es parecida a la leche recién ordeñada. Aquí hay leche de ayer: en la superficie tiene una ligera capa de una substancia de agradable sabor: la crema, formada por partículas de manteca y de queso. Echo en la leche un poco de vinagre: la leche se cuaja. Las partículas blancas son queso. La manteca y el queso son las partes sólidas de la leche.

La leche es un alimento muy sano, que conviene sobre todo a los niños y a los ancianos.

PLÁTICA SEGUNDA.—*El queso y la manteca.* La manteca existe en la leche en forma de partículas amarillas excesivamente pequeñas. Cuando se agita la leche en una botella o en una mantequera, las pequeñas partículas amarillas, se unen entre sí. Se las prensa para hacer salir el *suero.* La manteca mancha el papel: es un cuerpo graso, como la grasa, el aceite, el sebo. La manteca cede a la presión de los dedos. En verano se puede con ella untar el pan fácilmente, pero no así en invierno. En contacto con el aire, la superficie de la manteca, se pone rancia. Es conveniente conservarla con un poco de agua bien fresca, para evitar que se rancie fácilmente. La manteca funde al calor, sobre todo al calor de la sartén: acaba por ennegrecerse (manteca negra). Para conservar la manteca algún tiempo, se le agrega sal. Abunda la manteca en los países donde hay mucho ganado vacuno. El queso es la parte blanca que se obtiene de la solidificación, agregando cuajo a la leche. El cuajo se obtiene del estómago de los terneros. Los quesos más estimados son hechos con leche no descremada. Se distingue los quesos frescos y los quesos sólidos, hechos a frío o cocidos. El *gruyére* es un queso cocido.

R. BEAUCOURT.

Nacionalismo en la escuela

Sin exordio de ninguna especie, digamos directamente que en la República, no hay dos opiniones sobre la necesidad de intensificar, sino es de formar ahora, el espíritu de colectividad. Las declaraciones repetidas de los hombres de gobierno, las orientaciones de su acción pública, así como la abundantísima producción bibliográfica en que se trata este asunto, ponen de manifiesto su actualidad y que él constituye una preocupación constante de los hombres pensadores.

En determinados centros, allí donde la población extranjera predomina, el asunto se vuelve inquietante.

Aquí, en el ambiente de esta Capital, en algunos barrios sobre todo, en que el cosmopolitismo ha alcanzado su más desproporcionada expansión,

se siente, se sufre, la necesidad de propulsar, de hacer surgir el espíritu de nacionalismo.

La dificultad estuvo, sin embargo, en arbitrar los medios más eficaces para llegar a la reacción buscada en dar con el instrumento más propio al fin perseguido cuyo empleo aseguara un resultado duradero y decisivo en la realización de la obra—y que más se vinculara al porvenir nuestro. Las autoridades escolares han sabido encontrarlo en la escuela, el órgano insustituíble con que los pueblos habrán de hacer y consolidar los caracteres de individualidad.

Asistir a una escuela primaria y encontrarse con el cuadro de niños de todas las naciones, españoles, italianos, franceses, ingleses, alemanes, austriacos, belgas, rusos y hasta árabes y griegos,que traen en germen la idiosincrasia de sus razas, con todas sus buenas y malas cualidades, sus costumbres y hasta su lengua, es contemplar en su aspecto más inquietante el porvenir de la nacionalidad. Estos elementos constituyen el embrión de la nación de mañana.

Sobre la escuela, entonces, antes que en nada, han de enfocarse los medios de acción, para amasar con probabilidades de éxito, esa levadura de la población escolar, que tanta atención provoca en los hombres que reflexionan sobre nuestros problemas de gobierno.

Ella es llamada a su verdadero papel cuando se le encomienda la obra de argentinizar toda esa masa de niños nacida extranjera en el suelo de la República, cuando se le encarga reivindicar la nacionalidad que nos corresponde sobre todo habitante nacido en nuestro territorio sea cual fuere la nacionalidad de los padres.

Llamada a su verdadero papel, decimos, porque la escuela de antaño, órgano de mera instrucción colectiva, jamás sospechó o si así fué no lo puso en práctica—que también su ministerio tiene otros fines—cual ser un instrumento político de formación del carácter nacional, como lo son la lengua, el gobierno, las instituciones. Quién sabe, si lo relativo a nacionalidad, no debiera constituir en la escuela, una asignatura como la lectura, la aritmética o la geografía.

El saludo a la bandera, solemnidad que los niños cumplen diariamente al ser levantada y arriada, sugiere en aquéllos, dentro de su sencillez espartana, una silenciosa y honda emoción de patria. Las procesiones infantiles a las plazas y monumentos históricos, llevando cada escuela su bandera; el canto colectivo del himno nacional; el juramento sagrado a la bandera; la palabra cálida y emocionante de nuestros oradores; la concurrencia de las autoridades; la presencia de ciudadanos de esclarecido patriotismo que van a jurar con la niñez el eterno juramento de sus almas, llaman al sentimiento del niño con fuerza imperecedera y despiertan vivamente su patriotismo.

La escuela está obligada a encaminar hacia estos horizontes su acción proficua, despertando y favoreciendo en todo orden la emotividad correspondiente y haciendo cumplir con seriedad y exactitud estos deberes de tan alta trascendencia. Podrá decir al menos que ha tenido la intuición de su misión en la República.

MARÍA MERCEDES DE LA VEGA.

Higiene bucal [1]

Antes de ocuparme del tema «La higiene bucal y la niñez» que me propongo desarrollar, debo dejar constancia que mis palabras no tienen rasgos de originalidad; lo único que haré, es hablar de asuntos que he leído sobre esta especialidad.

La higiene, en la antigüedad estuvo confundida en un concepto absolutamente empírico, pues se creía que el origen de las enfermedades se encontraba en miasmas circulantes en el medio ambiente y según el decir de la Biblia se debían a mandatos de los dioses. En un lapso de tiempo relativamente corto, la higiene ha realizado, no digo una evolución, sino una verdadera revolución.

Dos hombres están ligados con el tributo de sus vidas al movimiento inicial de esta revolución—Pasteur y Koch—,cuyas experiencias demostraron la existencia de seres infinitamente pequeños, difundidos profusamente y considerados por ellos como los agentes reales de los fenómenos infecciosos.

La revolución está, señores, en la experimentación, en el laboratorio donde ha nacido una ciencia nueva, la Microbiología y donde se ha consumido la vida de tantos y tantos sabios.

El problema de la higiene dentaria afecta la salud general del niño y más tarde del joven y del hombre plenamente desarrollado. Y, en consecuencia, debemos dedicar por un momento nuestra atención a estos dos puntos de estrecha vinculación entre sí; me refiero a la influencia que ejerce el estado general sobre el equilibrio biológico del medio bucal, en primer lugar; y luego, la influencia recíproca de este mismo medio, sobre la salud general del individuo.

En todos los períodos de la vida, el ser humano está expuesto a una infinidad de afecciones mórbidas, de naturaleza más o menos grave, que obran debilitando las células de la economía, como igualmente simplificando los agentes naturales de la defensa orgánica. Siendo la cavidad bucal, un medio relacionado anatómica y fisiológicamente al resto del organismo, fácil es darse cuenta, cómo estos trastornos pueden conspirar contra su estabilidad, destruyendo los medios propios de defensa, con que cuenta. Los medios de defensa a que me refiero, son la saliva, el poder mecánico de la masticación, el antagonismo de las diversas especies microbianas y, sobre todo, la defensa noble y significativa de los glóbulos blancos de la sangre, que se encuentran constantemente en el medio bucal.

---

(1) Bajo la presidencia del Inspector Técnico Seccional, señor Nicolás Trucco, se reunió en el Museo Escolar Sarmiento el personal directivo y docente del Consejo Escolar Décimo, para escuchar una conferencia del maestro de la Escuela N.º 10, señor Agustín Domínguez, sobre higiene bucal. Abierto el acto por el Inspector Técnico y presentado el conferencista, señor Domínguez, éste leyó el trabajo que publicamos.

Por una serie de experimentos de gran valor científico el sabio Metchnikoff comprobó el papel de los leucocitos en la defensa del organismo, llegando a descubrir que ciertas variedades de ellos, principalmente los polinucleados, tienen la propiedad de ingerir dentro de su propia masa mediante movimientos amiboideos a células muertas, cuerpos extraños y microorganismos vivientes.

A esta especie de leucocitos Metchnikoff los llama fagocitos, y a la función *Fagocitosis*; queriendo significar que al incorporar dentro de su propia masa a los cuerpos que acabo de mencionar, se opera con ellos una especie de digestión endógena, es decir, dentro de la célula, con lo que se alcanza a comprender, que dentro de ciertos límites, realmente defienden al organismo de ese enemigo constante y múltiple representado poı los microbios. (*Diapositivo: bacterias*).

Y manteniéndome dentro de mis propósitos, diré que la influencia de las enfermedades generales sobre los medios de defensa de la boca, se pone de manifiesto igualmente al transformar las propiedades de la saliva, que con frecuencia se vuelve ácida.

En cuanto a los otros medios de defensa sufren del mismo modo la influencia de las enfermedades generales.

Y bien, señores, así como el estado general del individuo tiene su influencia sobre la boca y su sistema dentario, del mismo modo las afecciones patológicas de los dientes (carie dentaria y sus complicaciones) hacen sentir su influencia mórbida principalmente sobre el aparato digestivo con el que guardan una vinculación directa, y al mismo tiempo sobre los pulmones. Y después de estas breves consideraciones, permítanme, señores, que particularice, por un momento, mi expresión con la mujer, con las madres, algunas de las cuales honran con su presencia este recinto. A ustedes que hacen su reinado en el hogar, está confiada la salud física y moral de los hijos; y puesto que son educadoras natas, doblemente lo son en este momento, ya que la escuela ha confiado sus ideales de educación y de cultura bajo el patrimonio de la fe, de los sentimientos y la inteligencia de ustedes. Si en las horas de vigilias, junto a la cuna, tienen la virtud de adivinar los dolores y las necesidades de sus hijos, ¿por qué no han de interpretar con el mismo afán y conciencia cualquier inquietud, cualquier síntoma que pueda comprometer la salud de sus hijos espirituales, los niños escolares? Pero nunca deberán empezar con estos últimos, para terminar con los primeros; cada madre tiene dentro de su hogar una escuela, y si su misión es inculcar hábitos en lo que se refiere a la higiene bucal, pienso que es el mejor momento para iniciar su cátedra.

La erupción de los dientes temporarios, se inicia a los siete meses y termina a los dos años; generalmente se presentan en este período, una serie de accidentes, sobre cuya interpretación las opiniones, a veces, son opuestas. Unos sostienen la influencia de los dientes en los trastornos que se producen en el organismo del niño, mientras que otros buscan el origen de tales trastornos en causas extradentarias, quedando aún los ecléticos que se colocan en un terreno circunstancial.

El Dr Genaro Sisto, distinguido profesor de clínica infantil en nuestra facultad, estudiando hace varios años este punto, en su servicio del Hospital de Clínicas, en 1100 enfermos encontró sólo 42 con trastornos producidos en el momento de la dentición. De la historia clínica de cada uno de los

casos, después de un análisis prolijo, llegó a las conclusiones siguientes: 1.º todos los niños que se desarrollaban normalmente y que eran alimentados con leche materna, tuvieron sus primeros dientes sin ningún contraste. 2.º Todos los que tuvieron tropiezos en su salud, han reconocido como causa, el cambio de alimentación, porque todos sabemos, que después de la aparición de los incisivos, los padres quitan al niño la alimentación materna, sometiéndolo a una alimentación artificial, por lo general perniciosa. De cualquier modo que debamos interpretar tales accidentes, el hecho cierto es que se presentan, a veces con gran ansiedad para los pequeños y con profunda desesperación para las madres que agotan toda la terapéutica casera por calmar a su hijo. (*Diapositivo*). Este es el momento en que la profilaxia debe iniciarse, y como muy bien lo dice el Dr. Sisto, la caricia solícita de todo el cortejo de amigas, lleva con su beso a la boca del niño, y sobre el dientecito que aparece, la mano, que patentiza el aplauso de tal aparición, y como nadie puede juzgar de la asepsia de tales caricias, a veces en la inconsciencia va el germen que más tarde afligirá la salud del niño, equivale decir, del hombre. Por estas razones antes de aparecer en las arcadas dentarias, los dientes temporarios, es necesario instituir el *aseo bucal*, para prevenir ciertos estados inflamatorios de la encía, que obligan al niño a llevar a la boca sus deditos o cualquier otro objeto que muy bien puede servir de vehículo a los gérmenes microbianos. Siendo muy débiles los tejidos de la mucosa en la boca de los niños no está indicado el uso del cepillo, pero, en cambio, las madres pueden muy bien practicarles lavados con un hisopito de algodón empapado en una solución acuosa boricada.

Refiriéndome siempre a la madre encargada de hacer la felicidad de su hogar, pienso que este paso dado en favor de la higiene bucal de sus hijos, debe constituir el cimiento de una obra sólida, capaz de resistir a todas las eventualidades de la vida; esa obra, señores, es el *hábito*, que las madres deben inculcar en el espíritu de sus hijos, y que hará que espontáneamente practiquen su higiene bucal. (*Diapositivo*).

El espíritu de conservación debe guiarnos siempre que se trate de los dientes temporarios en los niños, y las madres deben descartar radicalmente del círculo de sus convicciones, este concepto antiguo y destructor: que su chico sufre dolores por una carie y que se debe extraer inmediatamente el diente. No, señores; tengamos en cuenta que cada movimiento de sus músculos, cada latido de su corazón, cada pensamiento de su pequeño cerebro, cada impresión percibida por sus sentidos, implica pérdida de energías que deben repararse ¿y cómo lo va a hacer si no tiene los órganos de la masticación en condiciones suficientes para alimentarse? Observemos, además, la serie de anomalías que se presentan posteriormente a la erupción de los dientes temporarios, al punto que un 75 % de las deformidades de estructura de los órganos de la masticación, es debida a la extracción prematura de los dientes de leche.

Por esto el problema de la higiene dentaria escolar, considerado desde el triple punto de vista sociológico, pedagógico y económico, adquiere cada vez más una importancia sensible. Todas las agrupaciones sociales están subordinadas a este principio: obtener el máximum de rendimiento con el mínimum de energías. Para conseguir el máximum de rendimiento social, hay que comenzar por obtener el máximum de rendimiento individual, y como éste depende en primer término del grado de cultura, se hace indis-

pensable educar con la mayor eficacia posible, es decir, con el menor desperdicio de energía.

Cada grado de los nuestros es una pequeña sociedad, y su rendimiento depende de dos factores: del número y de la calidad de los educandos.

Para nosotros, señores, el segundo factor, la calidad del niño, debe interesarnos seriamente, porque de él depende el buen concepto profesional del maestro. Maestro y alumno, he aquí dos factores, cuya aptitud y competencia responden a causas de orden pedagógico e higiénico; pues es ya un hecho incontestable en instrucción primaria, que la primera condición que requiere el niño para ser buen alumno, es la salud. Y justamente a la edad en que el niño se inicia en la escuela es precisamente aquella en que sus dientes empiezan a cariarse; si no son atendidos a tiempo producen dolores; los que traen como consecuencia la ingestión de alimentos mal o nada masticados, produciendo trástornos estomacales, además de una falta de desarrollo de los músculos masticadores; aun más cada diente enfermo se convierte en un verdadero medio de cultivo, donde viven y se multiplican los microorganismos que pululan en la cavidad bucal, entre los cuales existen más de 20 especies patógenas, y entre éstas el terrible bacilo de la tuberculosis.

La enfermedad que en la actualidad más preocupa al mundo civilizado es la tuberculosis; y a este respecto el Dr. A. Morller, de Berlín, en su trabajo intitulado «La clínica dental escolar como medio de combatir la tuberculosis», que presentó al 5.º Congreso Internacional de Medicina dental en el año 1909, llega, entre otras, a estas conclusiones: 1.º La tuberculosis con el mismo derecho con que se la ha llamado «*Enfermedad domiciliaria*» puede igualmente llamarse «*Enfermedad alimenticia*». El mal estado de los dientes del niño, ocasiona una alimentación deficiente y un mal desarrollo. 2.º La mala higiene de la boca facilita la colonización del bacilo de la tuberculosis en la cavidad bucal del niño, convirtiendo la mucosa y los órganos linfáticos en amplias puertas de entrada para el virus tuberculoso. 3.º La carie dentaria tan extraordinariamente común en los niños, favorece indirectamente, por medio de las erosiones y grietas de la mucosa, la introducción del bacilo de la tuberculosis en el organismo infantil. 4.º La clínica dental escolar constituye un medio excelente para combatir la tuberculosis como enfermedad popular. 5.º Las clínicas dentales escolares son instituciones educativas para la defensa espontánea del niño y del círculo en que vive. Ellas combaten con las teorías y con la práctica la difusión de la tuberculosis entre los condiscípulos, maestros y parientes. Por todos estos antecedentes pueden Uds. juzgar la magnitud de la dedicación conque el mundo entero ha abarcado la solución del problema de la higiene bucal y baste que les diga que con Norte América a la cabeza, las naciones civilizadas como Francia, Alemania, España, Inglaterra, etc., tienen organizado celosamente un movimiento profiláctico de verdadera defensa para las afecciones bucodentarias de los escolares.

Y a este respecto citaré, para nuestro juicio, una estadística demostrativa, levantada en las escuelas de Nueva York hace varios años, donde se observa que de 187.000 niños con defectos físicos, 26.000 presentaban alteraciones de la vista; 36.000, obstrucción nasal; 45.000, hipertrofia de las amígdalas. y, asómbrense, señores, el resto, o sean 135.188, presentaban sus dientes defectuosos. Y bien; examinados prolijamente estos 135.188 niños,

se obtuvieron las conclusiones siguientes: sobre 11.000 niños, había 1.409 fracasados como alumnos, y de ellos un 55 % con mala dentadura.

También se hicieron pruebas psicológicas con estos niños con el objeto de investigar las modificaciones de la memoria, percepción, rapidez y precisión, entendimiento, etc., y el psicólogo neoyorkino Dr. Wallin, llegó a la conclusión de que la mayor parte de los alumnos que sufrían afecciones dentarias tenían una aptitud psíquica inferior a los normales en su sistema dentario. Y esto me parece indiscutible; todos más o menos hemos sufrido esos dolores patognomónicos de las congestiones e inflamaciones de la pulpa dentaria y bien podemos decir si nuestras facultades se entorpecen o no. Y es muy frecuente encontrar alumnos que toman una participación escasa o nula en las clases que, examinando su boca, se descubren dientes cariados con abscesos supurantes o con inflamaciones agudas de las amígdalas a consecuencia de los productos sépticos de la boca.

Entre nosotros, todavía no existen las clínicas dentales en las escuelas primarias, cuya importancia es evidente; sólo existen en algunas escuelas normales de esta Capital y su obra se reconocerá en el futuro. Sé que se ha presentado al Honorable Consejo de Educación, un proyecto de creación de clínicas dentales gratuitas y en uno de los volantes leí hace poco, que sería tratado en el curso de este año; no sé si se han decretado, pero lo desearía por el bien de la profesión y por la salud de los niños. Un poco de análisis nos hará ver su necesidad. El Cuerpo Médico Escolar se encuentra eficazmente comprometido en el problema de la salud general de los niños, pero nunca llegará a ser completa su obra, sino se aumenta el personal, —creo que son, en total, 19 médicos;—y no hagamos malos juicios de la poca frecuencia de sus visitas a la escuela, pues cada uno de ellos tiene bajo su asistencia cerca de 20.000 niños, y para examinarlos juiciosamente necesitarían largos meses, y los honorarios no alcanzan a darles la independencia que requieren en sus funciones. (*Diapositivos*).

AGUSTÍN DOMÍNGUEZ.

Información nacional

PROYECTO DE LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo de la Nación ha presentado para la consideración del Congreso Nacional el importante proyecto de ley de instrucción pública, preparado por el Sr. Ministro del ramo, Dr José S. Salinas, que publicamos en su texto íntegro. El proyecto fué acompañado por el siguiente mensaje:

Mensaje

Buenos Aires, 31 de julio de 1918.

Al H. Congreso de la Nación:

El P. E. tiene el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley orgánica de la instrucción publica, tendiente a dar unidad y estabilidad a las diversas instituciones que dirigen la enseñanza

nacional, colocándolas a la altura de los progresos obtenidos por el país en sus distintas manifestaciones y concordantes con los adelantos culturales de la civilización universal.

Como notará V. H., el vasto y complejo problema ha sido abarcado en toda su amplitud bajo sus diferentes aspectos, desde su base, la enseñanza primaria, hasta su coronamiento en los altos estudios universitarios.

El proyecto fija la fisonomía singular de cada una y marca sus límites propios; establece entre ellas la correlación debida, conformándolas dentro de un sistema lógico y esencialmente democrático.

Si bien la educación primaria tiene su ley desde 1884, ella contiene disposiciones que en la actualidad han perdido su razón de ser, porque la civilización argentina reclama también en la instrucción general reformas urgentes que completen su caracterización y la orienten definitivamente, dándole mayor consistencia y haciéndola más nacional, más práctica y más adaptable a las varias necesidades regionales de la República.

Es imperioso, igualmente, llevar su acción a todos los ámbitos del país donde aun no han llegado los saludables beneficios de la escuela, a fin de lograr cuanto antes el objetivo inmediato que persigue: extirpar radicalmente el analfabetismo, misión sagrada y altamente patriótica que habrá de realizarse sin dilaciones, como la mejor contribución a la obra del progreso y del engrandecimiento nacional.

Las instituciones de la instrucción superior han podido funcionar y desenvolverse en su hora al amparo de la autonomía y dentro del marco determinado por la ley de 1885; pero, como la primaria, reclama asimismo modificaciones en el gobierno y en el régimen de los estudios, para suprimir prácticas y disposiciones vetustas y levantarlas al nivel alcanzado por las grandes organizaciones universitarias modernas.

La instrucción secundaria, en cambio, ha carecido y carece aún de la ley que la oriente en forma definida y fije su verdadero carácter, de acuerdo con los preceptos constitucionales y la índole de nuestras instituciones políticas. Ha vivido sometida a la constante mutación de planes y reglamentos, supeditada a la aplicación de conceptos educacionales diferentes, cuando no contrapuestos, en una continua instabilidad, reducida, a menudo, a un mero mecanismo administrativo, substraída a la iniciativa propia de sus dirigentes inmediatos, y sin la suficiente influencia social conque debe realizar sus fines.

A remediar esos males y a llenar esos vacíos concurre este proyecto, en el que sólo se ha comprendido lo que debe ser general y permanente, dejando a la futura reglamentación cuanto por su naturaleza esté subordinado a contingencias y variaciones.

Para fundamentar las razones de orden técnico y administrativo en que se apoyan las reformas e innovaciones que contiene el proyecto, basta expresar que ellas viven desde largo tiempo en el ambiente, prestigiadas y señaladas por la práctica y la experiencia, habiendo merecido ya algunas de ellas sanción favorable de congresos educacionales del país.

En lo referente al problema del analfabetismo, en cuya solución tan empeñadas están las distintas representaciones públicas del Estado, el proyecto provee algunos medios no escogitados hasta ahora: la creación de escuelas «tutoriales» destinadas a reconcentrar en lugares determinados de las campañas, a los niños analfabetos que no puedan concurrir a nin-

guna escuela común, por razón de las distancias u otras causas; la remuneración a los maestros que comprueben anualmente haber suministrado un mínimo determinado de instrucción a niños que no estuviesen inscriptos en ninguna escuela, y la fundación por el Consejo Nacional de escuelas primarias en las campañas de las provincias y territorios donde hubiera, por lo menos, un número de veinte analfabetos en edad escolar, para los niños que no reciban instrucción en las escuelas provinciales, por no existir éstas o por falta de capacidad de las mismas.

Se complementan estas disposiciones con otras, como la absoluta gratuidad de la matrícula, consecuencia lógica de la obligación escolar, no hecha aún efectiva hasta el presente y que es condición indispensable para colocar a todos en el mismo plano de igualdad inherente a los principios de las instituciones republicanas.

Es tan amplia la acción llevada por la Nación a las provincias para difundir la educación primaria, en la forma establecida por el proyecto. que las disposiciones vigentes sobre subvenciones quedan sin objeto ni razón de ser, pues una vez que las provincias hubieran cumplido con el deber ineludible que les impone la Constitución a este respecto hasta el límite de su capacidad rentística, empezará la obra concurrente del gobierno federal.

La edificación escolar es otro de los asuntos que requiere una preferente atención de los poderes públicos.

Es sabido que la mayoría de las escuelas funcionan en edificios completamente inadecuados, desprovistos de los más elementales requisitos exigidos por la pedagogía y la higiene, con evidente perjuicio para la salud de niños y maestros.

El proyecto lo encara decididamente al legislar sobre los recursos del Consejo Nacional de Educación, facultándolo, previa autorización del P. E. para emitir, hasta la cantidad que alcance a cubrir el producido del impuesto a los hipódromos y carreras, títulos que se denominará «Bonos escolares», destinados exclusivamente a la construcción de edificios escolares, los que gozarán de un interés del 5 % anual y 1 % de amortización acumulativa y podrán ser dados en pago del precio de las construcciones por su valor nominal o enajenados por su valor en plaza a medida que se vayan necesitando.

El P. E., que conoce los altos valores que el profesorado representa en el concierto general de las actividades humanas, procura instituir y dignificar la carrera del magisterio, haciendo de ella una verdadera profesión que esté rodeada de todos los prestigios y de todas las consideraciones públicas a que tiene legítimo derecho, como consecuencia de la función eminentemente social que desempeña. Es así que prevé, en la reforma, las condiciones de idoneidad exigibles para ocupar los distintos cargos, la escala de sueldos respectivos, su aumento proporcional y periódico, garantizándole su estabilidad y asegurándole un honroso y tranquilo retiro.

Para los fines de la jubilación del profesorado secundario, el P. E. ha creído de equidad establecer iguales beneficios que los otorgados a los miembros de la instrucción primaria, desde que la situación de unos y otros es la misma, tanto del punto de vista de la intensidad de las tareas que realizan, como del agotamiento prematuro que en sus fuerzas intelectuales, morales y físicas producen dichas tareas.

Se establece el mínimum de enseñanza que han de comprender los planes de estudios secundarios y normales, conforme a los distintos institutos que deben suministrarla.

Respecto de la primera, el P. E. ha creído interpretar fielmente el precepto constitucional, considerando a la instrucción secundaria comprendida en la denominación de general, y, por tanto, independiente de la universitaria que expresamente separa de aquélla.

En tal virtud, se la define como una ampliación y complemento de la primaria, formando así parte de la instrucción general a que alude la constitución y de la que la elemental no es sino la primera escala y la secundaria la segunda y última, constituyendo ambas un ciclo integral de índole y fines propios.

La desviación que fué gradualmente sufriendo en sus finalidades la desvirtuó, haciéndola manifiestamente preparatoria para los estudios universitarios, los que, por su extensión, tendencias y características, no pueden confundirse en manera alguna con los que constituyen la enseñanza secundaria: aquéllos son especiales, éstos generales.

La instrucción secundaria es preferentemente civilizadora, educativa, de cultura general.

La misión del colegio nacional se dirige a completar el desarrollo de las aptitudes psico-físicas iniciado en la escuela primaria, suministrando los conocimientos más necesarios para la vida individual y colectiva.

El fin primordial de la instrucción secundaria debe ser el de difundir la educación en los pueblos, de tal manera que en todo el país se formen ciudadanos capaces, instruídos, aptos y listos para bastarse a sí mismos y desempeñarse con éxito en la labor cotidiana, hombres conscientes de sus deberes y derechos, preparados para ejercitarlos dignamente en la vida política e institucional de la República poniéndolos en condiciones de imprimir a su espíritu la orientación que más convenga a sus naturales inclinaciones.

En consecuencia, la enseñanza preparatoria queda bajo la jurisdicción de las universidades, las que fijarán sus programas, su duración y su extensión especializada.

Tanto los planes de los cursos preparatorios como los de los profesionales facultativos han sido proyectados teniendo en cuenta las mencionadas finalidades.

Al formular los de las escuelas normales, se ha considerado el concepto técnico que debe distinguirlas, separando los estudios generales de los pedagógicos o profesionales, propiamente dichos, estableciendo que los primeros serán previos y que los segundos se intensificarán en el último curso.

Esta separación permitirá a los futuros maestros y profesores adquirir sólidos conocimientos en los rangos generales teóricos, así como en la práctica profesional, difíciles de alcanzar en la forma ilógica en que los efectúan actualmente, con perjuicio evidente para unos y otros. Razones de tiempo y de método aconsejan la reforma: el cúmulo y la diversidad de tareas que apremian al alumno-maestro dividen con exceso su atención y lo obligan a la superficialidad, máxime si se tiene en cuenta que el hecho de no haber terminado su instrucción general obstaculiza la práctica y estudios pedagógicos, restándoles eficiencia.

Por otra parte, la naturaleza y primordial importancia que reviste dicha práctica profesional y las experiencias de orden psicológico que le

son inherentes, como asimismo las condiciones en que han de efectuarse, requieren del aspirante una mente ya cultivada y un trabajo mayor que el exigido por las otras materias del plan.

Es notorio que nuestras escuelas rurales, en su mayoría, están atendidas por personas sin título de competencia y sin las aptitudes requeridas para llenar debidamente tan delicadas funciones.

Por ello es que en el capítulo de la enseñanza normal se crean las escuelas de preceptores de dos años de curso, destinadas a formar el maestro primario, exclusivamente para las escuelas de campaña.

Para las enseñanzas prácticas, el proyecto formula únicamente los lineamientos generales sobre que han de versar. Ellas se impartirán de acuerdo con las necesidades que reclamen las zonas de influencia de cada escuela en lo referente a producciones, comercio, industrias y tendencias de la población a efecto de imprimir nuevas orientaciones a las actividades de la juventud argentina, hasta hoy preferentemente inclinada hacia los estudios más especulativos que prácticos y de aplicación inmediata.

A la autoridad técnica corresponderá preparar los planes de estudios y los programas adecuados a cada clase de institutos.

Las disposiciones del proyecto sobre el gobierno y régimen de las universidades responden, no solamente a dar unidad y forma orgánica a la ley general, sino en especial a colocarlas dentro del espíritu nuevo, con bases de orientaciones abiertas y liberales que les permitan utilizar las energías y aptitudes de todos sus componentes: los profesores titulares, los suplentes, adjuntos y extraordinarios y los estudiantes, esencia y vida de las instituciones de la cultura superior.

Las autoridades y consejos directivos se eligen y renuevan de conformidad con los más elevados principios de la ciencia política, dando franca y legítima intervención a los distintos elementos constitutivos de las corporaciones universitarias.

Asistimos a una hora de grandes reparaciones y de renovación de todos los valores.

El proyecto que el poder ejecutivo presenta a la deliberación de V. H., satisfará, si recibe vuestra sanción uno de los más palpitantes anhelos nacionales.

Dios guarde a V H.

Firmado: H. IRIGOYEN.
J. S. SALINAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, etc

LEY ORGÁNICA DE LA INTRUCCIÓN PÚBLICA

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

Principios y declaraciones generales

Artículo 1.º La Nación provee al progreso de la ilustración por medio de la presente ley orgánica de instrucción pública.

Art. 2.º La instrucción pública es general y universitaria.

Art. 3.º La instrucción general comprende la educación primaria, secundaria, normal y especial.

Art. 4.º La educación primaria tiene por objeto favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo intelectual, moral y físico de todo niño de seis a catorce años de edad.

Art 5.º La educación secundaria tiene por objeto completar y ampliar la instrucción primaria y se dará en colegios nacionales y liceos.

Art. 6.º La educación normal prepara para el ejercicio del magisterio y se dará en escuelas normales de preceptores, de maestros y de profesores, de un solo sexo o mixtas.

Art. 7.º La educación especial suministrará los conocimientos requeridos para el ejercicio de las distintas profesiones, oficios y artes manuales, y se dará en escuelas de comercio, industriales, de artes y oficios, profesionales, academias y otros institutos similares a estas enseñanzas.

Art. 8.º Las clases diarias de las escuelas públicas serán alternadas con intervalos de descanso, ejercicio físico y canto.

Art. 9.º La instrucción universitaria se dividirá en preparatoria y profesional facultativa y cientifiaa y se impartirá en las distintas escuelas que formen las respectivas facultades.

Art. 10. La instrucción preparatoria tiene por fin suministrar a los jóvenes que hayan adquirido la instrucción secundaria, los conocimientos especiales necesarios para el comienzo de la instrucción profesional facultativa y científica.

Art. 11. La instrucción profesional facultativa y científica preparará para el ejercicio de las profesiones liberales que autoriza esta ley.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Educación primaria

Art. 12. Modifícase la ley 1420 en la forma expresada en los siguientes artículos:

Art. 13. La educación primaria debe ser «obligatoria, gratuita, gradual» y dada conforme a los preceptos de la pedagogía y de la higiene.

Art. 14. La obligación escolar comprende a todos los padres, tutores, o encargados de los niños, dentro de la edad de seis a catorce años y puede cumplirse en las escuelas públicas, en las escuelas particulares o en el hogar de los niños; puede comprobarse por medio de certificados y exámenes, y exigirse su observancia por medio de amonestaciones y multas progresivas, sin perjuicio de emplear, en caso extremo, la fuerza pública para conducir los niños a la escuela.

Art. 15. La obligación escolar supone la existencia de la escuela pública gratuita al alcance de los niños de 6 a 14 años. A tal efecto cada vecindario de mil a mil quinientos habitantes en las ciudades, o trescientos a quinientos en la campaña de las provincias y territorios nacionales, tendrán derecho, por lo menos, a una escuela pública, donde se dé en toda su extensión la enseñanza primaria que establece esta ley.

Art. 16. La escuela se considera al alcance de los niños cuando no distare más de un kilómetro de su domicilio en las ciudades, o más de cinco en la campaña de las provincias y territorios.

Art. 17. A los efectos de la mejor aplicación de esta ley, cada provincia o territorio nacional se considera como un distrito o sección escolar, y la Capital Federal se dividirá en tantos distritos o secciones, cuantos sean necesarios para el mejor gobierno y administración de las escuelas y siempre que en cada uno de ellos hubiere quince, por lo menos.

Art. 18. El «mínimum» de instrucción obligatoria comprende las siguientes materias: Lectura y escritura; aritmética (las cuatro primeras reglas de los números enteros y el conocimiento del sistema métrico decimal y la ley nacional de monedas, pesas y medidas); geografía particular de la República Argentina y nociones de geografía universal; historia particular de la República y nociones de historia general; idioma nacional; moral y urbanidad, instrucción cívica y conocimiento de la Constitución Nacional; nociones de higiene; nociones de ciencias matemáticas, físicas y naturales; educación física y estética.

Para las niñas será obligatorio, también, el conocimiento de labores de mano y nociones de economía doméstica. Para los varones, el conocimiento de los ejercicios manuales más sencillos; y en la campaña, además, nociones de agricultura y ganadería.

Art. 19. En las escuelas públicas se enseñarán todas las materias que comprende el «mínimum» de instrucción obligatoria, desarrollándolas convenientemente según las necesidades del país y capacidad de los edificios escolares.

Art. 20 La enseñanza primaria se dividirá en seis o más agrupaciones graduales y será dada sin alteración de grados en escuelas «infantiles», «elementales» y «superiores», dentro del mismo establecimiento o separadamente.

Art. 21. Las escuelas serán mixtas o de un solo sexo, según lo determine el reglamento general de escuelas. La enseñanza en los tres primeros grados se dará preferentemente en clases mixtas, bajo la dirección exclusiva de maestras.

Los grados 4.º, 5.º y 6.º de las escuelas de varones estarán a cargo exclusivo de maestros.

Art. 22. Además de las escuelas comunes mencionadas, podrán establecerse las siguientes escuelas especiales de educación primaria:

«Jardines de infantes», en las ciudades donde sea posible dotarlos suficientemente.

«Escuelas para adultos», en los cuarteles, guarniciones, buques de guerra, cárceles, fábricas y otros establecimientos donde pueda encontrarse ordinariamente reunido un número, cuando menos, de cuarenta adultos ineducados.

«Escuelas ambulantes», en las campañas, donde, por hallarse muy diseminada la población, no fuese posible establecer con ventaja escuelas fijas.

«Escuelas tutoriales», reconcentrando en lugares determinados en las campañas, a los niños analfabetos que no puedan concurrir a ninguna escuela común, por razón de las distancias u otras causas.

Art. 23. El Consejo Nacional de Educación establecerá directamente escuelas primarias en las campañas de las provincias y territorios nacionales, donde hubiere, por lo menos, un número de veinte niños analfabetos en edad escolar.

Art. 24. Las escuelas que se establecieren en las provincias, de acuerdo con el artículo anterior, estarán destinadas a los niños que no puedan recibir instrucción en las escuelas provinciales por no existir éstas, o por falta de capacidad de las mismas.

Art. 25. El Consejo Nacional de Educación podrá subvencionar a los maestros que, anualmente, comprobaren haber suministrado el mínimum de instrucción, establecido en el artículo 26 a niños en edad escolar y que siendo analfabetos no estuvieren inscriptos en ninguna escuela.

Art. 26. El «mínimum» de enseñanza para las escuelas de campaña en las provincias y territorios, de adultos, ambulantes y tutoriales, comprenderá estos ramos: Lectura y escritura; Aritmética (las cuatro primeras reglas y el sistema métrico decimal); moral y urbanidad; nociones de dibujo aplicado; de idioma nacional; de geografía y de historia nacional; explicación de la Constitución Nacional y enseñanza de los objetos más comunes que se relacionen con la industria habitual de los alumnos de la respectiva escuela.

Art. 27. Ningún alumno de una escuela pública, menor de catorce años, podrá dejar de asistir a sus cursos sin haber cumplido con el mínimo de instrucción obligatoria por esta ley, lo que se comprobará con los certificados de estudio que expida la autoridad escolar. El Presidente del Consejo Nacional de Educación autorizará las excepciones que certifique el Departamento Nacional de Trabajo.

Art. 28. En toda construcción de edificios escolares y de su moblaje y útiles de enseñanza, deben consultarse las prescripciones de la pedagogía y de la higiene.

Es, además, obligatoria para las escuelas la inspección médica e higiénica y la vacunación y revacunación de los niños, en períodos determinados.

CAPÍTULO II

Matrícula escolar, registro de asistencia, estadística de las escuelas y censo de la población escolar

Art. 29. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años, hayan o no de concurrir a las escuelas, y será gratuita.

Art. 30. A los efectos del artículo anterior, se abrirá anualmente en cada distrito escolar, un libro de matrícula destinado a inscribir el nombre, edad, sexo, nacionalidad de los padres, domicilio y demás indicaciones necesarias acerca de cada niño en edad escolar existente en el distrito.

Art. 31. El certificado de matrícula será expedido por la comisión escolar del distrito, en el tiempo, lugar y forma que determine el reglamento de las escuelas y presentado por el niño en el momento de ingresar anualmente a la escuela o cuando le fuere exigido por la autoridad escolar del distrito

Art. 32. Los padres, tutores o encargados de los niños que no cumplieren con el deber de matricularlos anualmente, incurrirán por la primera vez en la multa de cinco pesos moneda nacional, aumentándose ésta, sucesivamente, hasta cien pesos en caso de reincidencia.

Art. 33. En cada escuela pública se abrirá anualmente, bajo la vigilancia inmediata de su director, un registro de asistencia escolar que contendrá las indicaciones necesarias sobre cada alumno en lo relativo al tiempo que concurra o esté ausente de la escuela.

Art. 34. La falta inmotivada de un niño a la escuela, por más de dos días, constante del registro de asistencia, será comunicada a la persona encargada del niño para que explique la falta. Si ésta no fuera satisfactoriamente explicada, continuando la falta, el encargado del niño incurrirá en el mínimum de la pena pecuniaria establecida en el artículo 32, aumentándose en caso de reincidencia hasta el máximum, sin perjuicio de hacer efectiva la concurrencia del niño a la escuela.

Art. 35. En cada escuela pública se abrirá también anualmente un libro de estadística de la escuela, destinado a consignar con relación a ésta, las condiciones del edificio, monto del alquiler y reparaciones que necesita; inventario y estado de los muebles, libros y útiles de la escuela; y con relación a cada niño, el grado de su clase, aprovechamiento, conducta, etc.

Art. 36. Las penas pecuniarias establecidas en los artículos 32 y 34 se harán efectivas por vía de apremio, ante el juez respectivo del demandado, sirviendo de título el certificado del director o comisión de distrito, de no haberse cumplido la prescripción legal.

CAPÍTULO III

Dirección y administración general de las escuelas públicas

Art. 37. La dirección facultativa y la administración general de las escuelas primarias estarán a cargo de un Consejo Nacional de Educación que funcionará en la Capital de la República bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública

Art. 38. El Consejo Nacional de Educación se compondrá de un presidente y cuatro vocales.

Art. 39. El nombramiento de los consejeros será hecho por el Poder Ejecutivo por sí solo, y el de presidente con acuerdo del Senado.

Ejercerá la vicepresidencia el vocal que designe el Poder Ejecutivo.

Art. 40. Los miembros del Consejo conservarán su empleo durante cinco años, mientras dure su buena conducta y aptitud física e intelectual para el desempeño del cargo, no pudiendo ser reelectos sino con intervalo de un período.

Art. 41. Los cargos de miembro del Consejo, secretario o inspector de escuelas, son considerados como empleos de magisterio para todos los beneficios y responsabilidades que establece la ley.

Art. 42. El Consejo tendrá a su cargo la dirección técnica, la inspección y vigilancia de las escuelas públicas y la administración general de las mismas, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, con jurisdicción sobre todas las escuelas primarias nacionales de la Capital, territorios y provincias.

Art. 43. Habrá, además, un secretario general, que deberá ser profesor normal, con las funciones que determine esta ley y el reglamento de las escuelas.

Art. 44. Todos los miembros del Consejo Nacional de Educación son personalmente responsables de la mala administración de los fondos correspondientes a la educación común, procedentes de actos en que hubiesen intervenido o tuviesen el deber de intervenir. La acción que proceda en tales casos, será pública y durará hasta un año después de haber cesado en sus funciones cada uno de los miembros del Consejo

Art. 45. El presidente del Consejo Nacional de Educación es el re-

presentante necesario del Consejo en todos los actos públicos y relaciones oficiales de la dirección y administración de las escuelas.

Art. 46. Toda autoridad nacional, provincial o municipal, está en el deber de cooperar en su esfera al desempeño de las funciones del Consejo Nacional de Educación, o de las personas que obren a su nombre, sea en la ejecución de las medidas escolares dictadas, sea en lo referente a datos o informes que aquél pudiese necesitar para los fines del cargo.

Art. 47. Las actuaciones públicas que el Consejo Nacional o sus empleados oficiales tuviesen necesidad de producir ante cualquier autoridad para fines de la dirección y administración de las escuelas, serán libres de costas y se extenderán en papel común.

Art. 48. Los jueces darán participación al Consejo Nacional de Educación en todo asunto que por cualquier motivo afectase al tesoro de las escuelas. A estos efectos y para gestionar ante los jueces o funcionarios administrativos los intereses de las escuelas, el Consejo Nacional de Educación podrá nombrar un abogado y procuradores cuyos honorarios serán fijados anualmente en la Ley de Presupuesto.

Art. 49. La Contaduría General de la Nación revisará anualmente los libros de la contaduría y tesorería de las escuelas, pudiendo hacerlo antes de ese tiempo, cuando necesidades del servicio nacional lo exigieren.

Art. 50. Son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo Nacional de Educación:

1.º Presidir las sesiones del Consejo y decidir con su voto las deliberaciones en caso de empate.

2.º Ejecutar las resoluciones del Consejo.

3.º Dirigir inmediatamente por sí solo las oficinas de su dependencia, proveer a sus necesidades y atender en casos urgentes, no estando reunido el Consejo, todo lo relativo al gobierno y administración general de las escuelas, con cargo de darle cuenta.

En caso de disconformidad, el Consejo no podrá desaprobar los actos del Presidente sino con el voto de los dos tercios de los consejeros.

4.º Subscribir todas las comunicaciones y órdenes de cualquier género que sean, con la autorización del secretario general

Art. 51. El Consejo Nacional de Educación presentará al principio de cada año una memoria de todos sus trabajos al Ministerio de Instrucción Pública y la imprimirá en número suficiente de ejemplares con destino a hacerla circular en el país y en el extranjero. Este informe contendrá una estadística completa de las escuelas.

Art. 52. El nombramiento de todos los empleados de la dirección y administración de las escuelas primarias se hará por el Consejo Nacional de Educación, con excepción de aquellos cuya provisión estuviese determinada de una manera diversa por esta ley.

Art. 53. Son atribuciones y deberes del Consejo Nacional:

1.º Dirigir la instrucción dada en todas las escuelas primarias con arreglo a las prescripciones de esta ley y demás reglamentos que en prosecución de ellas dictare, según la respectiva enseñanza

2.º Organizar la inspección de las escuelas, reglamentar sus funciones y dirigir sus actos.

3.º Ejecutar puntualmente las leyes que respecto de la educación común sancionare el Congreso y los decretos que sobre el mismo asunto expidiere

el Poder Ejecutivo, pudiendo requerir con tal objeto, cuando lo fuese preciso, el auxilio de la autoridad respectiva por medio de un procedimiento breve y sumario.

4.º Dictar el reglamento general de las escuelas para todos los objetos de que le encarga esta ley.

5.º Dictar su reglamento interno, distribuyendo entre sus miembros, como lo estimare más conveniente, las funciones que tiene a su cargo.

6.º Distribuir para todas las escuelas públicas y particulares formularios destinados a la matrícula, registro de asistencia, estadística y censo de la población escolar y dirigir estas operaciones como lo crea más conveniente.

7.º Dictar los programas de la enseñanza de las escuelas públicas, con arreglo a las prescripciones de esta ley y necesidades del adelanto progresivo de la educación común.

8.º Revalidar, previo examen y demás justificativos de capacidad legal, los diplomas de maestros extranjeros, salvo lo dispuesto en convenciones especiales, y anularlos por las causas que determinará el reglamento de las escuelas.

9.º Prescribir y adoptar los libros de texto más adecuados para las escuelas públicas, favoreciendo su edición y mejora por medio de concursos u otros estímulos y asegurando su adopción uniforme y permanente a precios módicos, por un término no menor de dos años.

10. Nombrar a los inspectores, directores, vicedirectores, maestros o empleados y removerlos por causas de inconducta o mal desempeño de sus funciones, comprobadas por los medios que establezca esta ley y el reglamento general de las escuelas y dando conocimiento al Ministerio.

11. Establecer conferencias pedagógicas en los términos y condiciones que creyere convenientes o reuniones de educacionistas.

12. Promover y auxiliar la formación de bibliotecas populares y de maestros, lo mismo que la de asociaciones y publicaciones cooperativas de la educación común.

13. Dirigir una publicación mensual de educación.

14. Administrar todos los fondos que de cualquier origen fuesen consagrados al sostén y fomento de la educación común.

15. Tener tres sesiones semanales por lo menos.

16. Administrar las propiedades inmuebles pertenecientes al tesoro de las escuelas, necesitando la autorización judicial para venderlas, cederlas o gravarlas, cuando su conservación fuese dispendiosa o hubiera manifiesta utilidad en la cesión o gravamen.

17. Recibir con beneficio de inventario herencias y legados; y en la forma ordinaria, todas las donaciones que con objeto de educación hicieren los particulares, poderes públicos o asociaciones.

18. Autorizar la construcción de edificios para las escuelas u oficinas de la educación común y comprar bienes raíces con dicho objeto, en el lugar y con sujeción a los planos que adopte, y de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley de contabilidad y con aprobación del Poder Ejecutivo.

19. Hacer las gestiones necesarias para obtener los terrenos que necesitasen las escuelas públicas.

20. Formar en enero de cada año el presupuesto general de los gastos

de la educación común y el cálculo de los recursos propios con que cuenta, elevando ambos documentos al Congreso por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

21. Vigilar la contabilidad de la administración escolar, de acuerdo con la ley de la materia.

22 Pagar las obligaciones que legalmente contraiga y los sueldos y gastos de la dirección y administración escolar.

23. Organizar la contabilidad y custodia de los fondos destinados al sostén de la educación común.

24. Organizar y reglamentar las oficinas y nombrar los empleados necesarios.

25. Establecer en la Capital una biblioteca pública para maestros.

CAPÍTULO IV

Inspección técnica de las escuelas

Art. 54. El gobierno inmediato de las escuelas estará a cargo de una inspección técnica, compuesta de un Inspector eGneral y de inspectores seccionales nombrados por el Consejo Nacional de Educación.

Art 55. Los Inspectores de Provincias y Territoriós nacionales serán nombrados por el P. E. a propuesta del Consejo Nacional de Educación.

Art. 56. Para ser nombrado Inspector Técnico General, se requiere el título de profesor normal y haber desempeñado el cargo de inspector seccional u otro puesto superior en la enseñanza.

Art 57. Para ser nombrado Inspector Técnico Seccional se requiere el título de profesor normal y cinco años por lo menos de servicios en la enseñanza.

Art. 58. Corresponde al Inspector General:

1.º La vigilancia y contralor del trabajo de los inspectores seccionales, directores maestros y preceptores en la forma y con las responsabilidades que establezca el reglamento general de escuelas.

2.º Proponer al Consejo Nacional de Educación las medidas conducentes a la mejor organización de las escuelas y al régimen de la enseñanza.

3 º Elevar al Consejo Nacional de Educación una memoria anual.

Art. 59. Corresponde a los inspectores seccionales:

1.º Vigilar personalmente la enseñanza de las escuelas, a fin de que sea dada con arreglo a las disposiciones de esta ley y a los reglamentos, programas y métodos establecidos por el Consejo Nacional de Educación.

2.º Corregir los errores introducidos en la enseñanza.

3.º Comprobar la fiel adopción de textos, formular os y sistemas de registros, estadísticas e inventarios establecidos por la autoridad superior de las escuelas.

4.º Informar sobre el resultado de su inspección a las aulas, indicando el estado de la enseñanza y los defectos e inconvenientes que sea necesario corregir.

5.º Informar sobre el estado de los edificios escolares en su respectiva jurisdicción, así como sobre el estado y clase del moblaje que tuvieran.

Art. 60. Los inspectores de escuelas primarias, podrán penetrar en cualquier escuela, durante las horas de clase, y examinar personalmente los diferentes cursos que comprende la enseñanza.

CAPÍTULO V

Consejos escolares de distrito

Art. 61. En cada distrito escolarf uncionará, además, permanentemerte, un Consejo Escolar, compuesto de cinco padres de familia, elegidos por el Consejo Nacional de Educación.

Art. 62. Los miembros que componen los Consejos Escolares durarán dos años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos, sino con intervalo de un período.

El cargo de consejero de distrito será gratuito y considerado como una carga pública.

El Consejo Nacional de Educación resolverá sobre las excusaciones que se presentaren.

Art. 63. Los Consejos Escolares dependerán inmediatamente del Consejo Nacional de Educación y funcionarán en el local de una de las escuelas públicas del distrito, si fuese posible, reuniéndose una vez por semana, cuando menos.

Art. 64. Los Consejos Escolares de distrito nombrarán sus autoridades y dictarán su propio reglamento, el cual debe ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación.

En las provincias y territorios los Consejos Escolares serán presididos por el Inspector seccional respectivo.

El Consejo Escolar podrá tener un secretario rentado.

Art. 65. Corresponde a los Consejos Escolares de distrito:

1.º Cuidar de la higiene, de la disciplina y de la moralidad de las escuelas públicas de su distrito, a cuyo efecto éstas les serán franqueadas en cualquier momento.

2.º Estimular por todos los medios a su alcance la concurrencia de los niños a las escuelas, proporcionando para este objeto, vestidos a los indigentes.

3.º Establecer en las escuelas o fuera de ellas, cursos nocturnos o dominicales para adultos.

4.º Promover por los medios que crea convenientes la fundación de sociedades cooperativas de la educación y la de bibliotecas populares de distrito.

5.º Recaudar las rentas del distrito, procedentes de multas y donaciones o subvenciones particulares, dando cuenta de su percepción al Consejo Nacional de Educación y emplear dichas rentas en los objetos que éste determine.

6.º Castigar la falta de cumplimiento de los padres, tutores o encargados de los niños, a la obligación escolar, matrícula anual, asistencia o cualquier otra ley o reglamento referente a las escuelas del distrito. De su resolución podrá reclamarse al Consejo Nacional de Educación en el término de tres días y lo que éste decidiera se ejecutará inmediatamente.

7.º Proponer al Consejo Nacional de Educación los directores, vicedirectores y maestros necesarios para las escuelas de su distrito, elevando con tal objeto en caso de vacante, una terna de candidatos con los documentos justificativos de su capacidad legal para el ejercicio del magisterio

Proponer igualmente el nombramiento de su secretario y nombrar por sí mismos escribientes y personal de servicio.

8.º Presidir en cuerpo o por medio de uno o más de sus miembros los actos públicos de las escuelas de su distrito.

9.º Nombrar comisiones de señoras o señores con igual objeto.

10. Los Consejos Escolares de distrito rendirán mensualmente cuenta al Consejo Nacional de Educación de los fondos escolares que hubieren administrado.

Art. 66. Los miembros de los Consejos Escolares de distrito responderán personalmente, ante la justicia respectiva, de la malversación de los fondos escolares ocasionada por éstos en que hubieren intervenido.

CAPÍTULO VI

Personal docente

Art. 67. El personal docente de las escuelas públicas se compondrá de inspectores, subinspectores, directores, vicedirectores, maestros y preceptores, con el sueldo que anualmente fije la ley de Presupuesto de acuerdo con las siguientes bases:

1.º Un sueldo inicial de $ 200.

2.º Un aumento progresivo del 15 por ciento sobre dicho sueldo, cada tres años.

3.º Una bonificación sobre el sueldo que corresponda a los años de servicios, de acuerdo con la siguiente escala: $ 50 para los vicedirectores, $ 100 para los directores, $ 150 para los subinspectores, $ 300 para los inspectores y $ 600 para los inspectores generales.

Art. 68. Para los nombramientos y ascensos se reconocen tanto los servicios nacionales como los provinciales o municipales.

Art. 69. La clasificación de servicios para promociones o ascensos estará a cargo de un tribunal permanente que se denominará «Tribunal de clasificaciones de servicios docentes», formado por los cuatro inspectores más antiguos, bajo la presidencia del inspector general y la superintendencia del Presidente del Consejo Nacional de Educación y cuyas funciones determinará el reglamento de las escuelas.

Art. 70. Nadie podrá ser inspector, subinspector, director o vicedirector, maestro o preceptor de una escuela pública, sin justificar previamente su capacidad técnica, moral y física para la enseñanza; en el primer caso, con diplomas o certificados expedidos por autoridad escolar competente del país; en el segundo, con testimonios que abonen su conducta; en el tercero, con un informe facultativo que acredite no tener el candidato enfermedad orgánica o contagiosa capaz de inhabilitarlo para el magisterio

Art. 71. Los maestros extranjeros no podrán ser empleados en las escuelas públicas de enseñanza primaria sin haber revalidados us títulos ante una autoridad escolar de la Nación y conocer su idioma.

Art. 72. Mientras no exista en el país suficiente número de maestros con diploma para la enseñanza en las escuelas públicas y demás empleos que por esta ley requieren dicho título, el Consejo Nacional de Educación proveerá a la necesidad mencionada, autorizando a particulares para el ejercicio de aquellos cargos, previo examen y demás requisitos exigidos por el artículo 71.

Art. 73. Los maestros diplomados que ejerzan el magisterio en las escuelas de campaña de las provincias y territorios, estarán exceptuados del servicio militar correspondiente.

Art. 74. Los maestros encargados de la enseñanza en las escuelas púbiicas están especialmente obligados:

1.º A dar cumplimiento a la presente ley y a los programas y reglamentos que dicte para las escuelas la autoridad superior de las mismas.

2.º A dirigir personalmente la enseñanza de los niños que estén a su cargo.

3.º A concurrir a las conferencias pedagógicas que, para el progreso del magisterio, se establecieran.

4.º A llevar en debida forma los registros de asistencia, estadística e inventario que prescriban los artículos 33 y 35.

Art. 75. Es prohibido a los inspectores, subinspectores, directores y vicedirectores, maestros y preceptores de las escuelas públicas:

1.º Recibir emolumento alguno de los padres, tutores o encargados de los niños que concurran a sus escuelas.

2.º Ejercer dentro de la escuela o fuera e ella,. cualquier oficio, profesión o comercio que los inhabilite para cumplir asidua e imparcialmente las obligaciones del magisterio.

3.º Imponer a los alumnos castigos corporales o afrentosos.

4.º Acordar a los alumnos premios o recompensas especiales, no autorizados de antemano por el reglamento de las escuelas para casos determinados.

5.º Levantar o promover suscripciones entre los alumnos e incitarlos a firmar peticiones o declaraciones, cualquiera que fuese su objeto.

6.º Sugerir a los alumnos pensamientos o acciones que se opongan a las ideas fundamentales que sustenta la escuela pública, como una institución nacional democrática.

Art. 76. Toda infracción a cualquiera de las anteriores prescripciones será penada, según los casos, con reprensión, multa, suspensión temporal o destitución, con arreglo a las disposiciones que de antemano establecerá el reglamento de las escuelas.

Art. 77. Los funcionarios y maestros ocupados en la enseñanza de las escuelas públicas son inamovibles y conservarán el cargo mientras dure su buena conducta y sus aptitudes físicas y profesionales. Tendrán derecho a que no sea disminuída la dotación de que gocen, según su empleo, salvo el caso de que la disminución fuese sancionada por ley, como medida general para los empleados del ramo, y no podrán ser removidos, bajo pretexto alguno, sin previo sumario instruído en forma, dándose siempre vista al interesado de los cargos formulados, para su defensa.

El reglamento de las escuelas determinará, en previsión del caso, los hechos y circunstancias que importen para el funcionario o maestro la pérdida de sus aptitudes, por abandono, vicios, enfermedad, etc., así como las condiciones para su promoción o ascenso.

Art. 78. Son aplicables al personal docente de las escuelas primarias, las disposiciones contenidas en el último apartado al artículo 129.

CAPÍTULO VII

Escuelas y colegios particulares

Art. 79. Los particulares o asociaciones podrán establecer escuelas primarias previa autorización del Consejo Nacional de Educación, y demás condiciones que establezca el reglamento de las escuelas, sujetándose a lo

dispuesto en los artículos 18, 19, 20, 21, 28, 33, 34, 36, 70, 71 y 74 de la presente ley, debiendo dar la enseñanza de acuerdo con los programas de las escuelas públicas.

Art. 80. La falta de observancia por parte de los directores de las escuelas o colegios particulares, a las prescripciones anteriores, será penada con una multa de veinte a cien pesos moneda nacional, según los casos y las disposiciones que previamente establezca el reglamento de las escuelas.

CAPÍTULO VIII

Tesoro común de las escuelas.—Fondo escolar permanente

Art. 81. Constituirá el tesoro común de las escuelas:

1.° El 20 % del producido de la venta y arrendamiento de tierras en los territorios de la Nación y siempre que dicho 20 % no exceda de 500.000 pesos al año.

2.° El cincuenta por ciento de los intereses de los depósitos judiciales de la Capital.

3.° El treinta y tres un tercio por ciento de la contribución directa de la Capital y territorios nacionales.

4.° El quince por ciento del impuesto de patentes de la Capital y territorios nacionales.

5.° El quince por ciento de las entradas y rentas municipales en la Capital y en los territorios nacionales.

6.° El interés que produzca el fondo permanente de las escuelas.

7.° El importe de las multas que con arreglo a esta ley la autoridad escolar imponga.

8.° El importe de las penas pecuniarias y multas impuestas por cualquier autoridad en la Capital y territorios nacionales que no tuviesen diversa aplicación por alguna ley especial.

9.° Los bienes que por falta de herederos correspondiesen al fisco nacional en la Capital y territorios nacionales.

10. Todos los depósios existentes en el Banco de la Nación a la orden de los jueces de jurisdicción criminal, por concepto de fianzas cumplidas o prescriptas, comisos y demás que no tengan un destino especial así como el producto de la venta de los objetos que secuestre la autoridad policial y de los instrumentos de delito cuya venta ella ordene.

11. Los depósitos en caja de ahorros a plazo fijo o cuenta corriente, hechos en los Bancos establecidos en la Capital federal y territorios nacionales y cuyas cuentas no hayan tenido movimiento de extracción o depósito durante seis años.

12. El producido del impuesto a las sucesiones de acuerdo con las leyes respectivas.

13 Concesiones caducas.

14. La renta de títulos varios.

15. El impuesto a los hipódromos y a las carreras de acuerdo con las leyes respectivas y que, con arreglo a las mismas, será invertido exclusivamente en edificación escolar, a cuyo efecto queda facultado el Consejo Nacional de Educación para emitir, previa autorización del P E. hasta la suma que alcance a cubrir el producido de este recurso, títulos que se denominarán «Bonos escolares» destinados a la construcción de edificios escolares; los que gozarán de un interés de 5 % anual y 1 % de amortización

acumulativa y podrán ser dados en pago del precio de las construcciones por su valor nominal o enajenados por su valor en plaza, a medida que se vayan necesitando.

16. Las donaciones en dinero, bienes muebles o raíces y títulos que se hicieren a favor de la educación común de la Capital, provincias y territorios nacionales.

17. Los demás recursos destinados al tesoro común de las escuelas por leyes especiales.

18. Las sumas que el Congreso destine anualmente en el presupuesto general para el pago de sueldos y gastos del Consejo Nacional de Educación, y especialmente para el sostén de las escuelas nacionales de la Capital, provincias y territorios en cumplimiento de leyes especiales, costo de edificios, moblaje, útiles y libros.

Art. 82. De los fondos mencionados se reservará anualmente un 15 por ciento con destino a la formación de un fondo permanente de educación que será administrado con independencia del tesoro común de las escuelas, y cuyo capital no podrá ser distraído en objetos ajenos a la educación.

Art. 83. El capital del fondo permanente será depositado en el Banco de la Nación a medida que ingresen las cantidades al tesoro común de las escuelas; y capitalizado anualmente podrá ser dejado en depósito ganando el interés correspondiente o colocado en títulos de renta nacional.

El interés que produzca el fondo permanente será destinado al sostén de la enseñanza.

Art. 84. Las municipalidades de la Capital y territorios nacionales proporcionarán los terrenos necesarios para los edificios de las escuelas primarias, y en caso de carecer de ellos o de no poseerlos en sitios convenientes, contribuirán a su adquisición con una tercera parte de su valor.

Art. 85. La recaudación de los impuestos y rentas escolares que no tuvieran una forma determinada en esta ley, se hará por los recaudadores de la Nación, en la misma forma establecida para las rentas de ésta, pasando el producto de aquéllos, en depósito, diariamente, al Banco de la Nación, a la orden del Consejo Nacional de Educación, con obligación por parte de los recaudadores y del Banco de dar inmediato aviso al Consejo.

Art. 86. La obligación impuesta a los recaudadores de la Nación en el artículo anterior, es extensiva a las municipalidades, por lo relativo a la parte de renta con que deben concurrir anualmente a la formación del tesoro de las escuelas, y a cualquiera otra autoridad, por lo tocante al importe de las multas o penas pecuniarias que impusieren y cuyo destino por esta ley corresponde al sostén de la educación común.

Art. 87. Las cantidades que destine el presupuesto de la Nación para el sostén y fomento de la instrucción primaria de la Capital, provincias y territorios, serán entregadas mensualmente por la Tesorería de la Nación al Consejo Nacional de Educación.

Art. 88. Toda autoridad facultada para imponer multas estará obligada a remitir al Consejo Nacional de Educación una relación mensual de las que percibiese, sin perjuicio de depositar su importe a la orden del Consejo Nacional de Educación, con arreglo al artículo 85 de esta ley.

Art. 89. Las municipalidades de la Capital y territorios nacionales, remitirán al Consejo Nacional de Educación un estado mensual de las cantidades que perciban, expresando en el mismo las sumas depositadas

en virtud de la deducción del 15 % aplicado a la educación, establecido por esta ley.

Art. 90. El Consejo Nacional de Educación será considerado curador de toda herencia vacante durante la tramitación del respectivo expediente de adjudicación de los bienes del tesoro común de las escuelas.

Art. 91. Los jueces darán participación al Consejo Nacional de Educación en todo asunto que por cualquier motivo afectase al tesoro común de las escuelas.

Art. 92. Todos los bienes y valores pertenecientes al tesoro de las escuelas quedarán exonerados de todo impuesto nacional, provincial o municipal.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

Enseñanza secundaria

Art. 93. La enseñanza secundaria durará cuatro años y se dará con arreglo al siguiente plan de estudios:

Filosofía y Letras

Idioma nacional.—Estudio práctico y razonado de la gramática. Nociones de lingüística y etimología. Lectura comprensiva y artística. Composición. Vocabulario. Análisis. Ejercicios de taquigrafía y dactilografía.

Literatura.—Nociones fundamentales de literatura preceptiva, basada en modelos escogidos. Estudio somero y práctico de la literatura argentina y americana. Comentario sobre las obras maestras de la literatura.

Historia.—Estudio de la historia americana y especialmente de la historia argentina. Reseña de la historia de la civilización universal.

Instrucción moral y cívica.—Estudio y comentario de la Constitución nacional. Principios de moral política, tomando como base de estudio hechos de la historia y acontecimientos de la vida nacional. Nociones de derecho aplicadas a las necesidades más comunes.

Filosofía.—Concepto. Principios de psicología, lógica y moral.

Idiomas extranjeros.—Francés, inglés, italiano. Aptitud para leer, escribir y hablar corrientemente.

Ciencias

Matemáticas.—Aritmética. Nociones de contabilidad. Nociones de álgebra y geometría, topografía. Problemas prácticos.

Geografía.—Estudio de la geografía americana y especialmente de la geografía argentina. Conocimientos generales de la geografía universal. Nociones de geografía física y astronómica.

Física y química.—Concepto. Principios fundamentales. Estudio experimental.

Ciencias naturales.—Conocimientos generales de anatomía y fisiología humana, de botánica, zoología, mineralogía y geología. Estudios aplicados a la flora, fauna y gea argentinas. Nociones de higiene individual y pública. Primeros auxilios. Conocimientos generales de puericultura (para niñas).

Educación física y estética

Ejercicios y juegos metodizados. Tiro al blanco.

Dibujo.—Lineal, natural y de adorno. Dibujo geográfico. Aplicaciones prácticas. Observación de obras artísticas.

Escritura.—Ejercicios tendientes a caracterizar la letra, uniformar el empleo de los signos y desarrollar el buen gusto en la distribución, exactitud y disposición de las partes en los trabajos escritos.

Labores manuales.—Trabajos manuales educativos y de aplicación a las necesidades ordinarias de la vida.

Labores y artes domésticas (para niñas).

Art. 94. Los estudios completos realizados en los colegios nacionales o liceos darán derecho al título de bachiller, que habilitará para ingresar al curso preparatorio de cualquiera de las facultades de la República.

CAPÍTULO II

ENSEÑANZA NORMAL

Escuelas normales de preceptores

Art. 95. La enseñanza en las escuelas normales de preceptores durará dos años y se dará de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

Idioma nacional.—Lectura, escritura, composición, gramática, trabajos prácticos.

Historia.—Reseña de la historia americana y estudio especial de la historia argentina. Breve reseña de la historia de la civilización universal. Ejercicios prácticos.

Instrucción y moral cívica.—Estudio de la Constitución nacional. Ejercicios prácticos.

Geografía.—Reseña de la geografía americana y estudio especial de la geografía argentina. Breve reseña de la geografía general. Ejercicios prácticos.

Matemáticas.—Aritmética. Nociones de contabilidad. Nociones de geometría y topografía. Trabajos prácticos.

Ciencias físico-naturales.—Nociones generales de física y química. Botánica. Zoología. Nociones generales de anatomía, fisiología e higiene. Nociones de agricultura y ganadería. Conocimiento de los principales productos regionales.

Pedagogía.—Concepto y forma de la educación intelectual, moral, física y estética. Principios fundamentales del arte de enseñar. Metodología. Observación y práctica de la enseñanza.

Educación física y estética.—Ejercicios y juegos metodizados, tiro al blanco. Dibujo y caligrafía: ejercicios prácticos. Música: ejercicios de música vocal y de canto. Labores manuales: trabajos manuales educativos y de aplicación a las necesidades ordinarias de la vida. Labores y artes domésticas (para niñas).

Art. 96. Los estudios completos realizados en estas escuelas darán derecho al título de preceptor normal, que habilitará únicamente para el ejercicio del magisterio en las escuelas de campaña.

Escuelas normales de maestros

Art. 97. La enseñanza en las escuelas normales de maestros durará cuatro años y se dará de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

ESTUDIOS GENERALES

Idioma nacional.—Estudio práctico y razonado de la gramática. Nociones de lingüística y etimología. Composición. Vocabulario. Análisis. Ejercicios de taquigrafía y dactilografía.

Literatura.—Nociones fundamentales de literatura preceptiva, basada en modelos escogidos. Estudio somero y práctico de la literatura argentina y americana. Comentario sobre las obras maestras de la literatura

Historia.—Estudio de la historia americana y especialmente de la historia argentina. Reseña de la historia de la civilización universal.

Instrucción moral y cívica.—Estudio y comentario de la Constitución nacional. Principios de moral política, tomando como base de estudio hechos de la historia y acontecimientos de la vida nacional. Nociones de derecho aplicadas a las necesidades más comunes.

Matemáticas.—Aritmética, nociones de contabilidad, nociones de álgebra y geometría, topografía, trabajos prácticos.

Geografía.—Estudio de la geografía americana y especialmente de la geografía argentina; conocimientos generales de la geografía universal; nociones de geografía física y astronómica.

Física y química.—Concepto, principios fundamentales, estudio experimental, trabajos de laboratorio.

Ciencias naturales.—Conocimientos generales de anatomía y fisiología humanas, de botánica, zoología, mineralogía y geología. Estudios aplicados a la flora, fauna y gea argentinas. Nociones de higiene individual y pública. Primeros auxilios.

Conocimientos generales de puericultura, (para niñas).

ESTUDIOS PROFESIONALES

Pedagogía.—Nociones de psicología aplicada a la educación. Principios generales del arte de enseñar. Metodología. Gobierno escolar. Higiene escolar. Observación y práctica de la enseñanza. Crítica pedagógica.

Idiomas extranjeros.—Francés, inglés o italiano. Aptitud para leer, escribir y hablar corrientemente. Traducciones.

Educación física y estética.—Ejercicios y juegos metodizados. Tiro al blanco. Práctica de su enseñanza.

Dibujo.—Lineal, natural y de adorno. Dibujo geográfico. Aplicaciones prácticas. Observación de obras artísticas. Práctica de su enseñanza.

Ejercicios caligráficos y Práctica del idioma nacional. — Ejercicios tendientes a caracterizar la letra, uniformar el empleo de los signos y desarrollar el buen gusto en la distribución, exactitud y disposición de las partes en los trabajos escritos. Lectura comprensiva y artística. Ejercicios de elocución.

Labores manuales.—Trabajos manuales educativos y de aplicación a las necesidades ordinarias de la vida. Práctica de su enseñanza.

Labores y artes domésticas (para niñas) Práctica de su enseñanza.

Ejercicios de música vocal y de canto. Práctica de su enseñanza.

Art. 98. Los estudios generales serán previos y se harán separadamente de los profesionales, intensificándose éstos en el último curso.

Los estudios completos realizados en estas escuelas darán derecho al título de maestro normal, que habilitará para el ejercicio del magisterio en todos los cargos de la enseñanza primaria.

Escuelas normales de profesores

Art. 99. La enseñanza en las escuelas normales de profesores comprende los cuatro años de las escuelas de maestros y tres más de especialización, de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

ESTUDIOS ESPECIALIZADOS.—LETRAS

Idioma nacional. Gramática histórica, literatura general, crítica literaria.

Historia.—Estudio particular de la historia americana y especialmente de la historia argentina. Historia de la civilización universal.

Principios generales de derecho.—Economía política. Estudio especial de la Constitución argentina.

CIENCIAS

Estudio experimental, trabajos de laboratorio: Matemáticas, ciencias naturales, física, química, geografía; estudio particular de geografía americana y especialmente de geografía argentina. Geografía universal.

Estudios profesionales.—Historia de la educación. Legislación escolar argentina y comparada. Inspección. Estadística escolar. Higiene escolar. Psicología y moral aplicadas a la enseñanza. Lógica. Metafísica. Lectura artística. Elocución. Composición. Dibujo. Práctica en las clases del curso de maestros y crítica pedagógica.

Francés, inglés o italiano; teoría y práctica de su enseñanza.

Art. 100. Los estudios profesionales son comunes, tanto para el profesorado en letras como para el profesorado en ciencias.

Art. 101. Los estudios completos realizados en estas escuelas darán derecho al título de profesor normal en ciencias o en letras, con la especialidad del idioma respectivo, que habilitará para el ejercicio del magisterio en todos los cargos de la enseñanza primaria, normal y secundaria.

Escuelas primarias de aplicación anexas

Art. 102. Anexa a toda escuela normal funcionará una «Escuela primaria modelo de aplicación», de siete grados de enseñanza, en las que harán la observación y práctica pedagógicas los alumnos del curso normal de maestros.

Art. 103. En los seis primeros grados se desarrollará el ciclo de instrucción establecido para las demás escuelas primarias nacionales. En el séptimo grado, que será preparatorio para el ingreso a los estudios normales, se intensificará la enseñanza en los conocimientos fundamentales adquiridos, mediante una continua ejercitación práctica, preferentemente en los ramos de lectura, matemáticas y dibujo.

CAPÍTULO III

Enseñanza especial

Art. 104. Los institutos de enseñanza especial suministrarán los conocimientos y darán las aptitudes prácticas que exija la índole de las distintas especialidades, como asimismo los elementos de cultura general indispensables para asegurar los beneficios de la preparación especial respectiva.

Comprenderán las enseñanzas que reclamen las zonas de influencia de

cada escuela o instituto de acuerdo con las producciones, comercio, industrias, actividades y tendencias de la población.

Art. 105. Las enseñanzas que se impartan en las escuelas de comercio responderán a los siguientes fines: preparación profesional para el comercio, preparación del elemento directivo en materia comercial y que se empleará en el gobierno del comercio nacional, preparación para la carrera administrativa fiscal.

Atendiendo a esos fines funcionarán según la importancia de las localidades:

a) Escuelas preparatorias comerciales de tres años de estudios de iniciación para las especialidades de comercio, que otorgarán títulos de cajeros, dactilógrafos, taquígrafos, dependientes idóneos y tenedores de libros.

b) Escuelas profesionales de comercio de tres años de estudios, que otorgarán títulos de secretarios comerciales, peritos mercantiles, calígrafos y contadores públicos.

Art. 106. Las escuelas industriales serán técnicas y de artes y oficios. Los estudios practicados en las primeras darán derecho a los títulos en las especialidades de mecánica, electricidad, química y construcción de obras y en las que se creyera conveniente crear en razón de nuevas exigencias regionales.

Las escuelas de artes y oficios otorgarán certificados de competencia práctica en las distintas especialidades que comprendan.

Art. 107. Los estudios realizados en las academias de bellas artes darán derecho a los títulos en las especialidades de dibujo, pintura, artes decorativas, escultura y música.

Art. 108. Los planes de estudio y los programas para los institutos de enseñanza especial serán formulados por la inspección técnica de enseñanza secundaria, normal y especial, como asimismo los relacionados con los institutos destinados a la enseñanza de anormales, de acuerdo con las bases establecidas y sometido a la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.

CAPÍTULO IV

Personal docente

Art. 109. El personal docente de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial se compondrá de inspectores, subinspectores, rectores, directores, vicerrectores, vicedirectores, regentes, subregentes, profesores y maestros, con el sueldo que anualmente fije la ley de presupuesto, de acuerdo con las escalas fijadas en esta ley.

Art. 110. Nadie podrá ser inspector, subinspector, rector, director, vicerrector, vicedirector, regente, subregente, profesor o maestro de un instituto de enseñanza secundaria, normal o especial, sin justificar previamente su capacidad técnica, moral y física para la enseñanza en las condiciones establecidas por el artículo 70.

Art. 111. Para desempeñar cualquier cargo en los establecimientos de enseñanza nacional, se requiere ser ciudadano argentino, con excepción de los especialistas extranjeros, con título de capacidad suficiente y que por su notoriedad conviniera incorporar a los institutos oficiales de enseñanza.

Art. 112. Los profesores serán de ciencias, de letras, de educación física y estética y de idiomas extranjeros.

La enseñanza de las materias afines de uno o más cursos estará a cargo exclusivo de los profesores de la respectiva especialidad, cada uno con un mínimo de seis (6) y un máximo de veinte (20) horas de trabajo semanal.

Art. 113. La enseñanza de la historia y de la geografía nacional, así como la de la instrucción cívica, estará a cargo exclusivo de profesores argentinos nativos.

Art. 114. La remuneración del profesorado se hará a razón de $ 35 moneda nacional por hora semanal de clase, correspondiendo al mínimo de 6 horas fijado, un sueldo mensual de $ 210 que se considerará como sueldo inicial de cada profesor.

Art. 115. Los institutos de enseñanza secundaria, normal y especial se dividirán en tres categorías, según su importancia, a los efectos del sueldo de su personal directivo, el cual se ajustará a la siguiente escala:

	Rector y Director	Vicerrector y Vicedirector	Regente	Subregente
1.ª categoría	900	700	500	350
2.ª »	700	550	400	300
3.ª »	500	400	300	250

El sueldo mensual del personal de inspección será: para el inspector general $ 1 200 y para los inspectores $ 1.000.

Art. 116. La remuneración de los profesores se aumentará en un 10 % del sueldo inicial cada tres años continuados de servicios hasta el límite de 22 años.

El personal de la inspección y el directivo será bonificado en un 5 % del sueldo inicial en el cargo cada tres años hasta el límite de 16 años.

Art. 117. Los profesores y miembros del personal directivo y de inspección que tuvieran 10 ó más años de servicios consecutivos, entrarán a gozar de la bonificación inmediatamente de promulgada esta ley y los demás dos años después.

Art. 118. Los miembros del personal directivo podrán desempeñar, independientemente de las que fueran inherentes a su cargo, seis horas semanales de enseñanza, como máximo, remuneradas en las condiciones generales.

Art. 119. Desde la vigencia de la presente ley, los actuales profesores conservarán el número de horas de clase que tuvieran, siempre que no excedan de 20.

Art. 120. El nombramiento y remoción del personal docente de los institutos de enseñanza secundaria, normal y especial, será hecho por el P. E. de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Art. 121. A los efectos del artículo anterior, en cada instituto se abrirá un registro en el que se anotarán por orden de presentación, los nombres de los aspirantes al cargo de profesores, títulos o certificados que acompañen y sus antecedentes profesionales.

Art. 122. Toda vez que haya de proveerse un puesto, los rectores o directores elevarán al Ministerio la nómina de los aspirantes que lo hubiesen solicitado, con especificación de los títulos, número de registro, servicios, antecedentes y su juicio sobre la capacidad profesional, moral y física para la enseñanza.

El rector o director que omitiera el nombre de alguno de los aspi-

rantes o de alguno de sus antecedentes, incurrirá en falta grave que le hará pasible de la aplicación de los correctivos a que hubiera lugar, según el caso.

El aspirante que suministrare datos falsos será excluído de los registros respectivos.

Art. 123. Mientras no existan en el país suficiente número de profesores y maestros con diploma, el P. E. podrá nombrar, con carácter de interinos, a particulares con títulos universitarios o de reconocida preparación para la enseñanza, pudiendo ser sustituídos en cualquier momento cuando un profesor diplomado lo solicite. Los profesores interinos que no fueran reemplazados, podrán ser confirmados en el cargo respectivo, después de diez años de buenos servicios.

Art. 124. Los funcionarios, profesores y maestros ocupados en la enseñanza secundaria, normal y especial son inamovibles y conservarán el cargo en las condiciones establecidas por el artículo 77.

Art. 125. Son aplicables al personal docente de los institutos de enseñanza secundaria, normal y especial las prescripciones establecidas en los artículos 74 (inc. 1.º, 2.º y 3.º), 75 y 76.

CAPÍTULO V

Inspección técnica de enseñanza secundaria, normal y especial

Art. 126. El gobierno inmediato de los institutos de educación secundaria, normal y especial estará a cargo de una inspección técnica, compuesta de un inspector general y de los inspectores necesarios para el mejor servicio de la enseñanza, bajo la dependencia del Ministerio de instrucción pública.

Art. 127. Corresponde a la inspección técnica:

1.º Vigilar la enseñanza y disciplina de todos los establecimientos de educación, y ejercer el contralor del trabajo de los rectores, directores y demás personal docente y administrativo, en la forma y con las responsabilidades que se establecieran.

2.º Proyectar los reglamentos y programas para todos los establecimientos de enseñanza y los planes de estudios de los institutos especiales.

3.º Proponer al Ministerio las medidas conducentes a la mejor organización de los institutos y al régimen de la enseñanza.

4.º Organizar periódicamente conferencias pedagógicas o reuniones de educacionistas, tendientes a estudiar o dilucidar asuntos relacionados con la instrucción pública del país, como asimismo fomentar y organizar cursos libres de extensión secundaria.

5.º Vigilar el funcionamiento de los establecimientos particulares de enseñanza.

6.º Elevar al Ministerio una memoria anual.

7.º Los inspectores en cumplimiento de su misión podrán penetrar en cualquier establecimiento de educación durante las horas de clase.

CAPÍTULO VI

Jubilación del personal docente de la enseñanza secundaria, normal y especial

Art. 128. La jubilación del personal docente a que se refiere el artículo 109, será ordinaria y extraordinaria.

Art. 129. Los que se inician en la enseñanza después de promulgada la presente ley, tendrán derecho a la jubilación ordinaria con el 95 % de su último sueldo, cuando hubieren cumplido 25 años de servicios.

Los que estuvieren ya en ejercicio como titulares podrán también acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria al cumplir los 25 años de servicios en la enseñanza con el 95 % del promedio de los sueldos gozados en los últimos cinco años.

Unos y otros obtendrán la jubilación extraordinaria cuando hayan prestado 17 años de servicios, y en cualquier tiempo, si llegaran a inutilizarse física o intelectualmente para ejercer la profesión. En ambos casos, la jubilación extraordinaria será equivalente al 3 % del sueldo multiplicado por el número de años de servicios.

Art. 130. En cuanto no se opongan a estas disposiciones, regirán para el personal docente de enseñanza secundaria, normal y especial, las demás prescripciones de la ley N.º 4349, en lo que le sean aplicables.

Art. 131. El P. E. integrará anualmente de rentas generales a la Caja nacional de jubilaciones y pensiones civiles, las sumas que con arreglo a la ley respectiva deje de percibir por concepto de descuentos sobre los haberes de los que se acojan a la jubilación que acuerda esta ley.

TÍTULO IV

ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I

Instrucción preparatoria

Art. 132. La instrucción preparatoria se dará en las facultades respectivas, de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

Facultad de derecho y ciencias sociales

Historia de la filosofía. Literatura. Psicología. Lógica y Etica. Historia de la civilización. Historia argentina y especialmente de la organización nacional. Introducción a las ciencias jurídicas y sociales. Idiomas extranjeros (francés, inglés o alemán). Composición y redacción.

Facultad de filosofía y letras y de ciencias de la educación

Historia de la filosofía. Literatura, Psicología, Lógica y Etica, Historia de la civilización. Historia argentina y especialmente de la organización nacional. Historia del arte. Física, Geografía general. Introducción a las ciencias jurídicas y sociales. Idiomas extranjeros (francés, inglés o alemán y latín). Composición y redacción.

Facultad de ciencias médicas

Zoología general y parasitología. Botánica, Higiene. Anatomía. Física, Química, Idiomas extranjeros (alemán inglés o francés). Composición y redacción. Trabajos prácticos.

Facultad de agronomía y veterinaria

Botánica. Zoología. Física. Química. Idiomas extranjeros, (inglés, francés o alemán). Parasitología. Composición y redacción. Trabajos prácticos.

Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales

Algebra. Física. Química. Historia natural. Geometría. Trigonometría y topografía. Cosmografía. Idiomas extranjeros (alemán, francés o inglés y latín). Dibujo. Composición y redacción. Trabajos prácticos.

Facultad de ciencias económicas

Matemáticas. Geografía. Historia. Literatura. Tecnología y Contabilidad. Idiomas extranjeros (inglés, francés o alemán). Composición y redacción.

CAPÍTULO II

Instrucción profesional facultativa y científica

Facultad de derecho y ciencias sociales

Art. 133. Esta Facultad conferirá los títulos correspondientes, de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

a) de «Abogado»:

Instituciones del derecho civil argentino. Historia del derecho romano. Derecho civil argentino. Derecho comercial argentino. Legislación administrativa. Derecho constitucional. Instrumentos y registros públicos. Legislación industrial y obrera. Derecho penal argentino. Derecho civil comparado. Organización judicial y procedimientos civiles y comerciales. Organización judicial y procedimientos penales. Práctica procesal civil, comercial y en lo criminal. Derecho internacional público. Derecho internacional privado. Derecho marítimo y legislación aduanera. Legislación de minas y rural. Etica profesional y cultura forense.

b) de «doctor en jurisprudencia», a los abogados que completen sus estudios con los siguientes:

Economía política. Historia diplomática. Derecho administrativo comparado. Ciencia penal. Derecho público y privado. Historia del derecho argentino. Finanzas. Sociología. Jurisprudencia constitucional comparada. Filosofía de las ciencias jurídicas y sociales.

c) de «doctor en diplomacia»: derecho constitucional. Derecho civil. Internacional público. Economía y finanzas. Derecho marítimo y legislación aduanera. Derecho diplomático. Derecho internacional privado. Fuentes de la riqueza nacional, estadística y geografía económica nacional.

d) de «escribano»: Derecho civil. Derecho comercial. Derecho marítimo y quiebras. Práctica notarial. Derecho procesal.

Art. 134. La enseñanza que se imparta deberá ser esencialmente práctica y de investigación científica.

Facultad de filosofía y letras y ciencias de la educación

Art. 135. Esta facultad conferirá los títulos correspondientes, de acuerdo con el siguiente plan de estudios:,

a) de «doctor en filosofía y letras»: Filosofía, psicología, lógica, ética y metafísica. Historia de la filosofía. Literatura (composición y estilo). Literatura de la lengua castellana. Literatura griega y romana. Literaturas modernas de Europa. Historia crítica de la literatura americana y argentina. Historia de las literaturas orientales. Arqueología americana y antropología. Etnografía y lingüística. Paleontología. Historia argentina. His-

toria universal. Geografía argentina Geografía universal. Sociología. Ciencia constitucional. Ciencia penal. Derecho internacional público. Historia de las instituciones representativas. Metodología de la historia y sus aplicaciones a la historia argentina y americana. Gramática histórica de las lenguas romances. Historia del arte. Estética. Latín. Griego.

De «Profesor de pedagogía y ciencias afines»:

b) Metodología general y especial. Ciencia de la educación. Historia de la educación Legislación escolar. Antropología. Psicología Psicopedagogía. Higiene. Anatomía y fisiología del sistema nervioso. Práctica de la enseñanza.

c) de «Profesor de filosofía y letras»:

Metodología general y especial. Ciencia de la educación. Psicología. Psicopedagogía. Etica. Lógica. Historia de la filosofía. Literatura argentina y americana Literatura castellana. Literatura de la Europa moderna. Teoría y práctica de la composición. Gramática histórica. Historia del arte. Latín. Anatomía y fisiología del sistema nervioso. Práctica de la enseñanza.

d) de «Profesor de historia y geografía»:

Metodología general y especial. Ciencia de la educación. Historia de la educación. Prehistoria argentina y americana. Historia universal. Historia del arte. Introducción a los estudios históricos. Geografía política y económica. Geografía física, etnográfica y cartografía. Práctica de la enseñanza.

e) de «Profesor de historia argentina e instituciones jurídicas y sociales»:

Metodología general y especial. Ciencia de la educación. Legislación escolar. Prehistoria argentina y americana. Historia argentina. Sociología. Historia constitucional de la República. Derecho constitucional. Historia del derecho argentino. Práctica de la enseñanza.

f) de «Profesor de Matemáticas»: —Metodología general y especial, ciencia de la educación, geometría, trigonometría y álgebra, análisis matemático, física general, trabajos de física, dibujo, práctica de la enseñanza.

g) de «Profesor de Química»:—Metodología general y especial, ciencia de la educación, química: orgánica, inorgánica, biológica, analítica y tecnológica, física general, práctica de laboratorio, práctica de la enseñanza.

h) de «Profesor de Ciencias Naturales»:—Metodología general y especial, ciencia de la educación, higiene, anatomía y fisiología del sistema nervioso, antropología, geología, botánica, zoología, paleontología y mineralogía, práctica de la enseñanza.

i) de «Profesor de Ciencias Agrarias»:—Metodología general y especial, ciencia de la educación, agrología, botánica y zoología agrícola, agricultura, horticultura y arboricultura, práctica de la enseñanza.

j) de «Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene»: —Metodología general y especial, ciencia de la educación, higiene, anatomía y fisiología del sistema nervioso, anatomía descriptiva, embriología e histología normal, química y física biológicas, fisiología, práctica de la enseñanza.

k) de «Profesor de Ciencias Económicas»:—Metodología general y especial, ciencia de la educación, matemática financiera, tecnología industrial y rural, geografía económica nacional, legislación civil y comercial, contabilidad, fuentes de riqueza nacional, economía política, estadística, bancos, sociedades anónimas y seguros, historia del comercio, legislación industrial,

política comercial y régimen aduanero comparado, finanzas, derecho internacional comercial (privado y público), legislación consular, práctica de la enseñanza.

l) de «Profesor de Francés»:—Metodología general y especial, ciencia de la educación, idioma francés, literatura francesa, geografía de Francia, literatura castellana, psicología, historia de Francia, filología, práctica de la enseñanza.

m) de «Profesor de Inglés»:—Metodología general y especial, ciencia de la educación, idioma inglés, literatura inglesa, geografía de Inglaterra, literatura castellana, psicología, historia de Inglaterra, filología, práctica de la enseñanza.

n) de «Profesor de Italiano»:—Metodología general y especial, ciencia de la educación, idioma italiano, literatura italiana, geografía de Italia, literatura castellana, psicología, historia de Italia, filología, práctica de la enseñanza

Art. 136. La práctica de la enseñanza se hará en los cursos preparatorios de las facultades, en los colegios nacionales, escuelas normales e institutos especiales.

Facultad de Ciencias Médicas

Art. 137. Esta facultad conferirá los títulos correspondientes, de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

a) de «Médico Cirujano»:—Zoología médica, anatomía descriptiva (osteología, astrología y miología, esplanología, angiología, neurología, linfáticos y órganos de los sentidos), histología, física médica, química biológica, fisiología y bacteriología, anatomía patológica, higiene, semiología y ejercicios clínicos, anatomía topográfica, materia médica y terapia, toxicología, patología externa, clínicas dermatosifilográfica y génito urinaria, medicina operatoria, patología interna, clínica epidemiológica, clínica terapéutica, clínicas oftalmológica y oto-rino-laringológica, clínicaqui rúrgica, clínica médica y pediátrica, clínica neurológica y psiquiátrica, clínicas obstétrica y ginecológica y medicina legal.

b) el de «doctor» a los médicos cirujanos que presenten un trabajo escrito (tesis), y que fuere aprobado por la facultad respectiva.

c) de «doctor en odontología»: Anatomía descriptiva, anatomía dentaria, histología general, histología dentaria, química biológica, física biológica, prótesis y ortodoncia, embriología dentaria, anatomía topográfica, fisiología, bacteriología, preparación de cavidades, anatomía patológica, semiología, terapéutica, dentistería y clínica dental, higiene bucal, y jurisprudencia, clínica bucal.

d) de «Farmacéutico»: Zoología general (anatomía y fisiología comparadas), física farmacéutica, química farmacéutica inorgánica y orgánica, botánica y micrografía vegetal, técnica farmacéutica, higiene, ética y legislación, química analítica general, farmacognosia especial.

e) de «doctor en Farmacia» a los farmacéuticos que completen sus estudios con los siguientes:

Complementos de matemáticas, mineralogía y geología, botánica, bibliografía botánica argentina, química analítica aplicada, química biológica, física general, bacteriología, toxicología y química legal.

Art. 138. La facultad de Ciencias Médicas otorgará asimismo el título de «partera» a la que después de rendir un examen de ingreso, apruebe:

Clínica obstétrica, parto fisiológico, anatomía y fisiología, y puericultura.

Art. 139. La enseñanza que se imparta deberá ser esencialmente práctica y experimental.

Facultad de agronomía y veterinaria

Art. 140. Esta facultad conferirá los títulos correspondientes, de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

a) de «Ingeniero Agrónomo»:—Agronomía, botánica general y especial teórico-práctica, mineralogía y geología, química orgánica y manipulaciones, zoología (aplicada a la agricultura, con estudio especial de entomología), complementos de matemáticas y trigonometría, anatomía y fisiología, topografía, química analítica, cualitativa y cuantitativa, mecánica general y aplicada, zootecnia general, microbiología, agricultura-especial (cereales, forrajes, raíces, tubérculos, textiles, oleaginosas, sacaríferas y aromáticas), maquinaria agrícola, química agrícola, industrias agrícolas (lechería, fabricación de aceites, enología, conservación de frutas y legumbres, frigoríficos), viticultura, horticultura, zootecnia especial e higiene, patología vegetal, física y climatología, construcciones rurales, química analítica industrial, arboricultura frutal y forestal, irrigación y saneamiento, jardinería, dibujo y paisaje, economía rural, contabilidad, economía política, legislación rural, práctica agrícola.

b) de «Doctor en Medicina Veterinaria»:—Anatomía topográfica y comparada, química biológica y física médica, embriología e histología normal, botánica y química farmacéutica, fisiología exterior y podología, zootecnia, patología médica y propedéutica, patología quirúrgica, anatomía patológica general y especial, farmacia, obstetricia y teratología, terapéutica y toxicología, enfermedades infecciosas, enfermedades parasitarias, bacteriología, higiene y policía sanitarias, inspección de productos alimenticios de origen animal, clínica médica y quirúrgica, veterinaria práctica.

Art. 141. La enseñanza que se imparta deberá ser esencialmente práctica y experimental.

Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales

Art. 142. Esta facultad otorgará los títulos correspondientes de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

a) de «Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas»:—Complementos de aritmética y álgebra, trigonometría y complementos de geometría, complementos de química, dibujo lineal y a mano levantada, álgebra superior y geometría analítica, geometría proyectiva y descriptiva, cálculo infinitesimal, física general, dibujo de lavado de planos, estática gráfica, geometría descriptiva aplicada, topografía, mecánica racional, análisis superior, geometría superior, geodesia, física matemática, historia de las matemáticas, mecánica celeste.

b) de «Doctor en Ciencias Naturales»:—Matemáticas, botánica (organografía, anatomía, fisiología y criptógamas, fanerógamas), química inorgánica, zoología (citología, anatomía y fisiología, invertebrados, vertebrados y embriología), dibujo natural, física (mecánica y gravedad, óptica,

acústica y calor, electricidad, magnetismo y meteorología), química orgánica, química analítica, mineralogía y petrografía, antropología, geografía física y biológica, microbiología, geología y paleontología.

c) de «Doctor en Química»:—Complementos de álgebra, de geometría y trigonometría plana, química inorgánica, dibujo lineal y a mano levantada, práctica de laboratorio, geometría analítica y cálculo infinitesimal, química orgánica, mineralogía y geología, botánica general, práctica de laboratorio, química analítica y operaciones, botánica especial argentina, física (mecánica y gravedad, óptica acústica y calor, electricidad, magnetismo y meteorología), práctica de laboratorio, microbiología, zoología, general, química biológica, físico química, química industrial y minera.

d) de «Ingeniero Civil»:—Trigonometría y aplicaciones, complementos de álgebra y álgebra superior, geometría proyectiva y descriptiva, química tecnológica y analítica, dibujo lineal, geometría analítica y cálculo infinitesimal, geometría descriptiva aplicada y perspectiva, arquitectura (elementos de edificios, composición y proyectos), mineralogía y geología, estabilidad de las construcciones (estática gráfica, resistencia de materiales y teoría de la elasticidad), dibujo técnico y de lavado de planos, cálculo infinitesimal e introducción a la mecánica, topografía, materiales de construcción, mecánica (elementos de máquinas y mecanismos), física (termodinámica, calefacción, refrigeración, ventilación y electrotécnica), geodesia, caminos y ferrocarriles, máquinas, construcciones de albañilería y de cemento armado, caminos, hidráulica general, hidráulica aplicada, puertos y canales, proyectos y dirección de obras, legislación, construcciones metálicas y de madera.

e) De «Ingeniero electricista»:

Complementos de aritmética y álgebra, de geometría, de trigonometría y cosmografía, de física, de química y dibujo lineal y a pulso, álgebra superior y geometría analítica, química analítica cualitativa, geometría proyectiva y descriptiva, física general, cálculo infinitesimal, trabajos prácticos en física y dibujo, electrotécnica, química analítica cuantitativa, física general, trabajos prácticos especialmente de electrotécnica, estática gráfica, electrotécnica constructiva, termodinámica aplicada, mecánica racional, trabajos prácticos especiales de física, máquinas hidráulicas, electrotécnica superior, trabajos especiales.

f) De «Ingeniero geógrafo»:

Complementos de aritmética y álgebra, de geometría, de trigonometría y cosmografía, de física y de química, y dibujo lineal y a pulso, álgebra superior y geometría analítica, geometría proyectiva y descriptiva, mineralogía y geología, topografía, dibujo topográfico, cálculo infinitésimal, construcción de caminos, agrimensura legal, botánica, geodesia, geofísica y meteorología, mecánica racional, dibujo cartográfico, geodesia práctica y astronomía práctica.

g) De «Ingeniero mecánico»:

Complementos de aritmética y álgebra, trigonometría y complementos de geometría, complementos de física y manipulación, complementos de química, dibujo lineal a mano levantada, álgebra superior y geometría analítica, geometría proyectada y descriptiva, cálculo infinitesimal, química analítica y aplicada, construcción de edificios, dibujo de lavado de planos, estática gráfica, mecánica racional, geometría descriptiva aplicada,

topografía y materiales de construcción, electrotécnica, mecanismo y elementos de máquinas, hidráulica, resistencia de materiales, tecnología del calor, construcción de puentes y techos, máquinas a vapor, bombas y grúas, proyectos de instalación mecánica, tecnología mecánica.

h) De «Ingeniero hidráulico»:

Complementos de aritmética y álgebra, de geometría, de cosmografía y trigonometría, de física, de química, dibujo lineal y a pulso, álgebra superior y geometría analítica, geometría proyectiva y descriptiva, topografía, química analítica, estática gráfica, dibujo, lavado de planos, cálculo infinitesimal, caminos y materiales de construcción, resistencia de materiales, geología y petrografía, dibujo topográfico, mecánica racional, hidráulica teórica, hidrología e hidrografía, geodesia, calor y electricidad (máquinas motoras), máquinas hidráulicas, construcciones de madera y de hierro, construcciones de mampostería, legislación civil y administrativa, puertos marítimos y fluviales, canales y ríos navegables, hidráulica agrícola, saneamientos urbanos y rurales, proyectos y organización de trabajos.

i) de «Ingeniero industrial»:

Trigonometría y nociones de geometría analítica, química inorgánica. Mineralogía, petrografía y geología. Química analítica. Geometría descriptiva. Dibujo técnico y de lavado de planos. Geometría analítica y cálculo infinitesimal. Física (mecánica, hidráulica, calor, acústica, óptica y electricidad industrial). Geografía económica de la República. Química orgánica. Fuentes de riqueza nacional. Cálculo de las construcciones. Química industrial y minera. Cálculo infinitesimal e introducción a la mecánica. Mecánica. Elementos de máquinas y mecanismos. Máquinas. Industrias extractivas. Minas y metalurgia. Industrias de elaboración. Industrias químicas. Explotación comercial. Derecho usual y legislación industrial. Práctica de laboratorio.

Cursos especiales electivos. Varios: construcciones navales, por ejemplo.

j) de «Ingeniero de minas»:

Complementos de álgebra, de geometría, de trigonometría y cosmografía. Complementos de física y de química. Dibujo lineal. Análisis algebraico. Geometría analítica. Geometría proyectiva y descriptiva. Física experimental. Topografía. Dibujo a mano levantada. Cálculo infinitesimal Química analítica. Meteorología y geografía física. Construcción de caminos ordinarios y puentes. Dibujo. Mecánica racional Resistencia de materiales. Construcción de edificios. Mecanismos. Mineralogia y petrografía. Ensayo. Máquinas a vapor y elevadoras. Motores eléctricos. Metalurgía. Laboratorio. Cateo de minas y geología. Laboreo de minas y fundición. Transportes y proyectos.

k) de «Arquitecto»:

Complementos de aritmética y álgebra, de geometría y trigonometría. Dibujo de arquitectura. Dibujo de ornato. Modelado. Construcciones. Geometría proyectiva y descriptiva. Arquitectura. Estática gráfica. Dibujo de figura. Composición decorativa. Teoría e historia de la arquitectura. Perspectiva y sombra. Calefacción, ventilación e higiene. Proyectos, dirección de obras y legislación. Materiales de construcción. Construcciones.

l) de «Agrimensor»:

Complementos de aritmética y álgebra, de geometría, de trigonometría

y cosmografía, de física, de química, y dibujo lineal y a pulso. Algebra superior y geometría analítica. Geometría proyectiva y descriptiva. Mineralogía y geología. Topografía. Dibujo topográfico. Cálculo infinitesimal. Construcciones de caminos. Agrimensura legal Botánica. Geodesia.

Art. 143. La enseñanza que se imparta deberá ser esencialmente práctica y experimental.

Facultad de ciencias económicas

Art. 144 Esta facultad otorgará los títulos correspondientes, de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

a) de «Doctor en ciencias económicas»:

Matemática financiera. Tecnología industrial y rural. Geografía económica nacional. Legislación civil y comercial. Contabilidad. Fuentes de riqueza nacional. Economía política. Estadística. Bancos. Sociedades anónimas y seguros. Historia del comercio. Legislación industrial. Política comercial y régimen aduanero comparado. Finanzas. Derecho internacional comercial (privado y público). Legislación consular. Régimen agrario. Régimen económico y administrativo de la constitución. Transportes y tarifas. Seminario económico.

b) de «Contador público»: matemática financiera, legislación civil, contabilidad, legislación comercial, bancos, sociedades anónimas, seguros, estadística y finanzas.

c) para la «carrera consular»: matemática financiera, estadística, geografía económica, economía política, legislación civil y comercial, régimen económico y administrativo de la Constitución, derecho corriente internacional, legislación consular, política comercial y régimen aduanero comparado, fuentes de riqueza nacional, práctica notarial, idiomas: francés, inglés o alemán.

Art. 145. La enseñanza que se imparta debe ser esencialmente práctica.

CAPÍTULO III

Gobierno y régimen de las universidades

Art. 146. Cada universidad se compondrá de un rector o presidente, de un consejo superior, de una asamblea universitaria y de las facultades correspondientes.

Art. 147. El rector o presidente durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser reelegido sino con intervalo de un período. Debe ser ciudadano argentino, tener más de treinta años de edad y poseer título universitario nacional.

El rector o presidente es el representante de la universidad en todos sus actos. Preside la asamblea universitaria y el consejo superior y ejecuta sus resoluciones.

Art. 148. El consejo superior se forma del rector o presidente, de decanos de las facultades y de un delegado por cada una de éstas elegido por el cuerpo de profesores de la misma.

Resuelve en última instancia las cuestiones contenciosas que hayan fallado las facultades, con excepción de las que se reserven a la asamblea universitaria. Aprueba o devuelve las ternas para profesores titulares que las facultades elevan; fija los derechos universitarios con la aprobación

del Ministerio de Instrucción Pública; formula los proyectos de presupuesto, dicta los reglamentos para el régimen de los estudios y disciplina de los establecimientos universitarios y aprueba o devuelve observados los reglamentos y ordenanzas que dicten las facultades y los nombramientos que aquéllas hagan de profesores suplentes y adjuntos.

Le corresponde, en concurrencia con el rector o presidente, el gobierno didáctico, disciplinario y administrativo de la universidad, la resolución sobre la creación de nuevos ramos o dependencias universitarias y prestigiar el intercambio de profesores universitarios, dentro y fuera del país.

Art. 149. La asamblea universitaria se formará de todos los profesores titulares, suplentes, adjuntos y extraordinarios que dictasen o estuviesen autorizados para dictar curso en la universidad.

La asamblea universitaria elige al rector o presidente de la universidad interviene en grado de apelación en las resoluciones sobre pedido de remoción de los profesores; en asuntos graves de disciplina o que afecten la integridad de la corporación y en cuestiones de especial interés científico o didáctico.

Art. 150. Cada facultad se compone de un decano, un consejo directivo y una asamblea de profesores con las atribuciones que determinen los estatutos.

El decano, el consejo y el delegado al consejo superior serán elegidos por la asamblea de profesores.

Los consejos directivos estarán formados por seis miembros: tres profesores titulares, un profesor suplente y un graduado en la facultad, profesor o no, elegidos por la asamblea respectiva, y uno graduado en la facultad, profesor o no, como representante de los estudiantes, elegido por éstos.

Las facultades serán presididas por su decano, quien presidirá además el consejo directivo y la asamblea de profesores.

Los decanos serán elegidos por el término de tres años y no podrán ser reelectos sino con intervalo de un período.

Los consejeros durarán tres años en sus funciones y se renovarán por terceras partes cada año, no pudiendo ser reelectos sino con intervalo de un período.

Art. 151. Las autoridades de cada facultad ejercen la jurisdicción disciplinaria, redactan sus reglamentos y consideran los programas de enseñanza presentados por los profesores, disponen de los fondos que les hayan sido asignados para sus gastos rindiendo cuenta anualmente y fijan las condiciones de admisibilidad para los estudiantes que deben ingresar a sus aulas.

Art. 152. Los profesores titulares serán nombrados por el P. E. a propuesta en terna de candidatos elevada por los consejos de las facultades al consejo superior. Acompañará a la terna una mención de los títulos, méritos y antecedentes de cada candidato.

Art. 153. La remoción de los profesores titulares se resolverá por el P. E. a propuesta del consejo superior.

Art. 154. Las universidades dictarán sus estatutos de acuerdo con las bases establecidas por esta ley, debiendo someterlos a la aprobación del P. E nacional.

Art. 155. Cada universidad elevará anualmente al Ministerio de Ins-

trucción Pública de la nación, una memoria sobre la obra realizada y el estado de la enseñanza.

Art. 156. Las universidades podrán crear nuevos ramos, nuevas dependencias o especialidades profesionales, las que no podrán funcionar como tales ni constituir consejos y autoridades propias, si no obtienen la aprobación del P. E. nacional. Podrán asimismo autorizar cursos libres relacionados con su enseñanza, reglamentando la libre docencia en forma que puedan darse, mediante ella, cursos similares a los oficiales, con derecho para los estudiantes de seguirlos en lugar de éstos.

Art. 157. Las universidades como persona jurídica, podrán adquirir bienes y administrarlos, pero no podrán enajenarlos sin especial consentimiento del P. E.

Qrt. 158. Todas las asambleas y cuerpos colegiados creados por esta ley para funcionar válidamente necesitan la mitad más uno del total de sus miembros. Las votaciones siempre serán públicas

Art. 159. Los miembros del consejo superior y de los consejos directivos de las facultades no podrán desempeñar empleos rentados dependientes de la universidad, con excepción del profesorado, ni ser nombrados para empleos creados durante su mandato, hasta dos años después.

Art. 160. Las universidades se costearán:

Con el subsidio que se determine anualmente en la ley de presupuesto, con sus rentas propias, con los derechos que se fijen, con los demás recursos destinados al tesoro de las universidades por leyes especiales y por las donaciones que hiciesen los particulares o corporaciones.

Cada universidad formulará anualmente su proyecto de presupuesto y de derechos arancelarios, elevándolos a la aprobación del poder ejecutivo.

Los sobrantes que resultaren de los presupuestos, quedarán en propiedad de las respectivas universidades, que podrán aplicarlos para la creación de rentas propias, para la ampliación de edificios o laboratorios, o para gastos que se originen por nuevos estudios.

CAPÍTULO IV

Disposiciones complementarias

Art. 161. Para el ingreso a los institutos de enseñanza secundaria y al séptimo grado de las escuelas de aplicación anexas a las normales, se requiere haber aprobado los seis grados de una escuela primaria nacional. Tendrán validez también los certificados otorgados por los consejos generales de las provincias, siempre que en las escuelas de su dependencia, la enseñanza, en todos sus grados, sea impartida de acuerdo con los planes de estudios de las escuelas nacionales.

Art. 162. Desde la promulgación de la presente ley no se acordará a los establecimientos particulares incorporación a las escuelas normales y demás institutos encargados de formar el profesorado nacional. Los que en la fecha gocen de ese privilegio, funcionarán hasta que terminen su último curso los alumnos maestros.

Art. 163. Anexos a los institutos de sordo-mudos, de ciegos y de artes y oficios, funcionarán cursos normales teórico-prácticos, para la formación de maestros de esas especialidades. El P. E. determinará en qué escuelas de artes y oficios y en qué oportunidad podrán funcionar esos cursos.

Art. 164. No podrán establecerse ni funcionar escuelas, colegios, liceos

o academias particulares, sin previa autorización del Ministerio de instrucción público.

Art. 165. En caso de enfermedad comprobada de un miembro del personal docente de la enseñanza primaria, secundaria, normal o especial y que lo obligue a pedir licencia, continuará gozando de su sueldo íntegro hasta tres meses. Pasado ese término, gozará de medio sueldo, tres meses más. Cumplidos éstos, y si la enfermedad continuara, la autoridad escolar respectiva resolverá lo que corresponda.

Art. 166. A los efectos de la jubilación de todo funcionario docente, serán computados los años de servicios en la enseñanza, tanto nacionales como provinciales y municipales.

Al jubilarse en estas condiciones, integrará, total o gradualmente, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma correspondiente al descuento del 5 % de los sueldos que hubiese percibido durante sus servicios provinciales o municipales debidamente comprobados, con un interés del 6 % capitalizado anualmente, y siempre que, de acuerdo con las leyes respectivas, no estuviese ya retirado con jubilación o pensión.

Art. 167. Los funcionarios a que se refieren los artículos 67 y 109 podrán desempeñar cargos de maestros o de directores en las escuelas primarias de adultos o de profesores en establecimientos de enseñanza dependientes de otros Ministerios, en cuyo caso acumularán al sueldo que les corresponda por su categoría y años de servicios el que se asigne a dichos cargos sin bonificación alguna.

168. Todo miembro del personal docente comprendido en los artículos 67 y 109 que haya cumplido el término para jubilarse, deberá solicitar sin dilación su retiro y abandonar inmediatamente el servicio al serle concedido. En caso contrario, el P. E. podrá ordenarlo de oficio.

Art 169. La presente ley comenzará a regir desde el 1.º de marzo de 1919.

Art. 170. Deróganse las leyes números 1597, 2737, 4874 y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

CAPÍTULO V

Disposiciones transitorias

Art. 171. Quedan sin efecto las anexiones de los colegios nacionales a las universidades de Buenos Aires, La Plata y Córdoba.

Art. 172. Los funcionarios a que se refiere el artículo 67 en ejercicio, al promulgarse esta ley, continuarán gozando del sueldo actual hasta que ocupen la categoría que por los años de servicios, les corresponda.

Art. 173. Los alumnos aprobados en un curso determinado según los planes vigentes, serán promovidos al inmediato superior instituído por los planes de esta ley.

Los alumnos aprobados en cuarto año de estudios secundarios podrán ingresar al primer año del curso preparatorio de las distintas facultades y los que tuvieren aprobado quinto año, quedarán eximidos de cursar en el mismo las asignaturas en las que hubiesen sido aprobados.

Art. 174. La primera elección de las autoridades directivas de las universidades de acuerdo con los preceptos de esta ley, se hará dentro de los sesenta días subsiguientes a su promulgación, bajo la intervención de un representante del Poder Ejecutivo.

Art. 175. Inmediatamente de instalados, los consejos directivos de las facultades procederán a formular los programas de enseñanza, como asimismo a la reorganización del cuerpo docente, elevando las ternas respectivas.

Art. 176. Los estudios profesionales facultativos se continuarán de acuerdo con los planes vigentes hasta que, reorganizadas las universidades, dicten sus respectivos estatutos y programas de enseñanza.

Art. 177. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en todo aquello que no haya sido expresamente hecho en ella.

Art. 178. Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

(Firmado): J. S. SALINAS.

Sección oficial

Demora en el pago de sueldos

NOTA AL MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, julio 24 de 1918.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. Domingo E. Salaberry.

En respuesta a la nota de V. E., fecha 15 del actual, tengo el honor de manifestarle que la contestación dada por este Consejo a una agrupación de maestros respecto a las causas de la demora en el pago de sus sueldos, no implicaba en manera alguna formular cargos contra el Ministerio de su digna dirección sino simplemente dejar constancia de un hecho.

La buena voluntad del Ministerio de Hacienda no ha sido jamás puesta en duda por el Consejo, al cual le consta, efectivamente, que se le ha dado preferencia sobre otras Reparticiones y que las entregas de fondos por parte de la Tesorería General de la Nación se han iniciado en los primeros días del mes, aunque correspondientes a meses atrasados como se comprueba en la planilla adjunta, y por cantidades que no permitían comenzar el pago ni siquiera por un Consejo Escolar, por cuya razón ha sido necesario demorarlo, como también puede comprobarse en la expresada planilla, hasta disponer de las sumas necesarias para realizar el pago de la manera más simultánea posible sin establecer preferencias que no hubiera habido como fundar.

La demora en formular las planillas del mes de junio, a que se refiere V. E., proviene de que la actividad ordinaria de la Dirección Administrativa de la Repartición, ha estado casi totalmente interrumpida durante tres semanas, desde el 18 de mayo hasta el 13 de junio, por efecto de la intervención de la Contaduría General de la Nación y de las nuevas normas que estableció e incidencias a que dieron lugar.

Manifiesta V. E. que ignora porqué se percibieron los fondos el día 4 de julio, cuando el día 3 estaban disponibles. Esto es debido a las disposiciones de la Contaduría General de la Nación, la cual no ha encontrado conveniente que el Tesorero de la Repartición haga uso de una autorización general para retirar fondos de la Tesorería General en cualquier momento y ha requerido se le dé una autorización especial en cada caso, la cual no pudo expedirse antes de la hora en que se cierran los bancos, obligando a retirar los fondos el día siguiente. Estas demoras habían sido previstas por el H. Consejo, cuando observó a la Contaduría General que la disposición adoptada tendría tal inconveniente.

Igualmente cúmpleme hacer saber a V. E., que si en el mes actual se ha demorado el pago de los sueldos, es debido a los contralores y restricciones que ha originado la ya expresada intervención, obligando a adoptar una serie de nuevos procedimientos que han ocasionado las dificultades inherentes a cualquier modificación en un mecanismo tan complicado como el del Consejo.

Por lo expuesto, creo un deber manifestar a V. E., que a pesar de la buena voluntad de ese Ministerio y de sus dependencias, que me complazco nuevamente en reconocer, actualmente se adeuda al Consejo la suma de $ 6.449.919.35 de lo que corresponde por los conceptos expresados en la Planilla N.º 2.

Si el Consejo dispusiera de esos recursos no sólo sus pagos estarían totalmente al día sino que tendría la reserva necesaria para compensar cualquier demora en las entregas correspondientes a las planillas mensuales.

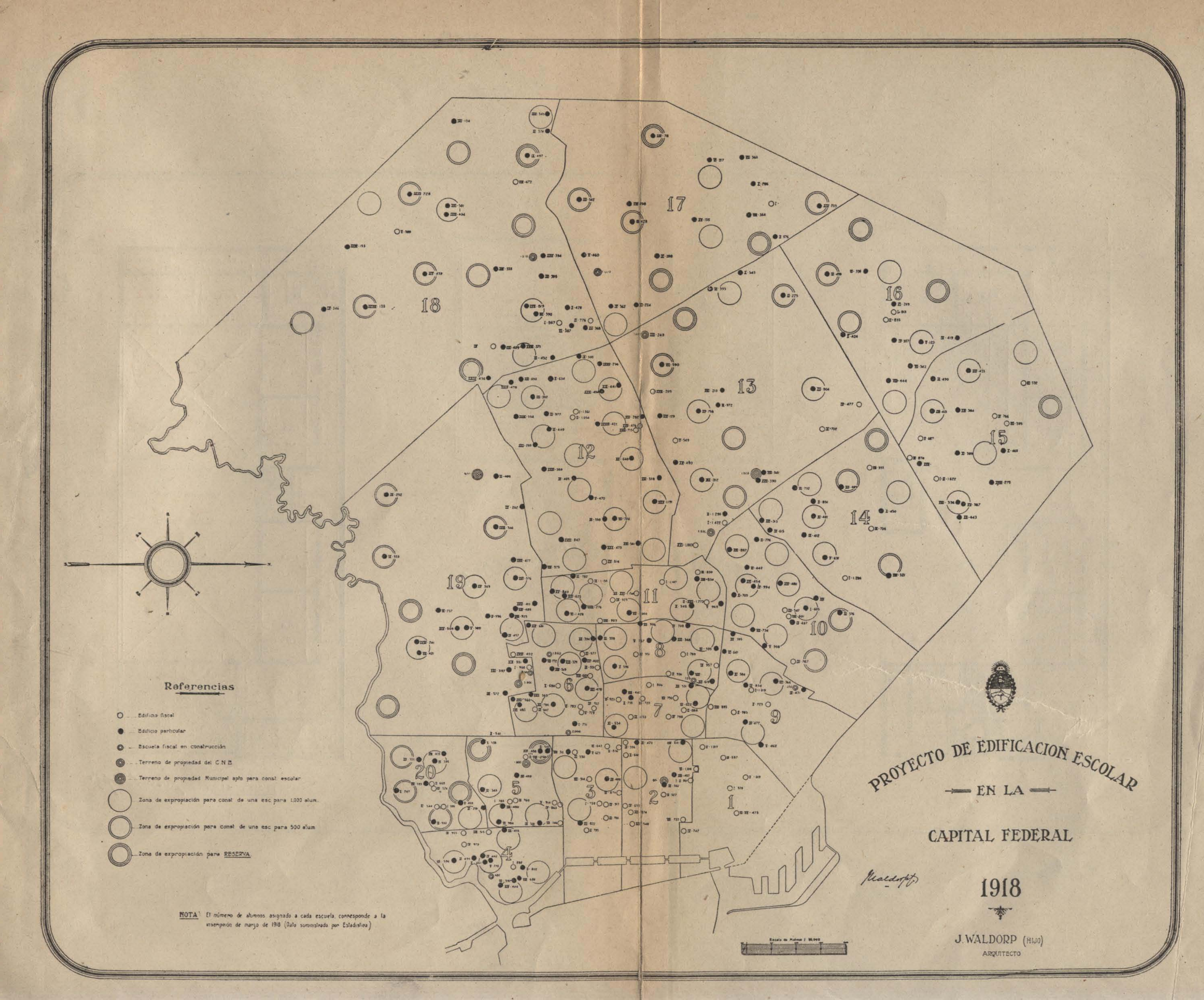
Además hago presente a V. E., que por Contribución Territorial y Patentes y por la venta de tierras fiscales del corriente año, no se ha recibido suma alguna, estando calculado esos recursos en el Presupuesto vigente en $ 7.225.000 y en $ 200.000, respectivamente.

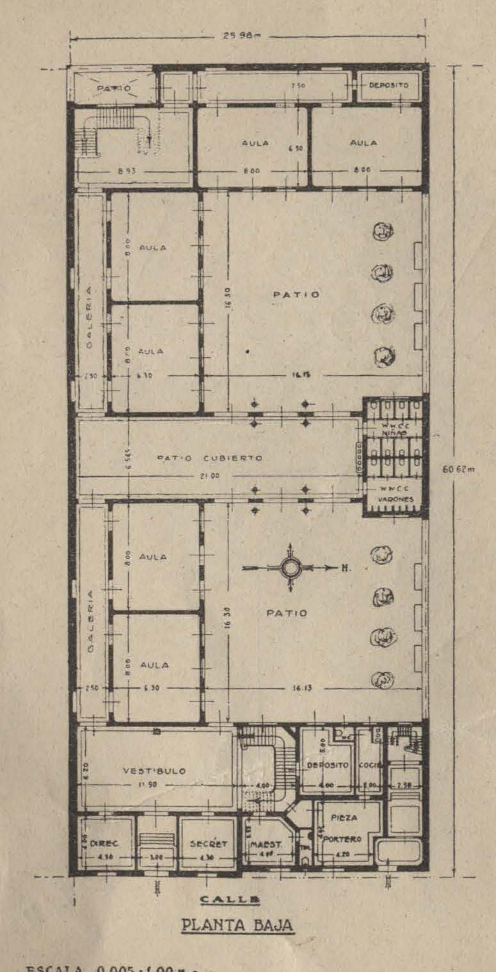
Con tal motivo reitero a V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

Es copia.

Detalle de las entregas efectuadas por la Tesorería General de la Nación, desde el 1.º de julio de 1917 al 19 de julio de 1918, y pagos efectuados por el Consejo por Planillas generales de sueldos de las escuelas

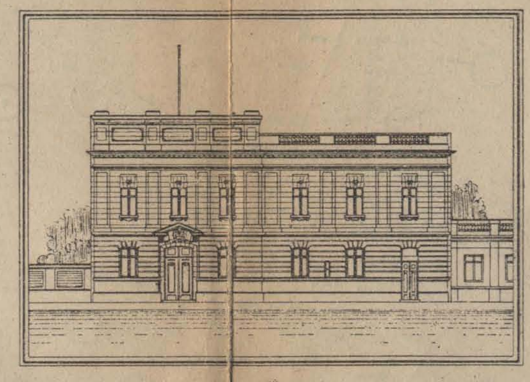
ENTREGAS DE LA TESORERÍA NACIONAL			PAGADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN			
Mes de marzo de 1917						
Jul. 6/917. Para escuelas de Ley 4874 a cuenta		148.000.00	Abr. 12/917			437.148.11
Mes de abril de 1917						
Jul. 6/917. Para escuelas de Ley 4874 a cuenta	12.000.00					
Jul. 10/917 íd.	100.000.00					
Jul. 11/917 íd.	100.000.00					
Jul. 12/917 íd.	50.000.00					
Agt. 7/917 íd.	210.000.00					
Agt. 21/917 íd. saldo .	76.935.00	548.935.00	Mayo 4/917...........			439.309.35
Mes de mayo 1917						
Agt. 21/917. Para escuelas de Ley 4874 a cuenta	23.935.00					
Agt. 22/917 íd.	100.000.00					
Agt. 23/917 íd.	25.000.00					
Agt. 28/917 íd.	47.000.00					
Sep. 10/917 íd.	150.000.00					
Sep. 11/917 íd.	20.000.00					
Sep. 14/917 íd. saldo .	183.000.00	548.935.00	Jun. 5/917			439.449.99


PROYECTO DE EDIFICACION ESCOLAR
EN LA
CAPITAL FEDERAL
1918
J. WALDORP (HIJO)
ARQUITECTO
Referencias
Edificio fiscal
Edificio particular
Escuela fiscal en construcción
Terreno de propiedad del C N E
Terreno de propiedad Municipal apto para const. escolar
Zona de expropiación para const. de una esc. para 1.000 alum.
Zona de expropiación para const. de una esc. para 500 alum.
Zona de expropiación para RESERVA.
NOTA: El número de alumnos asignado a cada escuela, corresponde a la inscripción de marzo de 1918 (Dato suministrado por Estadística)
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



PLANTA BAJA

ESCALA 0,005 - 1,00 m.-



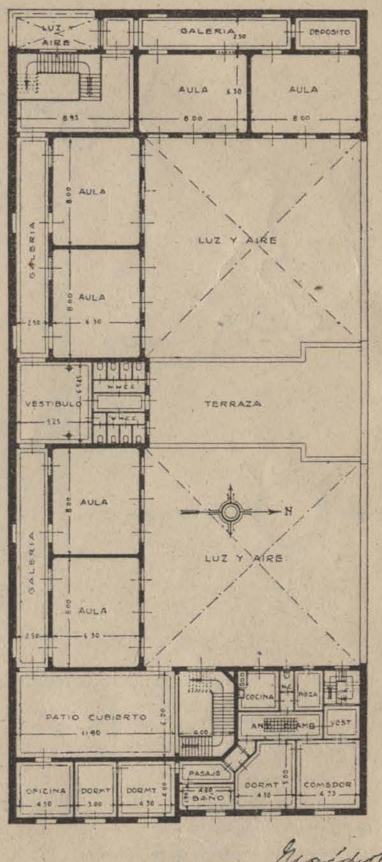


PROYECTO DE EDIFICACION ESCOLAR EN LA CAPITAL FEDERAL

1918

TIPO DE ESCUELA DE 12 AULAS

J. WALDORP (HIJO)
ARQUITECTO



PLANTA ALTA

ENTREGAS DE LA TESORERÍA NACIONAL				PAGADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN			
Mes de junio 1917							
Sep. 14/917. Para escuelas de Ley 4874. A cuenta ...	386.000.00						
Sep. 21/917 íd.	100.000.00						
Sep. 24/917 íd. saldo .	62.935.00	548.935.00		Jul. 11/917...........		443.821.86	
Jul. 18/917. Para escuelas Capital y Territ. A cuenta ..	200.000.00						
Jul. 19/917 íd.	200.000.00						
Jul. 20/917 íd.	100.000.00						
Jul. 21/917 íd.	200.000.00			Jul. 18/917. Esc. Captal .	1.275.827.19		
Jul. 23/917 íd. saldo .	128.750.66	828.750.66	1.377.685.66	Jul. 26/917. Esc. Terrt...	232.259.70	1.508.086.89	1.951.908.75
Mes de junio 1917							
Sep. 24/917. Para escuelas de Ley 4874. A cuenta ...	37.065.00						
Sep. 25/917 íd.	100.000.00						
Oct. 2/917 íd.	200.000.00						
Oct. 3/917 íd.	100.000.00						
Oct. 5/917 íd.	21.870.00						
Oct. 13/917 íd. saldo .	90.000.00	548.935.00		Agt. 9/917............		451.523.65	
Agt. 16/917. Para escuelas Capital y Territ. A cuenta.	100.000.00						
Agt. 17/917 íd.	100.000.00						
Agt. 18/917 íd.	100.000.00						
Agt. 20/917 íd.	100.000.00						
Agt. 23/917 íd.	75.000.00						
Agt. 24/917 íd.	100.000.00						
Agt. 25/917 íd.	100.000.00						

ENTREGAS DE LA TESORERÍA NACIONAL				PAGADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN			
Agt. 27/917. Para escuelas Capital y Territ. A cuenta.	100.000.00			Agt. 9/917 Esc. Capital.	1.278.090.81		
Agt. 28/917 íd. saldo .	53.750.66	828.750.66		Agt. 27/917 Esc. Terrt ..	235.862.72	1.513.953.53	
Sep. 11/917. Para escuelas Nuevas. A cuenta	103.068.00						
Sep. 14/917 íd.	50.000.00						
Oct. 13/917 íd.	18.000.00						
Oct. 26/917 íd.	32.000.00						
Nov. 17/917 íd.	50.000.00						
Nov. 24/917 íd. saldo .	50.000.00	303.068.00	1.680.753.66	Agt. 3/917............		1.124.75	1.966.601.93
Mes de agosto 1917							
Nov. 21/917. Para escuelas de Ley 4874. A cuenta ...	61.935.00						
Nov. 22/917 íd.	100.000.00						
Nov. 23/917 íd.	100.000.00						
Nov. 24/917 íd.	50.000.00						
Nov. 26/917 íd.	100.000.00						
Dic. 19/917 íd.	100.000.00						
Dic. 20/917 íd. saldo .	37.000.00	548.935.00		Sep. 17/917		446.242.55	
Sep. 11/917. Para escuelas Capital y Territ. A cuenta.	77.750.66						
Sep. 12/917 íd.	200.000.00						
Sep. 13/917 íd.	200.000.00			Sep. 13/917 Esc. Capital..	1.270.254.98		
Sep. 14/917 íd. saldo .	351.000.00	828.750.66		Sep. 25/917 Esc. Terrt ...	241.226.61	1.511.481.59	
Enr. 16/918. Para Escuelas nuevas. A cuenta	100.000.00						

ENTREGAS DE LA TESORERÍA NACIONAL				PAGADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN			
Enr. 18/918. Para Escuela nuevas. A cuenta	50.000.00						
Mar. 1/918 íd.	60.000.00						
Abr. 8/918 íd. saldo .	93.068.00	303.068.00	1.680.753.66	Sep. 17/917...........		5.989.17	1.963.713.31
Mes de septiembre 1917							
Dic. 20/918. Para Escuelas de Ley 4874. A cuenta ...	63.000.00						
Dic. 21/917 íd.	100.000.00						
Dic. 22/917 íd.	200.000.00						
Dic. 26/917 íd.	50.935.00						
Enr. 8/918 ......íd. saldo .	135.000.00	548.935.00		Oct. 9/917............		474.614.44	
Oct. 17/916. Para Escuelas Capital y Terrt. A cuenta.	100.750.66						
Oct. 18/916 íd.	100.000.00						
Oct. 19/916 íd.	100.000.00						
Oct. 20/916 íd.	200.000.00						
Oct. 23/916 íd.	118.000.00						
Nov. 3/916 íd.	150.000.00			Oct. 9/917. Esc. Captal .	1.265.031.66		
Nov. 7/916 íd. saldo .	60.000.00	828.750.66		Oct. 19/917. Esc. Territ.	244.095.78	1.509.127.44	
May. 14/918. Para Escuelas nuevas. Total		303.068.00	1.680.753.66	Oct. 5/917...........		35.299.97	2.019.041.85
Mes de octubre 1917							
Enr. 8/918. Para escuelas de Ley 4874. A cuenta ...	40.000.00						

ENTREGAS DE LA TESORERÍA NACIONAL				PAGADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN			
Enr. 16/918. Para Escuelas de Ley 4874. A cuenta.....	204.000.00						
Enr. 18/918 íd.	50.000.00						
Feb. 16/918 íd.	50.000.00						
Feb. 22/918 íd. saldo .	204.935.00	548.935.00		Nov. 21/917. Esc		457.697.84	
Nov. 7/917. Para Escuelas Capital y Terrt. A cuenta.	40.000.00						
Nov. 9/917 íd.	100.000.00						
Nov. 10/917 íd.	100.000.00						
Nov. 12/917 íd.	100.000.00						
Nov. 13/917 íd.	100.000.00						
Nov. 14/917 íd.	100.000.00						
Nov. 15/917 íd.	50.000.00						
Nov. 16/917 íd.	50.000.00						
Nov. 17/917 íd.	50.000.00						
Nov. 20/917 íd.	100.000.00			Nov. 12/917. Esc. Captal	1.270.851.36		
Nov. 21/917 íd. saldo .	38.750.66	828.750.66		Nov. 26/917. Esc. Territ.	241.686.17	1.512.537.53	
May. 14/918. Para Escuelas nuevas. A cuenta........	264.432.00						
May. 17/918 íd. saldo .	38.636.00	303.068.00	1.680.753.66	Nov. 12/917...........		66.600.11	2.036.835.48
Mes de noviembre 1917							
Feb. 27/918. Para Escuelas de Ley 4874. A cuenta ...	291.000.00						
Mar. 22/918 íd. saldo .	257.935.00	548.935.00		Dic. 13/917		463.013.30	
Dic. 26/917. Para escuelas Capital y Terrt. A cuenta ...	49.750.66						

ENTREGAS DE LA TESORERÍA NACIONAL				PAGADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN			
Dic. 27/917. Para Escuelas Capital y Territ. A cuenta..	200.000.00						
Dic. 28/917 íd.	200.000.00						
Dic. 31/917 íd.	200.000.00			Dic. 11/917. Esc. Capital.	1.276.738.76		
Enr. 2/918 íd. saldo .	179.000.00	828.750.66		Dic. 18/917. Esc. Territ..	249.605.87	1.526.344.63	
May. 17/918. Para Escuelas nuevas. A cuenta........	48.364.00						
Jul. 11/918 íd. saldo .	254.704.00	303.068.00	1.680.753.66	Dic. 11/917		156.890.37	2.146.248.30
Mes de diciembre 1917							
Mar. 22/918. Para Escuelas de Ley 4874. A cuenta ...	183.065.00						
Mar. 26/918 íd.	65.870.00						
Abr. 8/918 íd.	100.000.00						
Abr. 16/918 íd. saldo .	200.000.00	548.935.00		Enr. 9/918		459.884.39	
Enr. 2/918. Para Escuelas Capital y Territ. A cuenta ..	221.000.00						
Enr. 3/918 íd.	100.000.00			Enr. 3/918		140.202.41	
Enr. 18/918 íd.	170.000.00						
Enr. 22/918 íd.	50.000.00			Enr. 2/918. Esc. Captal	1.257.553.57		
Feb. 6/918 íd.	130.000.00			Enr. 18/918. Esc. Territ.	239.896.67	1.497.450.42	2.097.537.22
Feb. 8/918 íd. saldo .	157.750.66	828.750.66	1.377.685.66				
Mes de enero 1918							
Abr. 16/918. Para Escuelas de Ley 4874. A cuenta ...	100.000.00						
Abr. 19/918 íd.	190.000.00						

ENTREGAS DE LA TESORERÍA NACIONAL				PAGADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN			
May. 3/918. Para Escuelas de Ley 4874. A cuenta.....	14.000.00						
May. 7/918 íd. saldo .	244.935.00	548.935.00		Feb. 25/918		491.117.72	
Mar. 14/918. Para Escuelas Capital y Territ. A cuenta ..	231.065.00						
Mar. 18/918 íd.	575.000.00						
Mar. 26/918 íd. saldo .	22.685.66			Feb. 14/918. Esc. Captal	1.283.908.09		
Jul. 4/918. Dif. p. Duodécimo	285.960.00	1.114.710.66	1.663.645.66	Feb. 26/918. Esc. Territ..	257.608.86	1.541.516.95	2.032.634.67
Mes de febrero 1918							
May. 7/918. Para Escuelas de Ley 4874. A cuenta ...	248.935.00						
May. 17/918 íd. saldo .	300.000.00	548.935.00		Mar. 25/918		495.238.49	
Abr. 12/918. Para Escuelas Capital y Territ. A cuenta ..	208.750.66						
Abr. 16/918 íd.	370.000.00						
Abr. 24/918 íd.	84.000.00						
May. 3/918 íd. saldo .	166.000.00			Mar. 16/918. Esc. Captal.	1.290.019.47		
Jul. 4/918. Dif. p. duodécimo	285.960.00	1.114.710.66	1.663.645.66	Abr. 3/918. Esc. Territ .	257.070.58	1.547.090.05	2.042.328.54
Mes de marzo 1918							
				Abr. 22/918 Esc. Ley 4874		486.978.10	
Jun. 21/918. Para Escuelas Capital y Territ. A cuenta ..	500.000.00			Abr. 13/918. Esc. Capital	1.304.545.63		
Jul. 4/918 íd. saldo .	614.710.66		1.114.710.66	Abr. 25/918. Esc. Territ..	259.305.10	1.563.850.73	2.050.828.83
				May. 8/918.Esc. Ley 4874		501.748.86	

ENTREGAS DE LA TESORERÍA NACIONAL				PAGADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN			
Mes de abril 1918							
Jul. 4/918. Para Escuelas Capital y Territ. A cuenta	819.710.66			May. 15/918. Esc. Captal.	1.309.742.76		
Jul. 15/918 íd. saldo ...	295.000.00	1.114.710.66		Jun. 21/918. Esc. Territ.	262.602.83	1.572.345.59	2.074.094.45
Transporte		17.961.722.26					23.697.680.78
Mes de mayo 1918							
Jul. 11/918. Para Escuelas de Ley 4874. A cuenta	696.713.00						
Jul. 4/918 íd. saldo ...	244.377.00	941.090.00		Jun. 18/918		505.014.77	
Jun. 7/918. Para Escuelas Capital y Territorios. A cuenta.	1.100.000.00						
Jun. 11/918 íd. saldo ...	14.710.66	1.114.710.66	2.055.800.66	Jun. 12/918. Capital.....		1.338.020.88	1.843.035.65
				Jul. 11/918. Ley 4874...		500.364.75	
				Jul. 16/918. Capital		1.348.323.84	1.848.688.59
Contribución territorial y patentes							
Jul. 2/917 A cuenta del año 916	200.000.00						
Jul. 3/917 íd.	150.000.00						
Jul. 4/917 íd.	150.000.00						
Jul. 5/917 íd.	200.000.00						
Oct. 4/917 íd.	100.000.00						
Oct. 5/917 íd.	178.391.30						
Oct. 6/917 íd.	200.000.00						
Oct. 8/917 íd.	200.000.00						
Oct. 9/917 íd.	200.000.00						
Oct. 10/917 íd.	200.000.00						
Oct. 11/917 íd.	200.000.00						
Oct. 13/917 íd. saldo ...	92.000.00	2.070.391.30					

ENTREGAS DE LA TESORERÍA NACIONAL					PAGADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN			
Jul. 28/917	A cuenta del año 917	150.000.00						
Jul. 30/917	íd.	100.000.00						
Agt. 2/917	íd.	60.000.00						
Agt. 6/917	íd.	100.000.00						
Agt. 7/917	íd.	590.000.00						
Sep. 4/917	íd.	870.000.00						
Nov. 27/917	íd.	100.000.00						
Nov. 28/917	íd.	200.000.00						
Dic. 4/917	íd.	100.000.00						
Dic. 7/917	íd.	100.000.00						
Dic. 12/917	íd.	50.000.00						
Dic. 13/917	íd.	50.000.00						
Dic. 14/917	íd.	100.000.00						
Dic. 17/917	íd.	150.000.00						
Dic. 26/917	íd.	150.000.00						
Feb. 8/918	íd.	294.000.00						
Feb. 13/918	íd.	201.000.00						
Feb. 18/918	íd.	306.000.00						
Feb. 20/918	íd.	200.000.00						
Feb. 22/918	íd.	160.065.00						
Mar. 14/918	íd.	338.935.00						
Mar. 26/918	íd.	421.400.00						
Abr. 2/918	íd.	326.000.00						
Abr. 8/918	íd.	407.932.00						
Abr. 12/918	íd.	736.719.15	6.262.051.15	8.332.442.45				
				28.349.965.37				27.389.405.02

CONTADURIA, julio 20 de 1918.

Firmado: JAVIER ANTOLIN. V.º B.º Firmado: SEGUNDO M. LINARES.

NOTA. — Se hace presente que en el cuadro no se ha incluído, los sueldos del personal administrativo, los alquileres de las escuelas de la capital, provisión de muebles y útiles y reparaciones generales.

Es copia.

PLANILLA N.º 2

Sumas que el Gobierno Nacional adeuda en la fecha al Consejo, sin incluir la subvención a Provincias

Para Escuelas de la Ley 1420:		
Por junio de 1918		$ 1.114.710.66
Para escuelas de la Ley 4874:		
Diferencia de enero 1918	$ 392.155.00	
Diferencia de febrero 1918	» 392.155.00	
Por marzo 1918	» 941.090.00	
Por abril 1918	» 941.090.00	
Por mayo 1918	» 941.090.00	
Por junio 1918	» 941.090.00	$ 3.607.580.00
Contribución territorial y patentes del año 1917:		
Saldo		$ 624.549.09
Escuelas nuevas:		
Por diciembre de 1917		$ 303.068.00
A cuenta de la venta de tierras fiscales por los años 1914 a 17:		
Por año $ 200.000.00		$ 800.000.00
Contribución territorial y patentes del año 1916:		
Saldo		$ 11.60
		$ 6.449.919.35

Contaduría, julio 20 de 1918.
Firmado: JAVIER ANTOLIN.

P. D.—Además, el Consejo no ha recibido aún suma alguna de lo que le corresponde por el 15 % de patentes y 33 y 1/3 % de contribución territorial por el corriente año, recurso que el Presupuesto General vigente en su Anexo E, Inciso 11, Párrafo 1, está calculado en $ 7.225.000, y por concepto de venta de tierras fiscales calculado, en el mismo, en $ 200.000.

V.º B.º
Firmado: SEGUNDO M. LINARES.

Proyecto sobre establecimiento de una imprenta

(*Proyecto de la Comisión Didáctica*)

Honorable Consejo:

El costo de las impresiones de que tiene necesidad el Consejo Nacional, constituyen un renglón importante entre los gastos indispensables de la Repartición.

Aun cuando éste no puede considerarse desproporcionado en relación a sus vastas funciones, es sin embargo, una erogación costosa que merece especial atención a fin de procurar disminuir la suma que se invierte por ese concepto, sin que ello importe una reducción de esas impresiones, cuya necesidad nadie desconoce.

Interesados en este asunto, creemos que la única forma de hacer posible la reducción de esos gastos sin disminuir las impresiones, sería implantando el mismo procedimiento adoptado por otras instituciones y que consiste en adquirir los elementos necesarios para ejecutar el trabajo directamente, con lo que se obtendría una economía bien apreciable, como lo revelan elocuentemente los siguientes datos:

El Banco Hipotecario Nacional, en donde funciona, por iniciativa de su actual Presidente, una imprenta establecida desde fines del año ppdo., con el objeto de hacer por su cuenta los trabajos de impresión, etc., ha obtenido una economía muy importante.

Los datos y cálculos sobre los beneficios obtenidos en ese establecimiento, nos han sido facilitados galantemente por el Gerente del mismo, Sr. Antonio Díaz.

Por los trabajos efectuados desde el mes de septiembre del año pasado hasta marzo del corriente, el Banco Hipotecario ha gastado $ 8.445.03 en la impresión de 860.120 fórmulas. Esos mismos trabajos ejecutados por empresas particulares, habrían representado la suma de 12.639 $. Se ha obtenido, pues, una economía real de $ 4.193.97, un 30 % más o menos.

He aquí un cuadro que comprueba detalladamente esta observación:

Mes	Cantidad de form. impresas	Costo en plaza	Costo al Banco	Beneficio
Septiembre	94.445	1.934.68	1.426.01	508.67
Octubre	132.220	1.248.92	875.79	373.13
Noviembre	139.506	1.762.14	1.058.88	703.26
Diciembre	147.100	2.091.34	1.398.75	692.59
Enero	127.900	2.126.54	1.352.98	773.56
Febrero	110.349	1.736.89	1.066.89	670.00
Marzo	108.600	1.738.49	1.265.73	472.76
	860.120	12.639.00	8.445.03	4.193.97

Hay que tener en cuenta que en el costo de esas impresiones se hallan comprendidos todos los gastos, inclusos los sueldos de los operarios.

Ahora bien; el Consejo Nacional ha gastado por impresiones durante el año 1917 la cantidad de pesos 87.896.80 independientemente de otros rubros, como blocks, anotadores, etc., que importan 27.300.00 $, y cuadernos rayados por valor de $ 114.500.00

La economía que representaría ejecutar esos trabajos con elementos propios, equivaldría a la suma de $ 26.369 aproximadamente, es decir, el 30 % que resulta de los cálculos hechos por el Banco Hipotecario Nacional.

La adquisición de los elementos necesarios para llegar a esos resultados exigiría un desembolso de $ 20.000 más o menos en máquinas y útiles y $ 10.000 en papel y otros accesorios, gasto que consideramos conveniente autorizar, en vista de las indiscutibles ventajas y beneficios que ello significaría para el Consejo; teniendo en cuenta además, que ese desembolso sería compensado en muy breve tiempo, pues aun limitando el cálculo de economías a un 25 %, tendríamos que la reducción de los gastos en impresiones, permitiría en el transcurso del primer año amortizar totalmente el capital.

Ese gasto podría hacerse paulatinamente y a medida que las necesidades lo requieran adquiriendo por el momento sólo lo indispensable en cuanto a maquinarias, tipos, etc.

Los elementos adquiridos por el Banco Hipotecario Nacional, para instalar su taller de imprenta, se han provisto por licitación de las Casas de Serra Hnos., Curt Berger, Castillo y Mitchalowick y consisten en:

Primer presupuesto: (*Precios susceptibles de cambiar en el momento actual por la guerra*).

1 Motor 2 H.P. marca D.E.W.	280.00
1 Máquina tipográfica cilíndrica sistema Optima; formato para las impresiones: 40 × 56 cm.	2.500.00
1 Máquina de cortar modelo A.B.L. de 86 cm. de luz	818.00
1 Máquina de coser con alambre hasta 8 mm.	204.00
2 Numeradoras	54.00
1 Máquina para cortar interlíneas	31.00
1 Plancha de hierro formato 74 × 110	80.00

1	Perforadora en cambio de una máquina de cortar.........	115.00
2	Estantes con 25 cajas norteamericanas...............	347.00
530	Kilos de tipos y espacios surtidos........................	1.966.00

Presupuesto suplementario:

165	Kilos de tipos, números y espacios.....................	457.00
8	Cajas norteamericanas para tipos y números.............	

Segundo Presupuesto

1	Minerva Fénix 111, formato para imprimir 36 × 52 cm....	1.772.00
1	Motor de 1 H.P. marca Shunt Wound.................	280.00
140	Kilos de tipos y otros materiales para la tipografía.......	412.00
10	Cajas norteamericanas para los tipos....................	52.00
1	Máquina para timbrar marca Krause formato 8 × 12......	350.00

Tercer Presupuesto

1	Máquina tipográfica marca J.G. Mailander para las impresiones de 82 × 118 cm. $ o/s 3.000......................	6.818.10
1	Motor de 3 H. P. marca Bergmann $ o/s 500.............	1.136.35
1	Mesa de imponer norteamericana tamaño 102 × 127 $ o/s 140	318.18
990	Kilos de tipos surtidos con espacios y otros blancos o/s 1163.	2.643.18
2	Estantes para 42 cajas norteamericanas con las mismas, o/s 41	93.18
1	Prensa de madera norteamericana para encuadernación $ o/s 9.	20.45
1	Telar de madera $ o/s 8..................................	18.18
	Total	$ 20.765.62

En cuanto al personal que tendría que ocupar el H. Consejo, teniendo en cuenta que habría que imprimir *El Monitor*, sería el siguiente: 1 encargado, 180 $; 3 tipógrafos a 125 $ c/u., 375; 1 minervista, 100 $; 1 encuadernador, 125 $; 1 maquinista, 125 $; 1 ayudante, 65 $ mensuales. Total 970 $ mensuales, lo que da una diferencia de 60 $ con el presupuesto actual del H. Consejo, como puede verse por el cuadro adjunto: *El Monitor*, administrador, 400 $mensuales, auxiliar, 200 $; corrector, 160 $; escribiente, 150 $ mensuales. Total, 910 $ mensuales.

Respecto a los gastos que estas instalaciones originarán, se podrían imputar al Item 44 del Presupuesto de este año sobre publicación de avisos, impresión de la memoria que da 15.000 $, el Item 45 que arroja 36.000 $ para la impresión de *El Monitor*, y las maquinarias que podrían imputarse al Item 52 para muebles, ilustraciones y útiles escolares que arroja la cantidad de 550.000 $.

Esta idea, expuesta en forma somera, limitada por el momento a los asuntos de orden administrativo del H. Consejo, tendrá más tarde proyecciones más amplias que reportarán ventajas inapreciables. La trascendencia que ella encierra será justamente valorada, cuando la imprenta del Consejo, llegue a editar los libros de texto de las escuelas, cuadernos, Cantos escolares, etc., para los alumnos de matrícula gratis. Por las consideraciones expuestas, la Comisión Didáctica somete al ilustrado criterio del H. Consejo, el siguiente proyecto :

Que dadas las ventajas que reportará para esta Institución la impresión por cuenta propia de la revista «El Monitor de la Educación Común», así como la publicación de avisos, impresión de la memoria anual, ilustraciones, cuadernos, etc.

El Consejo Nacional de Educación, resuelve:

Crear una imprenta propia, cuyos gastos de instalación que representan $ 20.765.62 se imputarán a los Item 44, 45 y 52 de la Ley de Presupuesto para 1918. Esta imprenta funcionará en el sótano del actual edificio del H. Consejo.

Comisión Didáctica, mayo 13 de 1918.

M. Herrera Vegas. — Jorge A. Boero.

Distribución de ropa y calzado

Circular N.º 173.

Buenos Aires, julio 12/918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada por el H. C. en sesión de la fecha que dice así:

«Autorizar a la Presidencia para distribuir a los CC. EE. la ropa y calzado cuya adquisición se efectúa por resolución de la fecha.

«Solicitar de los CC. EE., se sirvan depositar en la Secretaría de la Repartición, las sumas con que contribuyen para la compra de los efectos mencionados».

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Carácter técnico del cargo de secretario de Consejo Escolar

Circular N.º 180. Exp. 6.264.—A.

Buenos Aires, 22 de julio/918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada por el H. C. en sesión de la fecha, que dice así:

«Hacer constar que el cargo de Secretario de Consejo Escolar, es de carácter técnico».

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Exhibición cinematográfica para alumnos

Circular N.º 181.

Buenos Aires, julio 22/918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha, que dice así:

«Autorizar la concurrencia de 100 niños de las escuelas de la Capital por distritos, a la exhibición de una cinta cinematográfica «El Trigo» de la Sociedad Patria Film, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola la que se pondrá de acuerdo con la Inspección Técnica General, en cuanto a la asistencia de los alumnos, corriendo los gastos que se originen, luz, alquiler del local, etc., por cuenta de la Compañía Argentina de Representaciones ,

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Cédula de identidad

Circular N.º 194

Buenos Aires, julio 31 de 1918.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., comunicándole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

«Prorrógase hasta el 31 de agosto próximo, el plazo acordado por resolución del 31 de enero del corriente año, a los empleados de la Repartición y personal directivo y docente de las escuelas de la Capital para el registro de la cédula de identidad y libreta de enrolamiento».

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Liquidación de subvenciones para alquiler de casa

Circular N.º 188

Buenos Aires, agosto 2 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha que dice así:

«Disponer que desde el 1.º de este mes, sean liquidados a los directores de las escuelas de la Capital, todas las subvenciones para alquiler de casa que estén de acuerdo con los Arts. 3.º y 7.º de la resolución de marzo 14 de 1917, y que se refieran a nombramientos que hayan sido hechos antes de esa fecha.

Para los directores que no se encuentren comprendidos en lo dispuesto en el Art. 3.º, la subvención no correrá sino desde el día en que se pongan en esas condiciones.

La imputación del gasto se hará a la partida respectiva del Presupuesto General vigente, haciendo uso de la atribución conferida por el Art. 40 de la misma Ley».

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Solicitud de pasajes

Buenos Aires, agosto 2 de 1918.

Circular N.º 190

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha, que dice así:

«1.º Disponer para lo sucesivo que cuando se solicite la concesión de pasajes por cuenta de haberes por el personal dependiente del H. Consejo que presta servicios en la Capital Federal, cada interesado deberá previamente obtener de la oficina correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, la constancia por escrito, extendida en el formulario oficial de solicitud en que se determine el importe del pasaje.

«2.º Gestionar del Ministerio de Obras Públicas, el medio de obtener tal dato en el día, para las solicitudes de esta índole que se envíen por correo del personal de provincias y territorios.

«3.º Disponer igualmente que en las referidas solicitudes la firma del solicitante venga autenticada con el sello y firma del jefe del establecimiento u oficina a que pertenezca».

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Categoría de escuelas y directores

Buenos Aires, agosto 9 de 1918.

Circular N.º 198

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha, que dice así:

«1.º Suspender los efectos de la resolución de marzo 25 ppdo., (volante 30), sobre categoría de las escuelas y directores, hasta tanto se formule la reglamentación a que alude el inciso 4.º de la misma resolución.

«2.º Pedir a la Inspección Técnica General de la Capital proyecte la reglamentación del caso y la nómina de las escuelas infantiles, elementales y superiores que corresponda».

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Avisos de licitación

I

Buenos Aires, julio 29 de 1918

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto próximo a las tres de la tarde, para la adquisición de muebles y útiles para uso de las escuelas dependientes del H. Consejo en el año próximo, de acuerdo con las bases y pliegos de

condiciones formulado por la Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a. m. La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día y hora indicado.—*El Secretario General*».

II

Buenos Aires, 2 de agosto de 1918.

Llámase a licitación pública para el día 5 de septiembre próximo, a las 2 p. m., para la reconstrucción del edificio escolar fiscal sito en la calle Cangallo 1136, de acuerdo con el pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m. (los sábados de 9 a 12 m.)

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados.—*El Secretario General*».

Actas de las sesiones del H. Consejo Nacional de Educación, números 57 al 59 inclusive

SESIÓN 57.ª

Día 1.º de julio de 1918

AUSENTE: *Dr. Ayerza*

En Buenos Aires, a primero de julio del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y treinta p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 10.067.—E./917.—Acceder al pedido formulado por el Jefe de la Guardia de Seguridad de Caballería, para que los útiles que pertenecieron a la escuela primaria anexa a esa unidad que fué clausurada por resolución de 23 de febrero de 1917, queden en el Cuartel con el objeto de que las clases puedan seguir dictándose por los Oficiales.

—Disponer que Dirección Administrativa liquide a favor del Sr. Director General de Arquitectura Ing. Dn. Juan A. Waldorp (h) con cargo de rendir cuenta, la suma de dos mil setecientos pesos ($ 2.700) m/nacional y con imputación al «Legado Bernasconi», a fin de verificar estudios de nivelación con el objeto de formar una gran meseta donde descansará el edificio que se levantará en la calle Catamarca entre las de Rondeau y Progreso.

Exp. 3.629.—3.º—Ampliar en quince pesos m/nacional la suma de noventa pesos de igual moneda, que se autorizó invertir en mayo 17 ppdo. al Consejo Escolar 3.º en el pago con «Fondos de Matrículas» de los haberes del suplente del portero de la Escuela N.º 3 del citado Consejo, Sr. R. Suárez, a quien se le concedieran 45 días de licencia con sueldo, por enfermedad.

Exp. 5.306.—E.—Requerir informe del Sr. Asesor Letrado sobre el reclamo de haberes interpuesto por el ex director de la escuela primaria anexa al Escuadrón de Seguridad, en disponibilidad, Sr. Jerónimo Argüello.

Exp. 5.345.—1.º—Aprobar el proceder del Consejo Escolar 1.º al autorizar que el Taller de Costuras del Consejo Particular de Señoritas Aspirantes de la Conferencia de San Vicente de Paúl, en lugar de reunirse dos horas por semana en la Escuela «Benjamín Zorrilla» lo haga en lo sucesivo en un salón de la Escuela N.º 6 del mismo distrito.

Exp. 970.—8.º/917.—1.º Dejar sin efecto la adjudicación de las obras de la casa alquilada en la calle Ecuador N.º 928 (Distrito 8.º) hecha por resolución de 17 de mayo ppdo. a favor de los Sres. Chiusoli y Bover, por desistir los mismos de su propuesta declarándose perdido, a favor del Consejo el depósito de sesenta pesos ($ 60.00) m/nacional, que hicieran en el acto de la licitación respectiva.

2.º Disponer se efectúe una nueva licitación privada para la ejecución de las mismas obras, dentro del más breve plazo.

Exp. 3.959.—J.—Mandar depositar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor Roberto Bunge y en cumplimiento del oficio fecha 6 de mayo ppdo. la suma de veinte pesos ($ 20.00) m/nacional, como perteneciente al juicio caratulado «Bambill Angela—solicitando se le nombre curador» que fuera depositada por error a la orden de este Consejo en marzo 1.º ppdo.

Exp. 5.317.—7.º—Autorizar al Consejo Escolar 7.º para realizar un festival de beneficencia en conmemoración de las fiestas julias en el Teatro Coliseo el día 6 del actual.

Exp. 4.404.—2.º—No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 14 del Consejo Escolar 2.º, Srta. María Guerrero, en el sentido de que se le acuerde goce de medio sueldo en la licencia que sin él le fuera concedida por enfermedad, en vista de que la partida respectiva del Presupuesto en vigor se halla excedida.

Exp. 5.275.—7.º—Autorizar a la dirección del Colegio del Carmen, incorporado a la Escuela Normal N.º 9 de la Capital, para que las alumnas del 1er. año puedan realizar algunas visitas a las escuelas N.º 3 y 9 del Consejo Escol r 7.º, durante el presente año escolar, con el fin de que observen el desarrollo de las clases y siempre que ello no interrumpa la marcha regular de las mismas.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 5.089.—B.—Trasladar a la Escuela N.º 78 «Lomas del Mirador» (Buenos Aires), en carácter de maestra auxiliar, a la directora de la Escuela N.º 134 de la misma provincia, maestra normal Srta. Palmira E. Rivas, en reemplazo de la Sra. Aída M. de Mazzini, cuya renuncia se acepta con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Exp. 5.011.—M.—Trasladar a la Escuela N.º 23 «Carril de Guaymallen» (Mendoza), en reemplazo de la Sra. María Toribia R. Ferrari de López Castro, que fué ascendida, conservando su actual sueldo y categoría, a la maestra ayudante de la N.º 52 de la misma provincia, Srta. Magdalena Ruiz Villa.

Exp. 4.988.—S.—Trasladar a la Escuela N.º 100 «Romang» (Santa Fe), donde el aumento de inscripción exige más personal, a la maestra auxiliar de la Escuela N.º 117 «Calchaquí» de la misma provincia, Sra. Lucía Moreno de López, cuyos servicios en esta última escuela no son necesarios.

Exp. 2.961.—C.—Permutar en sus respectivos cargos, conservando sus actuales sueldos y categorías y a pedido de los interesados, a los directores de las Escuelas de Córdoba, N.º 18 «Buchardo», Sr. José Secondo, y N.º 73 «San José», Sra. María R. de Rodríguez Nieto.

Exp. 5.006.—M.—Aceptar la renuncia interpuesta por la maestra auxiliar de la Escuela N.º 23 «Carril de Guaymallen» (Mendoza) Sra. Neftali P. de Zuloaga, con antigüedad del 18 de abril ppdo. en que dejó de prestar servicios, sin dar cumplimiento al art. 69 del Reglamento, dado el estado quebrantado de su salud; y trasladar en su reemplazo, conservando su actual sueldo y categoría, a la Sra. Francisca A. de Zabala, actual maestra auxiliar de la N.º 4 de la misma provincia.

Exp. 3.853.—B.—Considerar a la recurrente Srta. Ana Vidauli, maestra de grado de la Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires), comprendida en el art 6.º de la resolución de mayo 2 de 1917 por la cual se la autoriza para ser incluída en terna, sin previa renuncia de su cargo actual, en vista de su título de maestra normal, haber acreditado ocho años de servicios en la mencionada Escuela Normal y tener muy buen concepto profesional.

Exp. 5.088.—B.—Trasladar a la Escuela N.º 109 «Bahía Blanca» (Buenos Aires), conservando su actual sueldo y categoría, a la maestra ayudante de la Escuela N.º 37 de la misma provincia Sra. Alicia González de Pujol.

Exp. 5.009.—S.—Trasladar a la directora, con $ 160 m/nacional mensuales, de la Escuela N.º 45 «Nicanor Molinas» (Santa Fe), Srta. María Gómez Rodríguez, como maestra auxiliar de la N.º 44 «Reconquista», de la misma provincia.

Exp. 4 989.—S.—Trasladar a la Escuela N.º 137 «Tres Reyes» (Santa Fe) donde la inscripción numerosa de alumnos reclama aumento de personal, conservando su actual sueldo y categoría, a la maestra ayudante de la Escuela N.º 117 de la misma provincia Srta. Manuela A. Silva en vista de que en esta última escuela la inscripción de alumnos es muy reducida por cuya razón el personal con que cuenta es excesivo.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 10.361.—C./916.—1.º Aceptar la renuncia del profesor de Trabajo Manual de la Escuela «Benjamín Zorrilla» (Resistencia), Sr. Nicolás T. Cañete, a contar desde el 18 de marzo último, fecha de su dimisión.

2.º Nombrar en reemplazo del aludido profesor a contar desde el 20 de marzo fecha en que tomó posesión del puesto, al Sr. José L. Abad.

Exp. 5.501.—P.—Autorizar al Encargado Escolar de Santa Aurelia (Pampa) Sr. A. Luna Klik, para que de común acuerdo con la directora de la Escuela N.º 72 de la misma localidad, Sra. Aurelia V. de Laporte, dispongan el funcionamiento de las clases nocturnas para adultos analfabetos a cargo de esta última, siempre que no ocasione gastos pecuniarios al H. Consejo.

Exp. 5.200.—C.—1.º Trasladar el Curso Nocturno de Las Palmas (Chaco) a la ciudad de Resistencia, en vista de la poca cantidad de alumnos que asisten al mismo.

2.º Disponer que el mencionado Curso Nocturno funcione en el nuevo local de la Escuela «Benjamín Zorrilla».

3.º Nombrar director de dicho curso al maestro de la Escuela «Benjamín Zorrilla», Sr. Juan B. Sanchis, y ordenar al Sr. José Alvarez, director de la Escuela N.º 65 de Las Palmas, remita al primero todo el material de enseñanza que pertenezca al referido Curso Nocturno.

Exp. 5.352.—C.—Aprobar el contrato de locación *ad-referéndum* firmado entre el Inspector Seccional de Territorios Sr. Daniel V. Ochoa y el propietario de la casa con destino al funcionamiento de la Escuela N.º 28 de Puerto Pirámides (Chubut), Sr. Lorenzo Machinea, en el que se estipula un alquiler mensual de cuarenta y cinco pesos m/nacional ($ 45.00) y plazo de dos años, a contarse desde que sea ocupada la casa por la escuela.

Exp. 791.—R.—1.º Autorizar los gastos que a continuación se detallan en la reparación del edificio fiscal ocupado por la escuela de Coronel Pringles (Río Negro), con la imputación indicada en el expediente por Dirección Administrativa: $ 288.00 para el arreglo de la carpintería, de conformidad con el presupuesto de Dn. Angel Colsani, que al efecto se aprueba, $ 179.30 para la adquisición de los vidrios necesarios, de acuerdo a la propuesta de los Sres. Segat Hnos., que es la más baja de las presentadas y que se acepta.

2.º Recomendar a la Inspección General que indique a la dirección de dicha escuela la necesidad de tomar los mayores cuidados para asegurar la conservación de los vidrios, dado que el considerable número de éstos a reponerse deja suponer que no ha existido la debida preocupación al respecto.

Exp. 6.861.—N./915.—Eximir de la parte de la multa en que incurrió el contratista de las obras de reparaciones en el edificio de la Escuela N.º 2 de Neuquén, Sr. Tomás García, una vez deducida la suma de ciento sesenta pesos m/nacional ($ 160.00) que el Consejo abonó como sueldos del sobrestante.

SECCIÓN CAPITAL

—Aceptar la contribución de cinco mil pesos ($ 5.000) m/nacional que hace el Consejo Escolar 11.º para la adquisición de ropa y calzado con destino a los niños pobres de las escuelas de la Capital, y autorizarlo para invertir esa cantidad de «Fondos de Matrículas», debiendo depositarla en la Tesorería de la Repartición.

Exp. 5.733.—8.º—Nombrar maestros de tercera categoría para las escuelas que se indican a continuación del Consejo Escolar 8.º, a los siguientes maestros normales:

Escuela N.º 1: Sr. Egidio Atilio Macchi, en reemplazo del Sr. Armando Fernández, cuyo nombramiento se deja sin efecto por no haberse presentado a ocupar el puesto.

Escuela N.º 1: Sr. Ubaldo Fermín Fuentes, en reemplazo de Dn. Casimiro J. Brzeski que fué nombrado Visitador de Escuelas Nacionales en las Provincias.

Escuela N.º 10: Srta. Clara Felisa Marre, en reemplazo de la Sra. María L. Zazali de Vilarulo, que fué trasladada.

—Acordar vacaciones de invierno, por este año, a todas las escuelas dependientes del Consejo, las que comprenderán el período del 9 al 20 del corriente mes de julio.

—Disponer que la terminación de las obras que se ejecutan en la Escuela N.º 9 del Consejo Escolar 19.º, se realice entre el 7 y el 20 del actual en que estarán clausuradas las escuelas.

Exp. 5.546.—D.—Disponer que se subsanen los defectos de los comprobantes N.os 1, 2, 20, 22 y 31 que aparecen sin el correspondiente V.º B.º de la Presidencia, debiendo agregarse copia de las resoluciones que autorizan los gastos a que se refieren los comprobantes N.os 16, 17 y 34, y aprobar luego la rendición de cuentas que eleva Dirección Administrativa de los $ 2.000 que recibió con fecha 10 de mayo ppdo., por Exp. 3.593—D. para gastos urgentes de las oficinas.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 15.350.—S./915.—1.º Afectar al pago de las ampliaciones y reparos del edificio escolar de Acebal (Santa Fe), de conformidad a lo solicitado por la Dirección General de Escuelas de dicha provincia, la suma de cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos ($ 5.862.88) m/nacional que ha correspondido a la misma por concepto de la Ley N.º 4223.

2.º Dejar sin efecto la resolución de 30 de mayo de 1917, por la cual se acordó a dicha provincia una parte de la misma suma para obras del edificio escolar de Tostado; y reclamar de la mencionada Dirección General un duplicado de la documentación relativa a la construcción del edificio de Acebal para el Archivo del Ministerio de Obras Públicas.

Exp. 4.881.—C.—Designar delegado del H. Consejo al Primer Congreso de Agricultura de Córdoba que se celebrará en dicha ciudad bajo los auspicios del Gobierno de la Provincia, el día 12 de octubre próximo, al Inspector Nacional de escuelas en la misma, Dn. Antonio R. Barberis, quien deberá dar cuenta oportunamente de las conclusiones que se adoptarán, especialmente en lo que se refiere a enseñanza de prácticas agrícolas.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 4.737.—P.—1.º Nombrar maestro de 3a. categoría para la Escuela N.º 32 de Quehué (Pampa) al maestro normal Sr. Fernando Esponda (hijo).

2.º Acordar al Sr. Esponda los siguientes pasajes: de Buenos Aires a Toay (F. C. O.); de Toay a Quehué (F. C. P.) y la suma de $ 15.00 m/nacional en concepto de viático.

Exp. 10.237.—N./917.—1.º Nombrar director interino de la escuela fija de Limay Centro (Neuquén), al Sr. Juan C. Costa Olivieri.

2.º Ordenar a Dirección Administrativa la provisión del material para la expresada escuela calculada para 40 alumnos.

3.º Acordar al Sr. Juan C. Costa Olivieri un pasaje desde esta Capital hasta Zapala y la suma de $ 50 m/nacional de viático para trasladarse desde ésta a su destino.

Exp. 10.750.—P./917.—1.º Aprobar los planos y presupuestos correspondientes para las ampliaciones y modificaciones proyectadas en el edificio de la escuela de Puerto Militar, las que importan la suma de $ 14.139.10.

2.º Librar orden de pago por la suma de siete mil quinientos pesos m/nacional ($ 7.500.00) a favor del Sr. Jefe de Puerto Militar, Contraalmirante Dn. Ramón González Fernández, suma ésta con que contribuye el H. Consejo para la realización de las mencionadas obras; con imputación a $ 4.000.00 al Presupuesto de 1917, Inciso 12, Item 68, Partida 1. $ 3.500.00 al Presupuesto del año actual, Inciso 11, Item 63, Partida 1.

3.º Ordenar a Dirección General de Arquitectura inspeccione las obras y las reciba una vez terminadas.

4.º Desglosar y remitir con nota al Arsenal de Puerto Militar las fs. 17 a 30 inclusives del expediente.

Exp. 4.739.—P.—1.º Nombrar maestra de 3a. categoría para la Escuela N.º 1 de Puerto Militar, a la maestra normal Srta. Gabriela Carolina Sánchez.

2.º Nombrar maestro de 3a. categoría para la misma escuela al maestro normal Sr. Leandro Tello, quien deberá remitir su fe de nacimiento a la Of. de Estadís-

tica, a fin de ser anotado el certificado de estudios que adjunta a fs. 11 del expediente.

3.º Acordar los siguientes pasajes y viáticos: a) A la Srta. Gabriela C. Sánchez, un pasaje de Buenos Aires a Puerto Militar (F. C. S.) y $ 15.00 m/nacional en concepto de viático.

b) Al Sr. Leandro Tello, un pasaje desde Toay a Bahía Blanca (F. C. P.) y de Bahía Blanca a Puerto Militar (F. C. S.) y $ 15 m/nacional en concepto de viático.

SECCION CAPITAL

Exp. 5.520.—3.º—Hacer saber al Consejo Escolar 3.º, en respuesta de su nota de fs. 1 del expediente, que las escuelas de ese distrito deberán reunirse al frente de la escuela «Presidente Roca» para la ceremonia de la «Jura de la Bandera» que se realizará el día 8 del corriente a las 10 y 30 a. m.

—1.º Conceder licencia con goce de sueldo, desde el 5 del corriente hasta el 5 de agosto próximo, al siguiente personal de las escuelas de la Capital, para trasladarse a Salta y proceder a la organización de una escuela modelo temporaria, de acuerdo con los proyectos del Sr. Director General de Escuelas de aquella provincia:

Srta. Juana A. Alzú, maestra de 2a. categoría Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 1.º.

Srta. Enriqueta M. Acenarro, maestra de 1a. categoría, Escuela N.º 4 del Consejo Escolar 1.º.

Srta. Victoria Della Riccia, maestra de 2a. categoría, Escuela N.º 7 del Consejo Escolar 11.º.

Sr. Clemente Greppi, profesor de Música 3 cátedras, Escuela N.º 7 del Consejo Escolar 8.º y N.º 1 del Consejo Escolar 12.º.

2.º Conceder licencia por el término de dos meses a contar del 29 del actual, con goce de sueldo, y por la misma razón que las anteriores, a la directora de la Escuela N.º 12 del Consejo Escolar 12.º, Srta. Odila M. Achard.

3.º Hacer constar que dicha licencia se acuerda en mérito del pedido del señor Interventor Nacional en Salta hecho por intermedio del ya citado Director General Sr. Pablo A. Pizzurno y sin que ello importe sentar un precedente.

El vocal Dr. Ramos hizo constar su voto en contra de esta resolución por considerarla antirreglamentaria.

Exp. 7.687.—9.º/917.—1.º Declarar desistida la propuesta hecha por el señor José A. Comotti en la licitación verificada el día 21 de mayo ppdo. para la ejecución de las obras de adaptación y reparación necesarias en los edificios calle Charcas 2254/60, con pérdida del depósito de garantía a favor del Consejo.

2.º Pasar a Comisión de Hacienda y Asuntos Legales el expediente a fin de que dictamine si podrían adjudicarse dichas obras al segundo proponente en la licitación de referencia.

—Manifestar al Comité Pan-Americano de la Juventud que el H. Consejo estudiará la mejor forma de asociarse a esa Comisión con el fin de realizar los festejos relativos a la inauguración del monumento a O'Higgins.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las siete y diez p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 58.ª

Día 3 de julio de 1918

AUSENTE: *Dr. Ayerza*

En Buenos Aires, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cuatro y veinte p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 3.187.—7.º—Reconocer,—excepcionalmente y atendiéndose a las consideraciones de la nota del Consejo Escolar 7.º— el gasto de ciento ochenta pesos

($ 180.00) m/nacional de «Fondos de Matrículas», por exhibiciones cinematográficas en la Escuela N.° 5 de aquel distrito, para celebrar la últimas fiestas mayas.

Exp. 5.737.—4.°—Autorizar al Consejo Escolar 4.° para imputar a «Fondos de Matrículas» la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.00) m/nacional, que importa la compra de una bandera de seda para la Escuela N.° 14 de su jurisdicción, en vista de lo manifestado por el mismo en su nota de 19 de junio último.

Exp. 5.687.—D.—1.° Reconocer el pequeño aumento de gasto en la partida de eventuales del Consejo Escolar 15.° ocasionado por la mudanza de sus Oficinas.

2.° Aprobar las rendiciones de cuentas de «Fondos de Matrículas» de los CC. EE. de la Capital correspondientes al mes de mayo ppdo., a excepción de los Consejos Escolares 10.° y 14.° que aun no las han remitido.

Exp. 71.—D.—1.° Prescindir de la firma de contrato con la casa «Ferrum», ordenado por resolución de 1.° de mayo último, para la provisión de los artículos que restan entregar de los que le fueron adjudicados; quedando en poder del H. Consejo y hasta la satisfacción total de la provisión, el depósito de seiscientos setenta y cinco pesos ($ 675.00) m/nacional, hecho por la expresada firma para garantir la licitación del año 1916, por cuenta del de $ 200 que le fué entregado por equivocación.

2.° Autorizar a Dirección Administrativa (Suministros), para que remita a la casa «Ferrum», las órdenes de provisión correspondientes en vista de que la citada casa está dispuesta a hacer la entrega inmediata de los artículos y mantiene los precios establecidos en su propuesta de la licitación general.

Exp. 5.663.—I.—1.° Aprobar la liquidación efectuada por la Dirección Administrativa a favor de los Inspectores de Obligación Escolar por la suma de $ 1.870 m/nacional.

2.° Páguese por Dirección Administrativa la suma de $ 1.870.00 m/nacional, importe que corresponde abonar a los Inspectores de Obligación Escolar a razón de $ 2.00 m/nacional, por cada niño, que han hecho ingresar a las escuelas, durante los meses de abril y mayo ppdos., de acuerdo con la siguiente distribución:

Gabriel Amado	$	94.00
Ernesto Barrantes	»	24.00
Clemente Candia	»	52.00
Antonio De Ninno	»	76.00
Cristóbal Escardó	»	100.00
Luis Falero	»	228.00
José Ma. García	»	24.00
José E. Lobos	»	10.00
Julio Malarino Cabrera	»	106.00
Emilio Martínez Furque	»	128.00
Enrique Mora Real	»	26.00
Alfredo Moschini	»	176.00
Juan A. Oliver	»	54.00
José Paladino	»	10.00
Carlos Pinetta	»	70.00
Enrique Salerno	»	82.00
María Traverso	»	548.00
Andrés Ugarriza	»	52.00
Luciano Vidal	»	10.00
Total	$	1.870.00

debiendo imputarse este pago a «Fondos Especiales» de 1918 (Entradas Diversas).

Exp. 7.545.—15.°/917.—1.° Acordar al propietario de la casa ocupada por la Escuela N.° 16 del Consejo Escolar 15.°, Sr. Luis Daneri, plazo hasta el próximo verano para la instalación del toldo a que está obligado colocar de conformidad con el artículo 3.° del contrato respectivo; debiendo la Dirección General de Arquitectura fijar la fecha en que dicha mejora deberá quedar lista.

2.° Ordenar a la Dirección Administrativa proceda a liquidar a favor del propietario de la casa calle Congreso N.° 3045, Dn. Luis Daneri, y a partir del 1.° de marzo ppdo., fecha en que fueron terminadas todas las obras convenidas, a excepción del toldo de referencia, el alquiler de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) m/nacional mensual, estipulado en el contrato de locación.

Exp. 5.813.—4.°—1.° Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 4.°,—vacante por traslación de la Srta. María Sosa,—a la maestra normal Srta. Elena González.

2.° Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.° 13 del Consejo Escolar 4.°,—vacante por traslación de la Srta. Beatriz Fillebrown,—a la maestra normal Srta. Ida Franceschini.

Exp. 4.415.—12.°—Autorizar la celebración de contrato de locación por la casa calle Rivadavia N.° 5161/71, propuesta para trasladar la Escuela N.° 3 del Distrito 12.°, ubicada actualmente en la calle Rosario N.° 740, en las siguientes condiciones consideradas razonables por el Consejo Escolar, la Comisión *ad-hoc* y el Sr. Sub-Contador.

Alquiler: $ 600 m/nacional mensuales, pagaderos desde la fecha en que se entrega la propiedad con todas las obras que se convienen satisfactoriamente terminadas a juicio de Dirección General de Arquitectura.

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1923.

Obras: Según detalle de la planilla de fs. 3 y vta. del expediente por cuenta del propietario, debiendo ejecutarse dentro de un plazo de tres meses y medio a contar de la fecha de la celebración del contrato.

SECCIÓN PROVINCIAS

—Aceptar la renunca que eleva el Visitador Sr. Eduardo Bosio, y nombrar en su reemplazo al maestro normal Dn. Apolinar S. Barber, con 12 años de servicios, quien prestaba actualmente funciones de Visitador, con categoría de director, en la Inspección de Tucumán.

Exp. 5.353.—J.—Amonestar al Visitador de Escuelas Nacionales de la provincia de Jujuy, Sr. Juan L. Cáceres, por haberse dirigido directamente a la Presidencia, solicitando medidas relativas al funcionamiento de la Escuela N.° 38 de la expresada provincia, pues la razón de urgencia que invoca para no dirigirse a sus superiores inmediatos, no justifica su actitud.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 4.830.—P.—1.° Aprobar el contrato de locación celebrado *ad-referéndum* entre el Inspector Seccional de Territorios Dn. Licerio Sotomayor y los propietarios de la casa en que funciona la Escuela N.° 82 de Macachín (Pampa), señores Elosegui y Torrella, por el que se estipula un alquiler mensual de cien pesos m/nacional, término de cuatro años y demás cláusulas de práctica.

2.° Ordenar al expresado Inspector Dn. Licerio Sotomayor exija a los propietarios Sres. Elosegui y Torrella al hacerles entrega del ejemplar del contrato aprobado, la reposición de un sello de diez pesos m/nacional, de acuerdo con la ley respectiva.

SECCIÓN CAPITAL

Dirigir nota en los términos acordados al Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, con motivo del proyecto del Excmo. Sr. Presidente de la Nación para combatir el analfabetismo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las cinco y cincuenta y cinco p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 59.ª

Día 5 de julio de 1918

AUSENTE:
Dr. Ayerza

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos diez y ocho, siendo las seis y quince p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 5.081.—8.º—Autorizar a la Asociación «Por nuestros hijos» cooperadora de la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 8.º para realizar un festival el 20 del corriente en el Teatro Marconi a beneficio de la «Copa de Leche», con el concurso de los alumnos de la mencionada escuela; siempre que no se obstaculice el funcionamiento regular de la escuela y la concurrencia del personal y alumnos sea personal y voluntaria.

—Donar al laboratorio del Instituto de Higiene Experimental de la Facultad de Ciencias Médicas, un modelo de cada uno de los tipos de bancos en uso en las escuelas dependientes del Consejo y que figuren existentes en Dirección Administrativa.

Exp. 2.216.—T.—Eximir a los recurrentes Sres. Tacche Hermanos de la obligación de entregar los artículos mencionados a fs. 2 del expediente y devolverles el depósito de garantía, teniendo en cuenta que se trata de artículos no imprescindibles y que no han podido ser entregados por caso de fuerza mayor.

Exp. 4.896.—10.º—Aprobar la inversión de doscientos cincuenta pesos m/nacional ($ 250.00), efectuada por el Consejo Escolar 10.º en el pago de un empleado desde el 15 de junio hasta el 31 de agosto de 1917, cuyos servicios los utilizó con motivo del Censo escolar.

Exp. 980.—10.º—1.º Aprobar la licitación de las obras de adaptación del edificio calle Darregueira N.º 2332/38, alquilado para nueva escuela del Distrito 10.º, por haberse realizado en debida forma.

2.º Adjudicar las obras al Sr. Santiago Ventricelli, quien se compromete a ejecutarlas con el 2 % de rebaja sobre el presupuesto oficial, o sea por la suma de siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con veinticuatro centavos ($ 7.445.24) m/nacional, siendo su propuesta la más baja de las tres presentadas.

3.º Ampliar hasta el importe de dicha propuesta la suma de $ 7.280.00 m/nacional, que por resolución de 1.º de abril se autorizó a invertir en las referidas obras, acordándose, además, en la forma de práctica, el 10 % del valor de la misma propuesta para imprevistos.

4.º A la diferencia sobre el gasto autorizado anteriormente se le dará igual imputación que al mismo, indicada en la resolución de 27 de mayo ppdo.

Exp. 11.684.—D.—1.º Disponer el pago de la cuenta que se adeuda a los Sres. L. J. Rosso y Cía., por los trabajos de imprenta encomendados por las actuaciones del expediente sin responsabilizarlos por la demora con que han hecho entrega de los mismos, por cuanto no se han hecho estipulaciones previas a la contratación del trabajo.

2.º Encomendar a Dirección Administrativa produzca una información a fin de determinar si procede o no la inhabilitación para seguir trabajando con el Consejo, de los mencionados señores.

Exp. 2.915.—15.º/917.—Acordar—con carácter extraordinario—y sin goce de sueldo, la prórroga de licencia que desde el 5 de junio ppdo. al 5 de agosto próximo, solicita la maestra de la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 15.º, Srta. María Ernestina Alonso (enfermedad).

Exp. 2.244.—8.º—Manifestar al Consejo Escolar 8.º, con motivo de su propuesta de ampliación de la resolución comunicada por volante N.º 14 referente a los maestros solicitantes de empleo y que ya desempeñen otro cargo dependiente del H. C. que no es necesario ni conveniente que se adopte una medida de carácter general; debiendo una vez producido algún caso ser resuelto individualmente.

Exp. 3.939.—15.º—Autorizar la ejecución de obras de instalación de «La Copa de Leche» en la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 15.º, a cuyo efecto se aprueba el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura que asciende a la suma de novecientos setenta y nueve pesos con veintisiete centavos ($ 979.27) m/nacional, disponiéndose el llamado a licitación privada para la ejecución de las mismas. El gasto, incluyendo el 10 % para las partidas a que se refiere la citada Dirección en su informe de fs. 8 del expediente deberá imputarse al Anexo E, Inciso 11, Item 64, Partida 2 del Presupuesto General vigente.

Nombrar:

Exp. 4.735.—8.º—Vicedirector de la Escuela Superior N.º 7 del Consejo Escolar 8.º,—vacante por ascenso del Sr. Carlos J. Beniellí—al actual maestro de 1a. categoría de la misma escuela, maestro normal, Sr. Miguel Persico.

Exp. 4.767.—12.º—Director de la Escuela Infantil N.º 29 del Distrito 12.º

—vacante por ascenso del Sr. Santiago Vicini,—al actual vicedirector de la Escuela Elemental N.º 7 del mismo Consejo, profesor normal Dn. Abel Barrionuevo.

Exp. 4.762.—8.º—Vicedirectora de la Escuela N.º 4 del Consejo Escolar 8.º, vacante por ascenso de la Srta. Leopolda Calcaterra,—a la actual maestra de 1a. categoría de la Escuela N.º 2 del mismo distrito, Srta. María Elisa J. Bisi.

Exp. 5.903.—15.º—Maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 6 del Consejo Escolar 15.º a la maestra normal Srta. Felisa Stabile, por aumento de inscripción.

Exp. 5.902.—12.º—Maestros de tercera categoría para las escuelas que se indican a continuación del Consejo Escolar 12.º a los siguientes maestros normales:

Escuela N.º 14: Srta. Alicia Antonia Naón, en reemplazo del Sr. Pascual Chena, cuya renuncia se acepta.

Escuela N.º 16: Srta. María Amadora Ferreira, en reemplazo de la Srta. Marcela Gatti, que fué ascendida.

Escuela N.º 26: Sr. Enrique Moll, en reemplazo del Sr. Dardo B. Jacomelli, que fué ascendido a Visitador de Escuelas Nacionales.

Exp. 4.756.—19.º—Vicedirectora con carácter honorario, y con el sueldo de maestra de 1a. categoría en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos, y para las escuelas del Consejo Escolar 19.º que a continuación se menciona, a las siguientes maestras:

María Sofía Vicini, actual maestra de 1a. categoría de la Escuela N.º 11, del Consejo Escolar 11.º, para la N.º 12.

Deolinda Lorenzo, actual maestra de grado de la Escuela Normal N.º 1, para la Escuela N.º 23.

María A. Gil, actual maestra de 1a. categoría, Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 19.º, para la N.º 19.

María Emilia Piccione, actual maestra de 2da. categoría de la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 19.º, para la N.º 21.

Juana M. Ravazzoli, actual maestra de 2da. categoría de la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 19.º, y subpreceptora de la Nocturna «B» del mismo Consejo, para la N.º 22.

Exp. 4.820.—12.º—Vicedirectores para las escuelas del Consejo Escolar 12.º, que a continuación se indican, a los siguientes maestros:

Escuela Elemental N.º 26, al maestro de 1ra. categoría de la N.º 5, profesor normal en Letras, Dn. José Doroteo Caro, en reemplazo de Dn. Santiago Peralta, que pasó a ocupar otro puesto.

Escuela Infantil N.º 29, al maestro de 2a. categoría de la Escuela N.º 7 y subpreceptor de la Nocturna «G», profesor normal Sr. Florencio Fernández.

Escuela Superior N.º 1, al maestro de segunda categoría de la misma escuela, profesor normal y profesor normal de Educación Física, Dn. Lorenzo Moreno, en reemplazo del Sr. Julio J. Colom, que pasó a ocupar otro puesto.

Escuela Infantil N.º 30, al maestro de 2a. categoría de la Escuela N.º 14, y Subpreceptor de la Nocturna «G», profesor normal Dn. Dante Re.

El Sr. José Doroteo Caro gozará el sueldo que actualmente percibe, y los Sres. Florencio Fernández y Dante Re, el de maestros de 1a. categoría por encontrarse excedida la partida que para vicedirectores de Escuelas Elementales e Infantiles acuerda el Presupuesto General vigente.

Exp. 5.904.—13.º—1.º Aceptar la renuncia que eleva la maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 1 del Distrito 13.º, Sra. María Inés Videla Hernández de Pibernat.

2.º No hacer lugar al pase que solicita la maestra de segunda categoría de la Escuela N.º 4 del Consejo Escolar 15.º, Srta. Ramona F. Vega, a la Escuela N.º 1 del Distrito 13.º.

3.º Nombrar maestras de tercera categoría para las escuelas N.ºs 1 y 2 del Consejo Escolar 13.º a las maestras normales Srtas. Juana Rebagliati y Juana Isabel Guarrochena, respectivamente: la primera, por renuncia de la Sra. Pibernat, y la segunda, por ascenso del Sr. Juan B. Biscay.

Exp. 3.694.—1.º—1.º Aceptar la renuncia de la directora de la Escuela Infantil N.º 7 del Distrito 1.º, Srta. Hemilce P. Gemignani.

2.º Nombrar vicedirectora de la Escuela Elemental N.º 6 del mismo distrito, —en la que se refundió la N.º 7,—de acuerdo con la resolución de febrero 4 de 1908, a la maestra de 1a. categoría de la Escuela N.º 3 del mencionado Consejo, profesora normal Sra. Carmen M. Ghiringhelli de Lebrero.

3.º El nombramiento de la Sra. de Lebrero se efectúa con carácter honorario

y con el sueldo de maestra de 1a. categoría, por cuanto la partida que el Presupuesto en vigor asigna para vicedirectores infantiles y elementales se encuentra excedida.

Exp. 3.693.—I.—1.º Autorizar el gasto hasta la suma de ochocientos cuarenta y nueve pesos con veintisiete centavos ($ 849.27) m/nacional, con la imputación indicada por Contaduría, para las impresiones solicitadas por el Cuerpo Médico Escolar, adjudicándolas en la siguiente forma que propone Suministros:

Las 2.000 escalas Wecker, a la Casa de Moneda, por	$	99.00
Las 20.000 planillas de examen psico físico a la Penitenciaría Nacional (cuyo presupuesto es más bajo que el de la Casa de Moneda), por...	»	750.27

2.º Disponer que el pago se efectúe por adelantado, depositándose los importes de dichas impresiones en la Tesorería de la Casa de Moneda y en la Tesorería General de la Nación (Cuenta «Trabajos de la Penitenciaría»).

Exp. 6.894.—18.º/917.—En vista de las explicaciones verbales dadas por los miembros del Consejo Escolar 18.º, demostrando que la locación de la casa Laguna 940 al 42 se ha hecho en la creencia de estar autorizada por la vista que se había conferido a ese Cuerpo del pedido de desalojo del local propio calle Arrecifes 3950 hecho por Dirección General de Arquitectura, y aunque tal circunstancia no implica por sí sola una autorización ya que ella había sido denegada por disposición posterior, ni consigue disipar el equívoco inicial; y considerando que las obras de reforzamiento del edificio de la calle Arrecifes han sido ya terminadas, lo que permite hacer cesar esta situación.

Reconocer los alquileres devengados por la casa Laguna 940 al 42, propiedad de Dn. Juan A. Vega, tomada por el Consejo Escolar 18.º para trasladar los muebles y útiles de la Escuela N.º 4 de su dependencia, a razón de $ 120 m/nacional mensuales.

El vocal Dr. Ramos manifiesta que vota afirmativamente por los mismos fundamentos expresados, que no tienen nada que ver con los antecedentes de índole administrativa que inspiraron su dictamen de 26 de junio último, producido en el expediente, y que, a su juicio, quedan en pie.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 3.898.—P.—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 64 de General Pico (Pampa), con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística, a la maestra normal Srta. Alice Ruiz.

Exp. 5.070.—R.—Aprobar el contrato relativo al servicio de transporte de los alumnos de la Escuela N.º 26 de Río Negro (Boca de la Travesía) para los meses de clases del corriente año, por el mismo precio de cien pesos ($ 100.00) m/nacional que se abonó el año ppdo., siendo entendido que el pago se hará a contar desde el 16 de junio último, hasta cuya fecha el contratista ha realizado el transporte gratuitamente, por lo que debe dársele las gracias. El gasto deberá imputarse al Inciso 11, Item 51 del Presupuesto General vigente.

Exp. 5.502.—S.—1.º Aceptar y agradecer la donación que el Sr. Guillermo Page, en representación de los Sres. Edmundo Wagenknecht y Cía., propietarios de la Estación Montevideo en la zona Camusayke (Santa Cruz), donde debe funcionar la 2a. estación de la Escuela Ambulante de Puerto Coyle y Camusayke, del local gratuito destinado a un internado sistema tutorial con capacidad suficiente para todos los niños de aquellas apartadas regiones.

2.º Encomendar a la Inspección, que por intermedio del Inspector Seccional de Santa Cruz, suministre los datos necesarios a fin de determinar si conviene o no la adopción de ese nuevo tipo de escuela, dado que en todo caso sería ese el único internado que estaría sometido a la administración del Consejo.

Exp. 1.296.—P.—1.º Aprobar la documentación preparada por Dirección General de Arquitectura, para servir de base a licitación a que se refieren las actuaciones.

2.º Aprobar asimismo la licitación realizada, aceptándose la propuesta del Sr. Antonio Maringoni la que importa la suma de cuatro mil novecientos quince pesos m/nacional ($ 4.915.00) por ser la más baja de las dos presentadas y considerarse equitativa por la referida Dirección General de Arquitectura, para efectuar las reparaciones en las seis escuelas de Bernasconi (Pampa) cedidas al H. Consejo por la Jewish Association.

3.º Autorizar al Encargado Escolar de Bernasconi (Pampa) Sr. Juan Santiago para firmar el correspondiente contrato con el adjudicatario de las obras Sr. Ma-

ringoni, de conformidad al formulario agregado por el Abogado Asesor a fs. 69 del expediente y recabándole previamente el depósito equivalente al 5 % de su propuesta, de acuerdo al Art. 3.º de las bases de licitación. Firmado el contrato el mencionado Encargado Escolar ordenará el inmediato comienzo de las obras.

4.º Autorizar a dicho Encargado Escolar para disponer la suspensión de las clases por un máximum de ocho días en cada escuela, si ello fuese necesario para llevar a cabo las obras.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 4.218.—M.—1.º Trasladar a la Escuela N.º 83 «Caseros» de Buenos Aires, conservando su actual sueldo y categoría y a su pedido, a la maestra auxiliar de la Escuela N.º 46 «Villa Industriales» de la misma provincia, Srta. Sara Carballo, en reemplazo de la Srta. Elena Anselmo, cuya renuncia se acepta con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

2.º Disponer que la Inspección Seccional de San Juan tome nota del pedido de pase a sus escuelas formulado por la auxiliar de la Escuela N.º 64 de Córdoba, Srta. Serafina Romero, la cual goza de regular concepto profesional.

3.º Trasladar a la Escuela N.º 155 «Santos Lugares» de Santiago del Estero, conservando su actual categoría y a su pedido, al director de la Escuela N.º 84 de la misma provincia, Sr. Eusebio Santillán, en reemplazo de la Sra. Saturnina V. Caballero de Velázquez, cuya traslación a la Escuela N.º 221, solicitó la Inspección respectiva oportunamente.

Exp. 1.504.—S.—1.º Autorizar la realización de las obras de reparación necesarias en el edificio cedido gratuitamente por el Consejo General de Educación de Santa Fe para la Escuela Nacional N.º 122 de dicha provincia, aceptándose por la urgencia del caso y como lo aconseja Dirección General de Arquitectura, la más conveniente de las dos únicas propuestas que ha sido posible obtener, la que corresponde al Sr. Inocente Migliarini, e importa un mil ciento sesenta pesos con diez centavos ($ 1.160.10) m/nacional. El gasto deberá imputarse a la partida que indica Contaduría en el expediente.

2.º Disponer que la Inspección respectiva gestione desde ya de las autoridades escolares de la provincia, el aumento del término de la cesión gratuita del citado edificio.

Exp. 2.195.—L.—Nombrar director de la Escuela Nacional N.º 50 de la provincia de La Rioja, vacante por renuncia de la Sra. Teolinda Romero de Sotomayor, al maestro normal Sr. Carlos Nallín, actual maestro ayudante de la Escuela N.º 4 de la misma provincia, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística.

Exp. 6.214.—S./917.—1.º Declarar cesante a la directora de la Escuela Nacional N.º 54 de la provincia de Salta, Sra. Adelia Medina de Carrizo, por deficiencia de aptitudes.

2.º Dar carácter disciplinario al traslado del Visitador de Escuelas Sr. Bartolomé Dupuy, aplicándose al mismo un mes de suspensión.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 3.583.—8.º—Permutar en sus respectivos puestos a la maestra de 2a. categoría de la Escuela N.º 12 del Consejo Escolar 8.º, Sra. Teresa P. de Borderia, con la de 3ra. categoría de la Escuela N.º 14 del Consejo Escolar 10.º, Srta. María Mercedes Luna.

El vocal Dr. Ramos votó en contra de esta resolución.

—Pasar nota al Dr. Decano de la Facultas de Ciencias Médicas, Dr. Enrique Bazterrica, dándole las gracias por la cooperación prestada para llevar a cabo el Concurso de un puesto de inspector-médico escolar y agradeciéndoles especialmente a los Dres. Pedro J. García y Ricardo Schatz que formaron parte del respectivo Jurado, por los servicios desempeñados.

—Invitar a los miembros del Jurado designado por el Consejo para el concurso realizado a fin de proveer el cargo vacante de inspector-médico escolar y a los médicos Dres. Enrique M. Olivieri y Octavio M. Pico, clasificados en igualdad de condiciones en las pruebas rendidas en el mismo, a concurrir a la sesión que celebrará el H. Consejo el día 12 del actual a las 5 p. m., en la que se procederá a un sorteo, en su presencia, para determinar cuál de los dos médicos citados deberá ser nombrado, comprometiéndose desde ya el H. Consejo a llenar con el otro la primer vacante que se produzca.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las siete y cincuenta p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SUMARIO DEL PRESENTE NÚMERO

(548)

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

RECLAMACIONES E INFORMES

Las reclamaciones o solicitudes de informes por sueldos, demoras de expedientes, o cualquier otra causa, deberán ser presentadas personalmente o por escrito, a la Sección Reclamaciones, de la Mesa de Entradas, la cual las pondrá, en el día, en conocimiento de la Presidencia.

INSPECCIÓN MÉDICA ESCOLAR.—CONSULTORIO PARA MAESTRO, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y NIÑOS, CHARCAS 1678

De 9 a 11 a. m., para los maestros del turno de la tarde, y de 3 a 5 p. m., para los del turno de la mañana, todos los días hábiles. Los doctores Julio Vicente Uriburu y Guillermo Rojo, atenderán en sus respectivos consultorios a los enfermos que envíe la oficina de la Inspección Médica, en la siguiente forma: Enfermedades de la piel; el doctor Julio Vicente Uriburu, los miércoles en la Inspección Médica Escolar, de 3 a 5 p. m. Enfermedades de oídos, nariz y garganta: el doctor Guillermo Rojo, todos los días, menos los jueves, en su consultorio particular, previa orden solicitada en la Inspección Médica. Enfermedades nerviosas: el doctor E. Bondenari, martes, jueves y sábado, en su consultorio particular, de 3 a 4, previa orden solicitada en esta Inspección. Servicio de Odontología: por el cirujano dentista señor Luis S. Catrén, martes, jueves y sábado, de 10 a 12 a. m., y lunes, miércoles y viernes, de 4 a 6 p. m., en la Inspección Médica Escolar.

SECRETARÍAS DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Consejo Escolar 1.º, Libertad 1302; 2.º, Talcahuano 678; 3.º, Sáenz Peña 1021; 4.º, Almirante Brown 778; 5.º, Montes de Oca 455; 6.º, Humberto I, 3189; 7.º, Sarmiento 2250; 8.º, Sarmiento 2832; 9.º, Azcuénaga 1155; 10.º, Santa Fe 4028; 11.º, San Carlos 4200; 12.º, Fray Cayetano 95; 13.º, Avenida San Martín 2018; 14.º, Santa Fe 5039; 15.º, Crámer 2136; 16.º, Bauness 2209 (Villa Urquiza); 17.º, Asunción 3835, (Villa Devoto); 18.º, Rivadavia 8175; 19.º, Rioja 1732; 20.º Iriarte 1826.

BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

Rodríguez Peña 935. Horario: de 8 a 10 p. m., con excepción de los sábados, que se cierra a las 6 p. m.

"EL MONITOR"

Esta revista no se responsabiliza por las doctrinas u opiniones que en sus artículos emitan sus colaboradores. "El Monitor" es distribuído gratuitamente a las Escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación. Se remite a otros destinos por suscripción pagada. Precios de Suscripción: Capital e interior, por año 6.00 pesos moneda nacional; por semestre, 3.00 pesos moneda nacional. Exterior, por año, 20.00 francos. Número suelto: 50 centavos moneda nacional. El pago de las suscripciones es por adelantado. Deben terminar el 30 de junio o el 31 de diciembre de cada año. La remisión de fondos, a nombre del Administrador, puede hacerse por giro postal. "El Monitor" recibe avisos comerciales para publicar en páginas separadas de las del texto. Por condiciones y precios de avisos dirigirse a la Administración, Rodríguez Peña 935. La revista edita 8.500 ejemplares.